 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 1 de 240	Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 013 - 2019**


**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP (VIGENCIA 2018 - PGA 2019)**

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP  
ING. ZORAIDA ORTÍZ GÓMEZ – GERENTE GENERAL**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SEPTIEMBRE 12 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 2 de 240 Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 013 - 2019  
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A ESP  
VIGENCIA 2018**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL ACUEDUCTO  
METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP  
(VIGENCIA 2018 - PGA 2019)**

**JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor de Bucaramanga

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**


**LEIDY TATIANA RENGIFO L.  
LIZETH DAYANA SALAZAR CH.  
OSCAR JAVIER GRANDAS A.  
SILVIA YAMILE MORA A.  
CARLOS RODRIGUEZ S.  
XIOMARA DAZA S.  
CARLOS MAURICIO NIÑO B.  
XIOMARA SARMIENTO P.  
CLAUDIA MARTINEZ C.  
SANDRA MORENO V.  
CINDY BAUTISTA B.  
NATHALIE QUINTERO S**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y  
Ambiental  
Profesional Universitario (Líder)  
Auditor Fiscal  
Auditor Fiscal  
Profesional Universitario  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SEPTIEMBRE 12 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 240	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO


<b>1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>7</b>
<b>1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA .....</b>	<b>7</b>
<b>1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL .....</b>	<b>9</b>
<b>2. SUJETO DE CONTROL.....</b>	<b>11</b>
<b>3. DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>12</b>
<b>4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>18</b>
<b>4.1 CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>4.1.1 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007/2018 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....</b>	<b>20</b>
<b>4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL.....</b>	<b>22</b>
<b>4.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA .....</b>	<b>84</b>
<b>4.1.4 LEGALIDAD.....</b>	<b>94</b>
<b>4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>109</b>
<b>4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS).....</b>	<b>116</b>
<b>4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>124</b>
<b>4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF .....</b>	<b>125</b>
<b>4.2 CONTROL DE RESULTADOS.....</b>	<b>126</b>
<b>4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS .....</b>	<b>126</b>
<b>4.3 CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>127</b>
<b>4.3.1 ESTADOS CONTABLES .....</b>	<b>128</b>
<b>4.3.2 AUDITORIA AL BALANCE.....</b>	<b>130</b>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 4 de 240	Revisión 1

<b>4.3.3 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL .....</b>	<b>155</b>
<b>4.3.4 CONTROL INTERNO CONTABLE.....</b>	<b>164</b>
<b>4.3.5 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>165</b>
<b>4.3.6 GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>184</b>
<b>5. PROCESOS JUDICIALES .....</b>	<b>198</b>
<b>6. QUEJAS CIUDADANAS .....</b>	<b>205</b>
<b>7. SEGUIMIENTOS .....</b>	<b>221</b>
<b>8. ANEXOS .....</b>	<b>237</b>
<b>8.1 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>237</b>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 5 de 240	Revisión 1

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR – ACUEDUCTO METROPOLITANO DE  
BUCARAMANGA AMB S.A. ESP - VIGENCIA 2018 PGA 2019**

**1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO**


**1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2019, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a los componentes de control de gestión y financiera, vigencia 2018, al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP.

Este proceso auditor evalúa, la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, es así que la Auditoría Integral Modalidad Regular y de Gestión, es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 6 de 240	Revisión 1

derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.


**CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP:**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien sea pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP**, además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 7 de 240	Revisión 1

## 1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA


#### OBJETIVO GENERAL

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 193 de julio de 2016 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales, tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las Fiducias y el manejo de las mismas.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 8 de 240	Revisión 1

- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.

## 1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

### OBJETIVO GENERAL


- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal, mediante la matriz de riesgo fiscal (CFI)
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno, sus alcances y resultados.
- Revisión en la Implementación del Decreto Ley 1499 de 2017 " *Por medio el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*" MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 9 de 240	Revisión 1

- Analizar y verificar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, programas, proyectos e inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad, con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.
- Revisión aleatoria de las Hojas de Vida de los funcionarios de planta de entidad, donde se verifique el cumplimiento de declaración de Bienes y Rentas, su correcta posesión y/o retiro.
- Cumplimiento Circular Externa 007 de 2018 expedida por la Auditoría General de la República.


### 1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la Gestión Fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la "Gestión Fiscal" la cual determinará si el concepto es "Favorable" cuando sea mayor o igual a 80 puntos y "Desfavorable" cuando sea menor a 80 puntos.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 10 de 240	Revisión 1


Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenecer
Menor a 80 Puntos	No se fenecer

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN - (50%)**  
Ejecución Contractual  
Rendición y Revisión de la Cuenta  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS)  
Plan de Mejoramiento  
Control Fiscal Interno
- **CONTROL DE RESULTADOS - (30%)**  
Planes Programas y Proyectos
- **CONTROL FINANCIERO - (20%)**  
Estados Financieros  
Gestión Financiera  
Ejecución Presupuestal



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 11 de 240	Revisión 1

## **2. SUJETO DE CONTROL**

El ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad colombiana, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones.

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, se encuentra regulado por la Ley 142 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten; por los estatutos de la Empresa y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas.

Su nombre está seguido por las letras "ESP", que significan Empresa de Servicios Públicos.


### **MISIÓN**

Prestar el servicio de acueducto, asegurando la Sostenibilidad Ambiental, Económica y Social.

### **VISIÓN**

Ser una empresa de servicios públicos competitiva y reconocida en los mercados nacionales e internacionales, construyendo valor y garantizando la Sostenibilidad Financiera, Ambiental y Social.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 12 de 240	Revisión 1

### **3. DICTAMEN INTEGRAL**

Ingeniera  
**ZORAIDA ORTIZ GOMEZ**  
Gerente General  
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga  
Ciudad

**Asunto: DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PGA 2019 VIGENCIA 2018.**


La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular- Líneas Financiera y de Gestión al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

La Auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad del Acueducto el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el fenecimiento o no de la cuenta para la vigencia 2018 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga. Esto con base en el concepto que arroje la presente Auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los Estados Contables al corte de diciembre 31 de 2018 emite la Contraloría Municipal de Bucaramanga.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 13 de 240	Revisión 1

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial –GAT, permitiendo proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.


En el trabajo de Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la presente auditoría.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, para la vigencia 2018, según información suministrada por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría a corte de 31 de Diciembre de 2018 rindió el formato No. F\_20\_1ª\_CCC referente a acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB, según lo reportado en el aplicativo SIA MISIONAL se relacionaron 386 contratos entre los que se identifican como: contratos, órdenes y órdenes de compra, cuya acta de inicio es vigencia 2018, equivalentes a **\$67.059.744.126**, incluidas las adiciones, de los cuales el Equipo Auditor seleccionó una muestra de **41** contratos, que equivale al **11%** de la contratación realizada, cuyo valor total es de: **\$23.537.724.404**, equivalente al **35%** del valor total de los contratos reportados, con lo cual se da cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 000086 del 21 de abril de 2017.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 14 de 240	Revisión 1

## DICTAMEN INTEGRAL

La Auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A ESP y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2018.


Tabla 1. Calificación Gestión Fiscal AMB S.A. ESP-Vigencia 2018

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	93,4	0,5	46,7
2. Control de Resultados	72,0	0,3	21,6
3. Control Financiero	96,7	0,2	19,3
Calificación total		1,00	87,6
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Con base en la opinión de los estados contables la cual fue *sin salvedad o limpia* y el concepto de la Gestión Fiscal, la cual fue **FAVORABLE** y dando aplicación a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, **FENECE** la cuenta del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 15 de 240	Revisión 1

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad que reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General, de acuerdo a lo anterior, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP obtuvo un concepto de control financiero y presupuestal favorable.

### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**


#### **OPINIÓN SIN SALVEDADES O LIMPIA**

En nuestra opinión, los estados financieros del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

#### **CONCEPTO SOBRE GESTIÓN FISCAL**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la Auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto **FAVORABLE** en su Gestión Fiscal para la vigencia 2018, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de 87,6 como consecuencia de los hechos relacionados en el presente informe.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 16 de 240	Revisión 1

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron un total de trece (13) hallazgos de tipo administrativo, seis (6) con alcance disciplinario y uno (1) con alcance sancionatorio.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, Septiembre 12 de 2019

  
**LEIDY TATIANA RENGIFO L.**  
 Profesional Universitaria (Líder)

  
**LIZETH DAYANA SALAZAR CH.**  
 Auditor Fiscal

  
**OSCAR JAVIER GRANDAS A.**  
 Auditor Fiscal


  
**SILVIA YAMILE MORA A.**  
 Profesional Universitaria

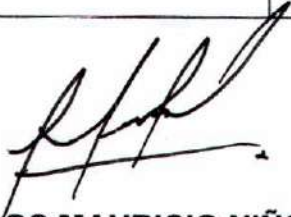
  
**CARLOS RODRIGUEZ S.**  
 Profesional de Apoyo

  
**XIOMARA DAZA S.**  
 Profesional de Apoyo





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 17 de 240	Revisión 1



**CARLOS MAURICIO NIÑO B.**  
Profesional de Apoyo



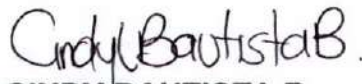
**XIOMARA-SARMIENTO P.**  
Profesional de Apoyo



**CLAUDIA BIBIANA MARTINEZ C.**  
Profesional de Apoyo



**SANDRA MORENO V.**  
Profesional de Apoyo




**CINDY BAUTISTA B.**  
Profesional de Apoyo



**NATHALIE QUINTERO S.**  
Profesional de Apoyo




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 18 de 240	Revisión 1

#### **4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 43 de 1990
- Ley 142 de 1994
- Ley 689 de 2001
- Ley 1150 de 2007
- Ley 87 de 1993 - Ejercicio de Control Interno
- Ley 1474 de 2011
- Ley 99 de 1993
- Ley 734 de 2002
- Decreto 115 de 1996
- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 2331 de 2007
- Decreto 1076 de 2015
- Resolución 910 de 2008
- Resolución 1511 DE 2010
- Resolución CRA 714 de 2015
- Resolución CRA 726 de 2015
- Resolución CRA 729 de 2015
- Resolución Orgánica No.5970 de 2008, de la Contraloría General de la República
- Resolución No. 414 de 2014 NIIF
- Resolución 089 de 2016 por el cual modifica la Resolución No. 013 de 2016 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Resolución 000086 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 19 de 240	Revisión 1

- Plan General de Contabilidad Pública
- Guía de Auditoría Territorial - GAT

#### 4.1 CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP, en cuanto a la administración de los recursos públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos y la aplicación de los indicadores de gestión.

Con base en la Tabla No. 2 la calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:

Tabla 2. Calificación Control de Gestión AMB S.A. ESP-Vigencia 2018


TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN AMB S.A. E.S.P. VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95,1	0,65	61,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	93,3	0,02	1,9
3. Legalidad	86,1	0,05	4,3
4. Gestión Ambiental	92,5	0,05	4,6
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	93,8	0,03	2,8
6. Plan de Mejoramiento	82,9	0,10	8,3
7. Control Fiscal Interno	96,5	0,10	9,6
Calificación total		1,00	93,4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 93,4 con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga existen y se aplican favorablemente.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 20 de 240	Revisión 1

#### **4.1.1 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA No. 007/2018 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

##### **a. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 092 DE 2017 SOBRE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP por medio de la Dra. Janel Andrea Mogollón, Líder de Contratación a través de oficio certificó el día 17 de Mayo de 2019 que durante la vigencia 2018, se suscribieron diez (10) contratos con Entidades sin ánimo de lucro.

##### **b. EVALUACIÓN DEL ESFUERZO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

Mediante certificación del día 20 de Mayo de 2019, la Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP informó que en atención a la naturaleza jurídica y al régimen legal aplicable, dicha entidad no es sujeto de las disposiciones normativas referentes al manejo de la tesorería de los entes territoriales (evaluación de esfuerzo fiscal, portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarias, criterios de selección etc.)


##### **c. CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES ANÓNIMAS SIMPLIFICADAS - S.A.S.**

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP por medio de la Dra. Janel Andrea Mogollón, Líder de Contratación a través de oficio certificó el día 17 de Mayo de 2019 que durante la vigencia 2018, se suscribieron ciento cincuenta y tres (153) contratos con Sociedades Anónimas Simplificadas SAS.

##### **d. CONTRATACIÓN CON UNIVERSIDADES, SINDICATOS Y COOPERATIVAS**

La líder de contratación del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP mediante certificación informo el día 28 de Mayo de 2019, que durante la vigencia



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 21 de 240	Revisión 1

2018 se suscribieron once (11) contratos con cooperativas, tres (3) contratos con universidades y cero (0) con sindicatos.

#### **e. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL POSCONFLICTO**

A través de certificación del día 20 de Mayo de 2019, la Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP informó que en atención a la naturaleza jurídica y al régimen legal aplicable, esta entidad no ejecuta recursos del post conflicto.


#### **f. DEMANDAS CONTRA EL ESTADO**

Por medio de certificación se informó el día 20 de Mayo de 2019 que en atención a la naturaleza jurídica y al régimen laboral contractual y legal del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, la empresa no ha de ser considerada como una entidad oficial, ni territorial del estado, por lo cual no le es aplicable la exigencia contenida en la Circular Externa No. 007 de 2019 de la Auditoría General de la Republica relativa a " Las demandas contra el Estado ( rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o favor de la Nación, los Departamentos y de Municipios". No obstante lo anterior el amb S.A ESP sí realiza revisión permanente del estado de los procesos judiciales en los que es parte.

#### **g. MANEJO DE LA TESORERÍA DE LOS ENTES TERRITORIALES (PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN, PAC, ETC)**

Mediante certificación del día 20 de Mayo de 2019, la Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP informó que en atención a la naturaleza jurídica y al régimen legal aplicable, dicha entidad no es sujeto de las disposiciones normativas referentes al manejo de la tesorería de los entes territoriales (evaluación de esfuerzo fiscal, portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarias, criterios de selección etc.)



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 22 de 240	Revisión 1

## h. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO (EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS)

En atención a la naturaleza jurídica y al régimen laboral del amb S.A. ESP, la Empresa no es sujeto de las disposiciones normativas referente al manejo de la tesorería de los entes Territoriales (evaluación de esfuerzo fiscal, portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarais, criterios de selección etc.); como tampoco al cumplimiento de lo dispuesto en los planes de desarrollo en lo concerniente a la evaluación de políticas públicas ni a la ejecución de recursos del Plan de Alimentación Escolar - PAE.

### 4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP obtuvo un resultado de 95,1 puntos, lo cual genera una calificación **EFICIENTE**.

Tabla 3. Calificación Gestión Contractual AMB S.A ESP-Vigencia 2018


TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	22	100	11	100	3	100	4	97,50	0,50	48,8
Cumplimiento deducciones de ley	86	21	100	11	100	3	100	4	92,31	0,05	4,6
Cumplimiento del objeto contractual	98	20	100	8	100	3	88	3	97,56	0,20	19,5
Labores de Interventoría y seguimiento	82	22	100	11	100	3	83	4	86,25	0,20	17,3
Liquidación de los contratos	100	18	100	8	100	1	100	3	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>95,1</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Es importante mencionar que la matriz aplicada en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 23 de 240	Revisión 1

realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la República la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, Existencia de RP, Etcétera y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada. Por tanto, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Hallazgo en el cualquiera de los componentes de la matriz, aun cuando el resultado de la calificación es bueno.


Mediante el Acuerdo No. 003 del 29 de Junio de 2004, aprobado por la Junta Directiva a través de acta 622 de 2004, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A ESP, expidió las normas generales de contratación para lo cual a continuación se relacionan las cuantías para dicho proceso en la vigencia 2018.

Tabla 4. Cuantías para contratar – AMB S.A ESP 2018

<b>CUANTIAS PARA CONTRATAR-ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AÑO 2018</b>			
<b>Forma de selección</b>	<b>Número de ofertas</b>	<b>Valor en SMMLV</b>	<b>Equivalencia en pesos</b>
Contratación Directa	Solicitud privada de una oferta	Igual, inferior a 125 SMLMV	\$97.655.250
Contratación Privada (Superior a 125 SMLMV, sin exceder 5000 SMLMV)	Solicitud privada con tres Ofertas	Superior a 125 SMLMV, Igual inferior a 600 SMLMV	\$97.655.250<=X< \$468.745.200
	Solicitud privada con cuatro Ofertas	Superior a 600 SMLMV, igual Inferior a 1200 SMLMV	\$468.745.200<=X< \$937.490.400
	Solicitud privada con seis ofertas	Superior a 1200 SMLMV, igual Inferior a 5000 SMLMV	\$937.490.400<=X< \$3.906.210.000
Invitación pública	Abierta	Superior a 5000 SMLMV	X>\$3.906.210.000

Fuente: Acuerdo No. 003 de 2004, Junta Directiva amb S.A. E.S.P.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 24 de 240	Revisión 1

## DISTRIBUCIÓN POR VALOR DE LA CONTRATACIÓN

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el amb S.A. ESP, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00188 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta electrónica" y el instructivo de diligenciamiento del aplicativo SIA MISIONAL, en el formato No. F\_20\_1ª\_CCC referente a acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB, se determinó que la Entidad celebró trescientos ochenta y seis (386) contratos, por un valor de \$66.254.285.978 más adiciones presupuestales por valor de \$805.458.148 para un valor total en la \$67.059.744.126, distribuido de la siguiente forma:

Tabla 5. Contratación amb S.A ESP-Vigencia 2018


CONTRATACION ACUEDUCTO					
Modalidad De Selección	Clase De Contrato	No. de Contu	Valor Contratos	Adiciones	Valor Total Contratos
DIRECTA	COMPRVENTA BIENES INMUEBLES	1	104125000	0	\$104.125.000,00
	CONSULTORÍA	3	2109653182	0	\$2.109.653.182,00
	CONTRATOS DE OBRA	11	2901449094	52579600	\$2.954.028.694,00
	OTROS	1	1000000000	0	\$1.000.000.000,00
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	156	8939660209	26819600	\$8.966.479.809,00
	SUMINISTROS	149	12850079214	70437854	\$12.920.517.068,00
	<b>TOTAL</b>	<b>321</b>	<b>\$27.904.966.699,00</b>	<b>\$149.837.054,00</b>	<b>\$28.054.803.753,00</b>
LICITACION PUBLICA	CONTRATOS DE OBRA	10	19065472500	606137026	\$19.671.609.526,00
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27	15416947944	25000000	\$15.441.947.944,00
	SUMINISTROS	28	3866898835	24484068	\$3.891.382.903,00
	<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>\$38.349.319.279,00</b>	<b>\$655.621.094,00</b>	<b>\$39.004.940.373,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>386</b>	<b>\$66.254.285.978,00</b>	<b>\$805.458.148,00</b>	<b>\$67.059.744.126,00</b>

Fuente: SIA Misional\_F-20-1ª\_ccc

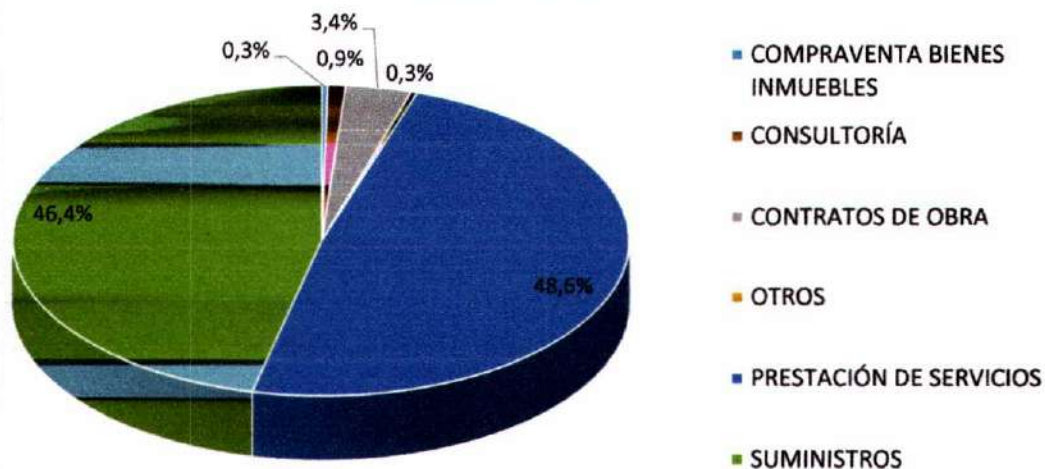
Reflejando una participación mayoritaria en la modalidad de contratación directa con un valor total de 321 contratos celebrados por valor total de \$28.054.803.753 incluidas las adiciones, distribuidos en diferentes clases de contratos como se muestra en la a continuación, donde se refleja que la contratación de prestación de servicios es la más representativa con 48,6%, seguido por contratación de suministros con 46,4% de la modalidad en mención.





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 25 de 240	Revisión 1

### DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN - MODALIDAD DIRECTA VIGENCIA 2018



Fuente: SIA Misional\_F-20-1ª\_ccc

### MUESTRA CONTRACTUAL

En aplicación del Artículo 24 de la Resolución No. 000086 de 2017 se determinó la siguiente muestra bajo los parámetros para determinar la muestra de contratación: Mínimo 30% del valor de contratación realizada y 10% del número de contratos realizados.

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., según lo reportado en el aplicativo SIA MISIONAL celebró en la vigencia 2018 un total de 286 contratos, equivalentes a **\$67.059.744.126**, incluidas las adiciones, de los cuales el Equipo Auditor seleccionó una muestra de **41** contratos, que equivale al **11%** de la contratación realizada, cuyo valor total es de: **\$23.537.724.404**, equivalente al **35%** del valor total de los contratos reportados.

El Equipo Auditor determinó para su respectiva revisión la siguiente muestra contractual:





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 26 de 240	Revisión 1

Tabla 6. Muestra de Auditoría amb S.A. ESP-Vigencia 2018

<b>Número Del Contrato</b>	<b>Valor Del Contrato + Adiciones</b>	<b>Contratista</b>	<b>Auditor Responsable</b>
Contrato No.2	\$50.600.000,00	M&P ABOGADOS SAS	Dra. Claudia Martínez
Orden No.2	\$35.200.000,00	MILTON RODOLFO QUINTERO MONSALVE	Dra. Dayana Salazar
Contrato No. 3	\$192.780.000,00	QUINTERO & QUINTERO ASESORES SA	Dra. Claudia Martínez
Contrato 4	\$1.000.000.000,00	CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA RECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE EN REORGANIZACION	Dra. Dayana Salazar
Orden 7	\$15.000.000,00	SERGIO IVAN GALVIS CABALLERO	Dra. Dayana Salazar
Contrato 13	\$16.580.032,00	INDUSTRIAS MUNDO HOGAR EU	Dra. Claudia Martínez



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 27 de 240	Revisión 1

Orden 18	\$53.907.000,00	NICOLAS HERMELIN B CONSULTORES SAS	Dra. Dayana Salazar
Orden 19	\$12.134.430,00	CORPORACION LONJA DE PROIEDAD RAIZ DE SANTANDER	Dra. Dayana Salazar
Orden 21	\$16.000.000,00	JAIRO SANABRIA ARGUELLO	Dra. Dayana Salazar
Contrato 22	\$96.389.524,00	VIDCOL SAS	Dra. Claudia Martínez
Contrato 33	\$1.346.519.629,00	BRINSA SA	Dra. Claudia Martínez
Contrato 36	\$7.886.300,00	HYDROCHEM S A S	Dra. Claudia Martínez
Orden 36	\$27.720.000,00	DELSY JANETH NAVARRO MONSALVE	Dra. Dayana Salazar
Orden 46	\$38.800.000,00	TOBON DE CASTRO ARQUITECTOS SAS	Dra. Dayana Salazar
Contrato 49	\$9.945.532,00	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S A	Dra. Claudia Martínez





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL


VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 28 de  
240


Revisión 1

Contrato 51	\$79.143.330,00	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES E U	Dra. Claudia Martínez
Contrato 53	\$10.512.817,00	LA BODEGA ELÉCTRICA SAS	Dra. Dayana Salazar
Orden 54	\$11.086.800,00	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Dra. Dayana Salazar
Contrato 76	\$500.515.455,00	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA	Dra. Dayana Salazar
Contrato 78	\$386.750.000,00	PSICOLOGOS ASESORES Y CIA LTDA	Dra. Dayana Salazar
Orden 84	\$28.000.000,00	JHAIR ARMANDO ALVAREZ MALDONADO	Dra. Dayana Salazar
Contrato 85	\$382.901.182,00	JUAN DE DIOS QUIJANO FLÓREZ	Dra. Dayana Salazar
Contrato 94	\$2.248.070.650,00	UNION TEMPORAL AGUAS BUCARAMANGA	Dra. Dayana Salazar
Orden 97	\$10.000.000,00	JORGE ELIECER CUADROS ROJAS	Dra. Dayana Salazar
Contrato 104	\$13.297.761.721,00	CONSORCIO EMBALSE 48	Dra. Dayana Salazar

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 29 de 240	Revisión 1

Contrato 106	\$242.664.800,00	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	Dra. Dayana Salazar
Contrato 107	\$154.695.984,00	SAINT GOBAIN COLOMBIA SAS	Dra. Dayana Salazar
Orden 107	\$15.938.860,00	MERCER COLOMBIA LTDA	Dra. Dayana Salazar
Contrato 108	\$243.520.474,00	CONSORCIO BB 065	Dra. Dayana Salazar
Contratos 109	\$402.487.191,00	HENRY AVELLANEDA BRAVO	Dra. Dayana Salazar
Orden 110	\$5.355.000,00	E D INGEOTECNIA SAS	Dra. Dayana Salazar
Contratos 111	\$174.944.994,00	RDA CONSULTORES SAS	Dra. Dayana Salazar
Contrato 114	\$63.000.000,00	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS	Dra. Dayana Salazar




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 30 de 240	Revisión 1

Contrato 115	\$1.595.558.188,00	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL SUPERVISION	Dra. Dayana Salazar
Contrato 119	\$580.067.676,00	CONSORCIO UNIVERSAL	Dra. Dayana Salazar
Orden 120	\$54.000.000,00	SERGIO ALONSO ANAYA ESTEVEZ	Dra. Dayana Salazar
Orden 121	\$66.000.000,00	OLGA LUCIA ROJAS ESPARZA	Dra. Dayana Salazar
Orden 127	\$15.146.970,00	XSYSTEMLTDA	Dra. Dayana Salazar
Contrato 135	\$38.080.000,00	QUINTERO & QUINTERO ASESORES SA	Dra. Dayana Salazar
Orden de Compra 4634	\$8.060.049,00	ALDIA SAS	Dra. Dayana Salazar
Orden de Compra 4644	\$3.999.816,00	CORPORACION KAMANEWAA	Dra. Dayana Salazar

Fuente: SIA Misional\_F-20-1ª\_ccc



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 31 de 240	Revisión 1

## DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA POR CLASE DE CONTRATACIÓN

Tabla 7. Muestra por clase de contratación amb S.A. ESP-Vigencia 2018

CLASE DE CONTRATO	No. DE CONTRATOS
Consultoría	2
Contratos de Obra	4
Prestación de Servicios	23
Suministros	11
Otros	1
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>41</b>


Fuente: SIA Misional\_F-20-1ª\_ccc

### HALLAZGO No. 1 - ADMINISTRATIVO - PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESACTUALIZADOS Y EN CONTRAVÍA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN – (OBSERVACIÓN No. 1)

El Equipo Auditor en fase de ejecución realizó un estudio general sobre los procedimientos internos de contratación, acogidos bajo los consecutivos: **P DC 705-001 – P DC 705-008 - P DC 705-003**, donde evidenció que los mismos se encuentran desactualizados, teniendo en cuenta los cambios normativos expedidos por el Gobierno Nacional en los últimos años; se requiere su actualización conforme a las disposiciones en materia de contratación estatal vigente y aplicable, lo cual transgrede normas pertinentes al Artículo 8.1.11 del Decreto 734 de 2012, modificado por el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior, se indica que la entidad auditada carece de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de las áreas responsables de los procesos en la etapa precontractual y contractual, específicamente en la tardanza de iniciación de la ejecución de los contratos, como quiera que no se tiene en cuenta la justificación o la necesidad que conllevó al inicio del proceso contractual. Así mismo, tal dilación que inicia desde la suscripción del contrato, conlleva a que la fecha de expedición de las pólizas, y con relación a la fecha de inicio del contrato, se observó la no cobertura total en el tiempo de los correspondientes amparos, encontrándose que estas irregularidades se contemplan en los procedimientos contractuales, donde se expresa lo siguiente: *“...Aprueba las garantías obtiene registro presupuestal y remite copias de los*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 32 de 240	Revisión 1

documentos del proceso de contratación a la Gerencia de Área o Secretaría General o Dependencia solicitante o interventor según corresponda, para ordenar el inicio de su ejecución **dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las pólizas...**, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS POLIZAS	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 021</b>	JAIRO SANABRIA ARGUELLO	12 JULIO 2018	EQUIDAD SEGUROS No. AA058270, CON FECHA DE EXPEDICIÓN 02 AGOSTO DE 2018  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	17 DE AGOSTO DE 2018
<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 036</b>	DELSY JANETH NAVARRO MONSALVE	01 DE AGOSTO DE 2018	SEGUROS DEL ESTADO No. 3945101021091, CON FECHA DE EXPEDICIÓN 01 AGOSTO DE 2018, SEGÚN CONSTA EN LA APROBACIÓN.  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018





<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 084</b>	JHAIR ARMANDO ALVAREZ MALDONADO	22 OCTUBRE 2018	SEGUROS DEL ESTADO NO. 3624 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018.  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	16 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 097</b>	JORGE ELIECER CUADROS	25 OCTUBRE DE 2017	SEGUROS DEL ESTADO NO. 59657 DEL 16 NOVIEMBRE DE 2017  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	08 DE FEBRERO DE 2018
<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 107</b>	MERCER COLOMBIA LTDA.	06 NOVIEMBRE DE 2018	SEGUROS JMALUCELLI TRAVELL NO. 73111 DEL 14 MARZO DE 2019.  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	08 DE ABRIL DE 2019





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL


VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 34 de  
240

Revisión 1

<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 110</b>	INGEOTECNIA S.A.S	30 NOVIEMBRE 2017	SEGUROS DEL ESTADO NO.60117 DEL 04 DICIEMBRE DE 2017  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	13 DE MARZO DE 2018
<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 120</b>	SERGIO ALONSO ANAYA ESTEVEZ	18 DICIEMBRE DE 2017	SEGUROS DEL ESTADO NO.9645101060321 EXPEDIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017.  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	10 DE ENERO DE 2018
<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 121</b>	OLGA LUCIA ROJAS ESPARZA	14 DICIEMBRE DE 2017	SEGUROS SOLIDARIA NO.994000054138 DEL 15 DICIEMBRE DE 2017.  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	10 DE ENERO DE 2018

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 35 de 240	Revisión 1

<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 127</b>	XSYSTEM LTDA	27 DICIEMBRE DE 2017	SEGUROS DEL ESTADO NO.3345101072215 DEL 30 ENERO DE 2018.  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.	15 DE FEBRERO DE 2018
------------------------------------	--------------	----------------------	---	-----------------------

Fuente: Carpeta Contractual


Al respecto el amb S.A. E.S.P. no dio estricto cumplimiento a lo pactado en los citados contratos, toda vez que los contratistas constituyen las garantías, sin embargo las vigencias de los amparos de la calidad del servicio quedaron sin cobertura en los contratos referidos teniendo en cuenta el retardo para dar inicio a los mismos, sin existir justificación. Con los hechos descritos, se afecta la gestión de la entidad, pudiéndose generar riesgos respecto a la utilización de los recursos públicos, y contraviene lo establecido en la ley, y en los principios descritos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, e igualmente lo dispuesto en nuestra normatividad respecto de la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y gestión fiscal, orientada a obtener la optimización de los recursos de la empresa y/o del estado. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que los procedimientos actuales son inadecuados y presentan debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente las irregularidades.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"El amb S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de una sociedad por acciones, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 142 de 1994, por los Estatutos y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a Sociedades Anónimas.*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 36 de 240	Revisión 1

*Como Empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios y regulada por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, rige su actuar contractual conforme las reglas del Derecho Privado.*

*Adicionalmente, se debe tener en cuenta las siguientes apreciaciones:*

1. *Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que "Los Servicios Públicos estarán sometidos al Régimen Jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares".*
2. *Que en virtud de dicho mandato Constitucional el legislador expidió la Ley 142 de 1994, que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en cuyo artículo 186 se consagra que "en caso de conflicto con otras leyes sobre tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria".*
3. *Que el amb S.A. ESP, es una Empresa de Servicios Públicos de Carácter Mixto, cuyo régimen jurídico se encuentra contenido en la Ley 142 de 1994 y demás normas reformativas derogatorias o sustitutivas.*
4. *Que de conformidad a la Sentencia de la Corte Constitucional C-736 de 2007, el amb S.A. ESP, es una empresa de servicios públicos de carácter mixto y no una sociedad de economía mixta: "5.2.2 No obstante, después de haber estudiado los conceptos de sociedad de economía mixta y de empresa de servicios públicos, la Corte estima que la naturaleza y el régimen jurídico especial de la prestación de los servicios públicos dispuesto por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean "sociedades de economía mixta". A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 37 de 240	Revisión 1

**superiores antes mencionadas que señalan las particularidades de esta actividad**. (Subrayado y negrillas fuera de texto)

5. Que las normas legales cuyo ámbito de aplicación haga referencia a Sociedades de Economía Mixta no se entiende aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Mixtas, por tratarse de tipologías legales diferentes, siendo el régimen aplicable a estas últimas, el establecido en la ley 142 de 1994.

Teniendo claro lo anterior, resulta pertinente señalar que el amb SA ESP, ha dado cabal cumplimiento a las condiciones señaladas dentro del procedimiento interno de Contratación, garantizando de esta manera la aplicabilidad de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, planeación y gestión fiscal, lo anterior independiente de nuestro Régimen Privado.


En virtud a la Observación planteada por el Ente de Control, no se puede hablar de desactualización de los procesos de contratación del amb frente a la normatividad que rige la contratación estatal, toda vez, que como ya se ha manifestado anteriormente, el amb SA ESP no es sujeto pasivo de la aplicabilidad del Estatuto de Contratación.

Respecto a la no cobertura de los amparos requeridos dentro de los contratos, es pertinente manifestar que todos los amparos requeridos en los diferentes contratos suscritos por el amb SA ESP, han garantizado su adecuada cobertura, como quiera que siempre se solicita que la vigencia de los amparos sea igual al plazo del contrato y 4 meses más, en ese entendido, la no iniciación del contrato de manera inmediata no es sinónimo de que el mismo se quede desprovisto de las riesgos amparados, pues como ya se advirtió se cuánto con 4 meses más del plazo.

Pese a lo anterior, el amb SA ESP efectuará una mejora al proceso, la cual consiste en:

*Una vez suscrita el acta de inicio entre las partes, el Contratista deberá actualizar los respectivos amparos de las garantías solicitadas en el contrato, actualización que se realizara con base en la fecha de inicio del contrato, información que se encuentra consignada en el acta de inicio.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 38 de 240	Revisión 1


### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

En análisis del Equipo Auditor, respecto a la réplica ejercida por la entidad y en precisión sobre la posición de los argumentos jurídicos tenidos en cuenta en la composición del hallazgo y que fueron refutados por la entidad respecto a que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo que la misma Ley 142 disponga otra cosa. En este sentido, se hace pertinente indicar, que el Decreto 734 de 2012, que es reglamentario de la Ley 1150 de 2007, máxime cuando dicho Decreto, en su artículo 3.2.6.1 dispone lo siguiente: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política.* Por lo tanto, la observación se mantiene y se constituye en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 39 de 240	Revisión 1

**HALLAZGO No. 2 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – (OBSERVACIÓN No. 2)**

Del análisis de las carpetas contractuales objeto de la muestra seleccionada, se observó incumplimiento con lo establecido en los manuales de procedimientos contractuales cuyos códigos son: **P DC 705-001 – P DC 705-008 - P DC 705-003**, adoptados por el amb S.A. E.S.P., ya que en dichos ordenamientos se establece que se “...Aprueba las garantías obtiene registro presupuestal y remite copias de los documentos del proceso de contratación a la Gerencia de Área o Secretaría General o Dependencia solicitante o interventor según corresponda, para ordenar el inicio de su ejecución dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las pólizas...” no obstante, llama la atención del Equipo Auditor, que los contratos en la Entidad Auditada inician después de los 30 días siguientes a la aprobación de la garantía, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	VIGENCIA DE LA POLIZA
<b>CONTRATO PRESTACIÓN No. 085</b>	JUAN DE DIOS QUIJANO	09 NOVIEMBRE DE 2017	09 ENERO DE 2018	SEGUROS SOLIDARIA 3498 DEL 17 NOVIEMBRE DE 2017  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 40 de 240	Revisión 1


<b>CONTRATO PRESTACIÓN No. 104</b>	CONSORCIO EMBALSE 48	17 SEPTIEMBRE DE 2018	26 DICIEMBRE 2018	
<b>CONTRATO PRESTACIÓN No. 108</b>	CONSORCIO BB – 065	27 DICIEMBRE DE 2018	26 FEBRERO DE 2018	
<b>CONTRATO PRESTACIÓN No. 109</b>	HENRY AVELLANEDA BRAVO	28 DICIEMBRE DE 2018	01 MARZO DE 2018	
<b>ORDEN DE PRESTACIÓN No. 110</b>	INGEOTECNIA S.A.S	30 NOVIEMBRE 2017	13 DE MARZO DE 2018	SEGUROS DEL ESTADO NO.60117 DEL 04 DICIEMBRE DE 2017  POR CUANTO NO INICIA SEGUIDAMENTE EN EL LAPSO DE LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA, FRENTE A LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Fuente: Carpeta Contractual

Los contratos en mención, inician su ejecución después de dos, tres, y hasta cuatro meses de la suscripción de aquellos, incumpliendo los 30 días, tal como se reglamenta en el respectivo manual interno de procedimiento contractual, el cual fue modificado a raíz de hallazgo configurado por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga PGA 2015, así mismo en la tardanza se observó en algunos contratos la falta de cubrimiento de los amparos de la pólizas, por los retrasos generados para dar inicio a la ejecución. Por lo anterior, el amb S.A. E.S.P. no cumple con las exigencias legales y constitucionales consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Principios de la Gestión Administrativa y





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 41 de 240	Revisión 1


**Fiscal como: PLANEACIÓN, EFICIENCIA, ECONOMIA, EFICACIA, EQUIDAD Y VALORACION DE LOS COSTOS AMBIENTALES.**

Con lo anteriormente expuesto, ha de entenderse que el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, entre otros aspectos, y en el caso que nos ocupa se vislumbra la inobservancia de dicho principio en la etapa pre-contractual, que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas, y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la entidad; claro se determina, que en los aspectos de contratación en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, dicha entidad no contó con un adecuado sistema de seguimiento y control a instancia de su Oficina de Contratación durante la vigencia 2018, y ello por causa de la omisión y/o presunta negligencia de los responsables de los procesos, dejando en evidencia deficiencias en el sistema de control interno ante la precariedad de controles efectivos, configurándose un latente riesgo frente al adecuado y efectivo cumplimiento de cada objeto contractual, y por consiguiente desvirtuando la realidad de las necesidades que originaron el universo contractual celebrado en la vigencia 2018. Lo anterior, se colige por los retardos injustificados en las obras y demás contratos, trasgrediendo entonces el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, Decreto 734 de 2012, Manual de Procedimiento contractual y principios rectores de contratación.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

- *“Los contratos en mención, inician su ejecución después de dos, tres, y hasta cuatro meses de la suscripción de aquellos, incumpliendo los 30 días, tal como se reglamenta en el respectivo manual interno de procedimiento contractual, el cual fue modificado a raíz de hallazgo configurado por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga PGA 2015, así mismo en la tardanza se observó en algunos contratos la falta de cubrimiento de los amparos de la pólizas, por los retrasos generados para dar inicio a la ejecución*”



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 42 de 240	Revisión 1

**CONTRATO DE OBRA No.: 085 de 2017**

**FECHA DE INICIACIÓN: 9 ENERO DE 2018**

**FECHA DE TERMINACIÓN: 9 MAYO DE 2018**

**FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZAS: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017**

*Así las cosas, sí se debe reconocer que el inicio del contrato no se llevó a cabo dentro del plazo propuesto en el instructivo P DC 705-003, pero dicho retraso no puede encasillarse de manera ligera, como una violación a los principios constitucionales previstos en el artículo 209, puesto que dicha tardanza que hoy alega el Ente de Control, se encuentra debidamente justificada en la necesidad de poder, previo al inicio del contrato, afinar múltiples situaciones propias de un contrato de obra como lo serían: Para el presente contrato, el contratista solo hasta el 18 de diciembre de 2017 entregó los documentos necesarios para dar inicio al como lo son: Plan de ejecución de los trabajos, planillas de pagos de seguridad social, riesgo y parafiscales y demás documentos exigidos por el manual M GG 704-001 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS DEL amb, por lo tanto solo se pudo dar inicio hasta el día 09 de enero 2018 ya que el incumplimientos de estos requisitos llevaría a riesgos sobre los trabajadores y perjuicios económicos y legales hacia el amb y se llegara a presentar algún accidente sobre los trabajador del contratista.*

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No.: 108 de 2017**


**FECHA DE INICIACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2018**

**FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE MAYO DE 2018**

**FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZAS: 12 DE ENERO DE 2018**

- De conformidad con el Acuerdo 003 Manual de Contratación del amb S.A, el Área encargada de realizar la aprobación de las garantías es CADENA DE SUMINISTROS y en tal razón las garantías del contrato fueron aprobadas el día doce (12) de Enero de 2018.
- La documentación completa correspondiente al contrato, fue recibida en la Dirección de Planeación y Proyectos el día quince (15) de Enero de 2018, mediante memorando remitido por el Área de Cadena de Suministros con



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 43 de 240	Revisión 1

*radicado 1000222, (se adjunta comunicación Anexo 1). Una vez recibido el contrato legalizado, se procedió a contactar al Contratista para que realizará el respectivo conocimiento de la zona, especialmente teniendo en cuenta las limitaciones de acceso, toda vez que el transporte del material debía realizarse sobre la vía del canal de aducción del amb, la cual tienen limitaciones de ingreso para vehículos pesados.*

- *De igual forma se le indicó al contratista que el personal a contratar debía estar debidamente afiliado al sistema de Seguridad y salud en el trabajo. Posteriormente, se convoca el día 13 de Febrero de 2018 mediante comunicación E005807 a una reunión urgente para coordinar los aspectos finales que permitirían la iniciación del contrato. ( Anexo 1 se adjunta Carta y Lista de Asistencia)*

*Teniendo en cuenta que el contrato fue recibido en la Gerencia de Planeación y Proyectos el 15 de Enero de 2018 y soportados en los tiempos establecidos, este se inició dentro de los 30 días hábiles una vez recibido el contrato, esto es el 26 de Febrero de 2018.*

#### **CONTRATO No. 104 DE 2018**

*Fecha de firma del Contrato: 07 de septiembre de 2018*


*Fecha de aprobación de garantías: 17 de octubre de 2018*

*Fecha de memorando de traslado de carpeta: 18 de octubre de 2018*

*Fecha de inicio Contrato: 26 de diciembre de 2018.*

*Frente a la presente observación, se debe tener en cuenta por parte del Ente de Control, que el contrato al que se hace referencia, no corresponde a una obra de menor envergadura, si no que la misma reviste una complejidad tal, que involucra la participación y concurso de profesionales en diversas disciplinas, los cuales de acuerdo a la complejidad de la obra, debían cumplir con perfiles académicos y de experiencia muy particulares, así como el trámite y cumplimiento de gestiones previas que sobrepasan aquellas que ordinariamente se tendrían, dentro de la contratación regular del **amb S.A. E.S.P.** como es el caso de la constitución del encargo fiduciario para el manejo de los dineros que se entregaran en calidad de anticipo, y que podríamos enmarcar en toda aquella que no requiera ser*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 44 de 240	Revisión 1

*desarrollada mediante un proceso de Invitación Publica (Para la vigencia del año 2018, todo contrato inferior a 5.000 SMLMV).*


*Así las cosas, se debe reconocer que el inicio del Contrato 104 de 2018, no se llevó a cabo dentro del plazo propuesto en los instructivos P DC 705-003, pero dicho retraso no puede encasillarse de manera ligera, como una violación a los principios constitucionales previstos en el artículo 209, puesto que dicha tardanza que hoy reporta el Ente de Control, se encuentra debidamente justificada en la necesidad de poder, previo al inicio del contrato, afinar múltiples situaciones propias de un contrato de obra de esta complejidad como lo serian entre otras:*

- *Revisión y aprobación del Cronograma de trabajo presentado por el Contratista.*
- *Revisión y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, presentado por el Contratista.*
- *Revisión del flujo de caja propuesto con el contratista, el cual se debe contrastar respecto al cronograma presenta, con miras a verificar y salvaguardar que los recursos propuestos como flujo de caja, correspondan con el avance propuesto para las obras.*
- *Aprobación de la nómina de personal complementario.*
- *Constitución, revisión y aprobación del patrimonio autónomo constituido para el manejo de los dineros establecidos como anticipo.*
- *Presentación, revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*Lo anterior es tan claro, que incluso en el propio Pliego de Condiciones de la Invitación Publica IP-amb-062-2018 en el numeral 2.4 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA PROPUESTA, se estableció que previo al inicio el amb S.A. E.S.P. debía "verificar otros aspectos que considere de vital importancia durante el proceso de ejecución del proyecto"*

*Así las cosas, si bien las anteriores actividades podrían iniciar su ejecución una vez dado inicio al contrato, es claro que las mismas forman parte de aspectos administrativos que en principio no se contemplan como parte del plazo contractual, el cual se proyecta respecto de los términos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, y, que refiriéndonos a el contrato No. 0104 de 2018, correspondían a la construcción de una línea de aducción de diámetros superiores a las 45" y*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 45 de 240	Revisión 1

*aproximadamente 4 kilómetros en sitios de difícil acceso y maniobrabilidad, situación que demanda alistamientos por parte del contratista previo al inicio de las obras y que en caso de haberse ejecutado dentro del plazo contractual, posiblemente habría impactado el plazo de ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio del mismo, generando la necesidad de una prórroga del al plazo previsto inicialmente con ocasión de aspectos de carácter administrativo, que de igual forma se pueden solventar previo al inicio, sin que esto implique una afectación al principio de planeación.*

*Adicionalmente y partiendo de lo expresado por la Honorable Corte Constitucional respecto al entendimiento que se debe tener por el "Principio de Planeación" a saber, que el mismo corresponde con"*


*"El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos..."<sup>1</sup>.*

*Disentimos de la consideración del Ente de Control respecto a afirmar, que por el hecho de buscar el afinamiento necesario para impartir la orden de inicio de la obra dentro Contrato No. 0104 de 2018, situación que conllevó a superar los 30 días previstos dentro del instructivos P DC 705-003, se entienda o presuma por este hecho, la inexistencia de los estudios previos, definición de objeto contractual y justificación y necesidad de la obra a contratar, propósitos estos que finalmente son los que realmente persiguen, buscan y consolidan la existencia del principio de planeación dentro del trámite que debe cumplir la administración.*

*Por lo tanto, debemos apartarnos del reproche efectuado dentro del presente hallazgo, puesto que contrario a lo expresado por el Ente de Control sobre el presunto desconocimiento de los principios constitucionales, el no cumplimiento del termino previsto dentro de procedimiento P DC 705-003 se dio justamente con miras a salvaguardar dichos principios bajo criterios de previsión y planeación antes de dar la orden de inicio contractual.*

<sup>1</sup> Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-300*. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.  
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 46 de 240	Revisión 1

*Sin embargo y reconociendo que en efecto si existió la trasgresión endilgada frente a los plazos previstos en el procedimiento reseñado, pero reiterando que consideramos la misma justificada por las argumentaciones anteriores, se pone a consideración como un plan de mejora, el ajustar el termino consignado dentro del procedimiento P DC 705-003 y que se refiere a los proyectos que se deban contratar por medio de la modalidad de Invitación Pública y que generalmente coinciden con contratos de valor bastante considerable y paralelamente una complejidad mayor, a un plazo de entre 60 y 90 días que permita desarrollar todas las actividades de preparación previamente enlistadas sin necesidad de afectar al plazo contractual.*

**CONTRATO No. 109 de 2017**

**Fecha de firma del Contrato: 28 de diciembre de 2017**

**Fecha de aprobación de garantías: 11 de enero de 2018**

**Fecha de inicio Contrato: 1 de marzo de 2018**

*Hay que tener en cuenta que para el mencionado contrato, cuyo objeto era la Relocalización de la conducción entre los tanques Angelinos y Colorados el Contratista debía instalar la tubería y accesorios dado que el amb suministró tanto la tubería de Hierro Dúctil de 10" como los accesorios a través del proveedor SAINT GOBAIN. Debido a que se presentaron demoras en los despachos y entregas, solo fue posible dar la orden de inicio a sus actividades hasta tanto las tuberías y accesorios estuviesen disponibles en la obra, asegurando de esta manera el normal desarrollo de la instalación de la Conducción, hecho este que se llevó a cabo y finalmente permito dar inicio en la fecha señalada.*

**ORDEN DE PRESTACIÓN SERVICIOS: 110 DE 2017**


**Fecha de Iniciación: 13 de marzo de 2018**

**Fecha de Terminación: 27 de Marzo de 2018**

**Aprobación de Garantías: 05 de diciembre de 2017.**

*Si bien es cierto que no se inició la orden dentro del plazo establecido de los 30 días, cabe destacar que acaecieron hechos y circunstancias razonables que impidieron el inicio de esta dentro del mismo plazo, más previendo que esta orden contaba con un plazo de ejecución relativamente corto (15 días), para lo cual era necesario asegurar todas las actividades previas y que no hubiese motivo que*




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 47 de 240	Revisión 1

*perturbará su ejecución o creará dificultades inimaginables en la redes del servicio de acueducto, en razón a la importancia de sus diámetros y las altas presiones que estas manejan; a continuación se busca resumir los diferentes eventos, así:*

- *De acuerdo con el manual de contratación del **amb** S.A, el área competente de realizar la aprobación de las garantías es CADENA DE SUMINISTROS. Dichas pólizas fueron aprobadas el día cinco (05) de diciembre de 2017.*
- *La documentación completa correspondiente al Orden N° 110 de 2017, fue recibida en la Dirección de Operaciones el día (11) de Diciembre de 2017, mediante memorando remitido por el área de cadena de suministros con radicado N° 010758.*
- *Las festividades de fin de año afectan la normal ejecución de los contratos por ser en general un periodo de vacaciones; E.D. INGEOTECNIA SAS, informó mediante correo-e del 15 de Diciembre sobre la realización de vacaciones colectivas en su empresa, las cuales se unieron al disfrute de mis vacaciones como empleado del amb S.A. ESP, entre el 22-12-2017 a 15-01-2018. (Anexo Correo-e y novedad de personal)*
- *Como mencione la Orden 110 tiene un plazo de ejecución relativamente corto, 15 días, lo que requería de una buena coordinación previa, clara y de segura correspondencia con el avance de los Diseños Arquitectónicos del Parque del Agua Fase III, para determinar de manera coherente los sitios en esa área de más de 20000 m<sup>2</sup>, donde el diseñador arquitectónico ubicaría la Ludoteca y allí ordenar la realización de los sondeos de campo para extraer muestras e información básica para la ejecución de los ensayos de laboratorio y la realización del estudio geotécnico correspondiente; con base en lo anterior, el 01 de marzo de acuerdo con la información y la presentación con la ubicación de la ludoteca y sus accesos por Castro Arquitectos, diseñadores de la fase II del Parque del agua, se realizó un recorrido de campo, para planear los sitios de realización de los sondeos para el Estudio Geotécnico.*

*Finalmente y una vez estimados los sitios de los sondeos, en total 8, fue necesario realizar de manera conjunta con el Área de Distribución una revisión con la cartografía de las redes existente en el lote (Redes de conducción de gran diámetro 8", 12", 14" y 16", algunas de estas datan de más de 50 años atrás y que por lo tanto no hay precisión de su ubicación exacta en terreno), con el propósito de evitar que con la realización de los sondeos se rompieran las redes o infraestructura del servicio de acueducto y evitar interrupciones y traumas en*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 48 de 240 Revisión 1

*la prestación del servicio; estas actividades conjuntas finalizaron el 09 de Marzo de 2018, con lo cual se pudo programar el inicio correspondiente del estudio geotécnico contratado. (Anexo 2 Correo enviado al Ing. Wilson Almeyda, Jefe Distribución).*


- *El amb no contó con un adecuado sistema de seguimiento y control a instancia de su Oficina de Contratación durante la vigencia 2018, y ello por causa de la omisión y/o presunta negligencia de los responsables de los procesos, dejando en evidencia deficiencias en el sistema de control interno ante la precariedad de controles efectivos, configurándose un latente riesgo frente al adecuado y efectivo cumplimiento de cada objeto contractual, y por consiguiente desvirtuando la realidad de las necesidades que originaron el universo contractual celebrado en la vigencia 2018*

*Con respeto se observa como el dictamen en esta observación, no tiene la claridad, ni la identidad que el concepto del auditor debe mantener, ya que dentro del dictamen relacionado con el proceso de contratación, incluyen sendos juicios sobre el Proceso de Control Interno, en los que señalan que existen supuestas "...deficiencias en el sistema de control interno ante la precariedad de controles efectivos, configurándose un latente riesgo frente al adecuado y efectivo cumplimiento de cada objeto contractual, y por consiguiente desvirtuando la realidad de las necesidades que originaron el universo contractual celebrado en la vigencia 2018", lo cual no se puede determinar con la revisión del proceso contractual, en sí mismo, ni con los documentos y la información recaudada sobre el proceso de control de gestión del amb correspondientes al ejercicio de control interno 2018, particularmente por cuanto el Control Interno, se desarrollar de manera posterior, debiendo preservar en todos los modelos la independencia, objetividad y autonomía que son principios de su gestión, al mismo tiempo que garantías de su resultado, ya que de lo contrario se viciaría su propia actividad.*

*De esa manera y teniendo en cuenta que el Control de Interno, es un proceso de naturaleza Constitucional y reglamentario, se encuentra determinado particularmente, dentro de las empresas de servicios públicos domiciliarios, por el artículo 46 de la Ley 142 de 1994, así:*





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 49 de 240	Revisión 1

**“ARTÍCULO 46. CONTROL INTERNO.** Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.

*El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación”*


*Que en el caso del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP., realiza un proceso propio y autónomo de planeación del control interno, en el que se programa el Plan Anual de Auditorías de cada vigencia, dentro del cual se encuentran incluidos los ejercicios de auditoría del sistema independiente, que buscan determinar el cumplimiento de los parámetros normativos, reglamentarios y de política empresarial que en la vigencia anterior, entendida este como, el ejercicio empresarial de la anualidad anterior, siendo esa la línea base del bajo el modelo de control de gestión, sobre la cual se desarrollarán las actividades de supervisión y verificación.*

*De esa manera para establecer la categórica manifestación expuesta, se debió revisar el cumplimiento del Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2019 y sus resultados, el cual se encuentra precisamente en desarrollo, por lo que eventualmente solo podría realizarse al finalizar la vigencia y sus periodos de ejecución, determinados en el cronograma con el que se organiza el proceso.*

*De otra parte es importante señalar que en el amb, se ha adoptado el Modelo Estándar de Control Interno MECI, y de acuerdo a su naturaleza privada se han adoptado los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en relación al control interno, como buenas prácticas que fortalecen el sistema de control interno empresarial, y es de esa manera, como al ser compatibles con nuestro sistema, atendemos los postulados que frente al particular establece el DAFFP, el cual en la Guía de Auditoría en el numeral 2.1.4, que corresponde a Formulación del Programa Anual de Auditoría, señaló:*

*“Es importante precisar que las actividades que se acuerden entre el auditor interno y la Alta Dirección se delimiten claramente en su alcance, objetivos, actividades y tiempo de ejecución, de modo tal que no se vea afectado el alcance del ejercicio de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 50 de 240	Revisión 1

*evaluación independiente, estos aspectos deben ser incluidos dentro del programa anual de auditorías.*

*Así las cosas, el Jefe de Control Interno debe garantizar la debida independencia y objetividad, evitando su participación de forma directa en los actos de la administración, sobre todo cuando desarrolla actividades de asesoría y acompañamiento, de modo tal que se generen propuestas de mejora de los procesos, así como alertas tempranas frente a posibles actos de corrupción u otros incumplimientos de tipo legal a los que se pueda ver enfrentada la entidad. De este modo la Oficina de Control Interno cumple de manera íntegra como agente dinamizador de todo el Sistema de Control Interno, sin ver afectada su objetividad"*


*De otra parte y sin que se desvirtué el alcance del Control Interno, frente a prácticas y ejercicios empresariales, propios de los servicios públicos, como es el caso de esta empresa, se debe recordar que de acuerdo con en concordancia con el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; "(...) Los Jefes de las Oficina de Control Interno deben mantener la objetividad e independencia y no asumir responsabilidades de gestión. Por consiguiente, les es prohibido participar en los procesos de contratación, ya sea refrendando y/o autorizando las fases de dicho proceso o el ejercicio del control Previo, el cual impide que los órganos de control intervengan en los procesos de contratación*

*"11. Las organizaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los Procesos de Contratación..."*

*Lo anterior con todo respeto, no debería ser objeto de confusión para el grupo auditor, por la análoga situación con la que se ha determinado el Control Fiscal en Colombia, y la independencia que se ha predicado y exigido a su función, a través de múltiples sentencias de la Corte Constitucional, con las que ha sido claro, que permitirse de otra manera sería como viciar el ejercicio de ese tipo de controles. Para afirmar lo expuesto, y seguro de que son de su conocimiento, solo citaré apartes de dos de las más importantes sentencias frente al particular:*

- *La sentencia C-189 de 1998, destaca que la atribución de autonomía orgánica y funcional a la Contraloría tiene el doble propósito de garantizar la efectividad del control fiscal, y a la vez evitar que dicha entidad se inmiscuya en las actividades administrativas de las entidades sometidas a control. Al*




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 51 de 240	Revisión 1

respecto se afirma que: ***"Esta autonomía funcional y orgánica de las contralorías no sólo tiene como finalidad fortalecer el control fiscal sino también hacer frente a las disfuncionalidades que dicho control puede generar, por lo cual la Carta pretende evitar que la actividad de control se traduzca en una coadministración. Por ello la Constitución no sólo "termina con la coadministración que se ejercía mediante el control fiscal previo" sino que dispone que la Contraloría no "tendrá funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización" (CP art. 267, inciso 4º), precepto que, como bien lo señaló durante la vigencia de la anterior Constitución la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema, y también lo ha establecido esta Corte Constitucional, es una limitación más que otra cosa. El significado de esa norma es entonces que la única función propiamente de actuación administrativa que ejercen los contralores es la relativa a la organización interna de la entidad, como puede ser la ejecución del presupuesto y el nombramiento de funcionarios, por lo cual, al desarrollar la actividad de fiscalización, estos órganos de control deben evitar convertirse en coadministradores. Negrilla fuera de texto***

- ***La Sentencia C-103 de 2015, la cual dentro de sus consideraciones para defender la exigencia de un control posterior y selectivo para el ejercicio de control fiscal, señaló al referirse a la complementariedad en los mecanismos de control, lo siguiente. "El primero de estos mecanismos es el control fiscal externo, que se encomienda a la Contraloría General de la República (arts. 117, 119, 267 y 268 CP), a las contralorías municipales, distritales y municipales, encargadas de la vigilancia de la gestión fiscal de las entidades territoriales (art. 272 CP) y a la Auditoría General de la República, entidad encargada de vigilar la gestión fiscal de la Contraloría General de la República (art. 274 CP). El segundo, destinado a complementar el anterior, es el control interno que las propias entidades públicas están obligadas a diseñar e implementar, conforme a lo establecido en los artículos 209 inciso 2º y 269 Superior. La adopción de este segundo mecanismo tuvo el propósito de garantizar la eficacia e integralidad del control fiscal, y hacerlo compatible con la opción del constituyente por un modelo posterior de control externo y con la autonomía del órgano encargado de llevarlo a cabo.***




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 52 de 240	Revisión 1

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

En análisis de la Contraloría respecto el ejercicio del derecho de contradicción ejercido por la entidad y en precisión sobre la posición de los argumentos jurídicos tenidos en cuenta en la composición del hallazgo y que fueron refutados por la entidad respecto a que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo que la misma ley 142 disponga otra cosa. En este sentido, se hace pertinente indicar, que el Decreto 734 de 2012, que es reglamentario de la Ley 1150 de 2007, máxime cuando dicho Decreto, en su artículo 3.2.6.1 dispone lo siguiente: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, por lo anterior se ratifica la irregularidad planteada, se colige el incumplimiento a los procedimientos adoptados y los retardos injustificados en las obras y demás transacciones, sin tener en cuenta las necesidades que originaron la naturaleza contractual, transgrediendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, desconociendo los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política.*

En respecto a lo manifestado por la Oficina de Control de Gestión de la entidad, con relación a las deficiencias en el sistema de control interno, esta Contraloría discrepa de la réplica esbozada por cuanto es contradictorio, toda vez, que se asegura que en cada vigencia se elabora el plan anual de auditorías, y en el 2018, se verificó que evidentemente se estuvo ante la precariedad de controles efectivos, ya que solo se realizó seguimiento a 3 contratos versus el universo contractual suscrito. Es decir, no se dispuso de las medidas objetivas para asegurar la eficiencia administrativa de lo aprobado por parte de la Junta Directiva en cuanto al Plan Anual de Auditorías de dicha oficina, lo anteriormente expuesto encuentra soporte en el cúmulo de hallazgos identificados por este Organismo de Control Fiscal durante la ejecución de la Auditoría Regular vigencia 2018 PGA 2019, cuyas irregularidades no fueron advertidas por la oficina de Control de Gestión del amb S.A ESP, por lo que se colige



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 53 de 240	Revisión 1

y se reitera la poca actividad de seguimiento dentro de los diferentes procesos que se adelantan en la compañía.

Por lo tanto, la observación se mantiene y se constituye en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP


**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** GLORIA ESPINOSA OBREGÓN  
 Líder de contratación  
 JANEL ANDREA MOGOLLON GARCES  
 Líder de contratación

**PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:** Ley 734 de 2002 artículo 34  
 Decreto 734 de 2012  
 Constitución Política de Colombia

### **HALLAZGO No. 3 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - OMISIÓN A LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN – (OBSERVACIÓN No. 3)**

Revisada la orden de prestación de servicios No. 021 de 2018, cuyo objeto contractual fue "...LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS CENTENARIO, BELGICA, CHIRCAL LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE TONA Y LOS PREDIOS CHUCURI, ALTO CHUCURI, SANTA CRUZ Y EL DIAMANTE LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE BCURAMANGA...", el Equipo Auditor evidenció que no existe coherencia, entre los valores cancelados por el contratista



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 54 de 240	Revisión 1


en el Ingreso Base de cotizaciones (IBC) que **pagó y/o aportó** al Sistema General de Seguridad Social – SGSS - en (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondientes a las planillas relacionadas en el contrato en mención, de los meses de agosto y septiembre de 2018. Basados en la irregularidad mencionada, se requirió al supervisor para que aclarara las inconsistencias presentadas en los aportes de seguridad social. Posteriormente el supervisor- interventor allegó el día 18 de junio de 2019, los ajustes correspondientes de los faltantes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social – SGSS - en (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), dejados de cancelar en las ejecución del contrato No. 021 de 2018, tal como se ilustra en la siguiente imagen:

#### **ORDEN DE PRESTACIÓN NO. 021 DE 2018**

<b>PLANILLA AGOSTO 2018</b>	<b>VALOR</b>	<b>PLANILLA AGOSTO 2018 CANCELADA EN JUNIO 2019</b>	<b>VALOR</b>
No. 37426627	\$445.500	No. 40499315	\$1.022.000
No. 37913518	\$445.500	No. 40499391	\$1.022.000

Idéntico estudio se practicó a la orden de prestación de servicios No. 084 de 2018, con objeto "*...ELABORACION DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, INSUMO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE PREDIOS DE ZONAS DE PRODUCCION...*", el Equipo Auditor evidenció que no existe coherencia, entre los valores cancelados por el contratista en el Ingreso Base de cotizaciones (IBC) que pagó/aportó al Sistema General de Seguridad Social – SGSS - en (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondientes a las planillas relacionadas en el contrato en mención, de los meses de Noviembre y Diciembre de 2018, por valor de \$241.800. y que sumados los honorarios cancelados y descuentos de las expensas por este contrato se debía aportar al sistema la suma total de \$ 1.699.500. Basados en la irregularidad mencionada, se requirió a la interventora del contrato, para que aclare las inconsistencias presentadas en los



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 55 de 240	Revisión 1

aportes de seguridad social. Posteriormente la supervisora – interventora argumenta que no fue posible ubicar al contratista. A continuación se relaciona los aportes que se debían cancelar por este concepto, y que a la fecha no se ajustaron:

	Número de Días	Valor día	Valor Total	Ingreso Base Cotización (40%)	Mes	Salud 12,5%	Pensión 16%	ARL (2,4)	
<b>Pago Octubre</b>									
Topografía Mes 1	15	\$ 366.667	\$ 5.500.000	\$ 1.100.000	nov-18	\$ 137.500	\$ 176.000	\$ 26.400	\$ 339.900
Topografía Mes 2	30	\$ 366.667	\$ 11.000.000	\$ 4.400.000	dic-18	\$ 550.000	\$ 704.000	\$ 105.600	\$ 1.359.600
									\$ 1.699.500

Los anteriores ajustes se realizaron con base a la dedicación que es el 50% en la tarifa establecida en los contratos. No obstante, el Equipo Auditor cuestiona la irregularidad, teniendo en cuenta que son obligaciones propias de supervisión la verificación del aporte y pago al Sistema de Seguridad Social integral, que realiza el Contratista con el informe detallado que éste debe demostrar al momento de la celebración del contrato, ejecución y/o al momento de cobro de los honorarios, es decir, en toda la etapa de ejecución, mientras ésta se encuentre vigente, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual indica que:


*“...La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada **a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social**, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. (Subrayado y negrilla fuera del original).*

*El Gobierno Nacional podrá adoptar mecanismos de retención para el cumplimiento de estas obligaciones, así como de devolución de saldos a favor...”*

Concordante con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y Decreto 510 de 2003.

*“Contrato no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 56 de 240	Revisión 1

*servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*

Así las cosas, el Equipo Auditor concluye que la Entidad Auditada, incurrió en irregularidades de conformidad con la motivación bajo mención y confirmada por el contratista al realizar el ajuste correspondiente en el contrato No. 021, y omisión de aportes para el contrato No. 084, toda vez que los valores de los contratos no corresponden a los reportados como ingreso base de cotización de los contratistas que ejecutaron los objetos Contractuales, ya que omitieron el deber de vigilancia y control que se le atribuye al Supervisor y/o Interventor del Contrato en mención, si bien es cierto el valor contractual puede ser objeto de variación, ante los gastos, compras, insumos que el mismo asume en la ejecución del mismo, los cuales se denominan *EXPENSAS*, éstos se deben demostrar para determinar cual es el valor neto que ingresa a el Contratista y será sobre dicho valor que se debe realizar el aporte al Sistema de Seguridad Social integral.

Lo anterior, conllevó a perjuicios en la pérdida de ingresos al Sistema de Seguridad Social integral y lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, norma esta que estableció **medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones.**

Conforme a lo anterior, se observa la falta de controles efectivos por parte de los supervisores, dando lugar a la situación aludida. Como consecuencia esta situación, se contravienen los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como se está en presencia de una presunta vulneración de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Teniendo en cuenta la observación dada por el Equipo Auditor, en la que aunque se reconoce que se han adelantado acciones para requerir al contratista que ha incumplido con el aporte al sistema de seguridad social en debida forma, al ser extemporaneas, considera como una irregularidad la actuación de la Supervisión del amb frente a las ordenes de prestación de servicios, es necesario señalar, que aunque aceptamos que se ha generado un incumplimiento de las obligaciones de supervisión y verificación del aporte y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, esta situación en el primer caso se logró subsanar, del contrato No.*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





021 de 2018 y en el contrato No. 084, ha sido requerido el contratista de diferentes maneras, por lo que procederá a realizar un requerimiento perentorio, en el que se advertirá al titular de la Obligación que no allanarse a cumplir y aportar dentro del término de tres (3) días hábiles, se procederá a notificar a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, UGPP, de su incumplimiento, como a la Fiscalía para que proceda dentro de su competencia a investigar las siguientes de orden administrativo y penal, en las que eventualmente pueda haber incurrido.

El requerimiento formal al Contratista de la Orden 084 para que realice la corrección de los pagos efectuados y por ende de las planillas presentadas, según el siguiente calculo:

Valor Propuesta Sin IVA	\$ 28.000.000
IVA	\$ -
Valor total Propuesta Incluido IVA	\$ 28.000.000
Plazo Ejecución ( días)	45

SOI

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES  
SOPORTE DE PAGO GENERAL**


Bancolombia

DATOS GENERALES DEL CONTRATO		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA													
TIPO DE FONDO	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	NUMERO PLANILLA	401333333-1-10-01-PLANILLA												
NUMERO OBLIGACION	401333333-1-10-01-PLANILLA	PERIODO CONTABILIZADO	2018 PERIODO DE EJECUCION SALDO												
CLASIFICACION	401333333-1-10-01-PLANILLA	FECHA PRECEDENTE	2018 PERIODO DE EJECUCION SALDO												
ORGANISMO	401333333-1-10-01-PLANILLA	FECHA PRECEDENTE	2018 PERIODO DE EJECUCION SALDO												
TRANSACCION	401333333-1-10-01-PLANILLA	FECHA PRECEDENTE	2018 PERIODO DE EJECUCION SALDO												
PROCESO	401333333-1-10-01-PLANILLA	FECHA PRECEDENTE	2018 PERIODO DE EJECUCION SALDO												
FORMA DE INSTITUCION	401333333-1-10-01-PLANILLA	FECHA PRECEDENTE	2018 PERIODO DE EJECUCION SALDO												
APORTE EMPLEADO PAGO APORTES SALDO	401333333-1-10-01-PLANILLA	FECHA PRECEDENTE	2018 PERIODO DE EJECUCION SALDO												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TOTAL APORTES A PAGAR</th> <th colspan="2">TOTAL APORTES A PAGAR</th> </tr> <tr> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> </tr> </tbody> </table>				TOTAL APORTES A PAGAR		TOTAL APORTES A PAGAR		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
TOTAL APORTES A PAGAR		TOTAL APORTES A PAGAR													
DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO												
1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TOTAL APORTES A PAGAR</th> <th colspan="2">TOTAL APORTES A PAGAR</th> </tr> <tr> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> </tr> </tbody> </table>				TOTAL APORTES A PAGAR		TOTAL APORTES A PAGAR		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
TOTAL APORTES A PAGAR		TOTAL APORTES A PAGAR													
DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO												
1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TOTAL APORTES A PAGAR</th> <th colspan="2">TOTAL APORTES A PAGAR</th> </tr> <tr> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> <td>1.100.000</td> </tr> </tbody> </table>				TOTAL APORTES A PAGAR		TOTAL APORTES A PAGAR		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
TOTAL APORTES A PAGAR		TOTAL APORTES A PAGAR													
DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO												
1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000												

**TOTAL**      **\$ 241.800**

Tabla 1. Planilla presentada primer Pago



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 58 de 240	Revisión 1

Lo que genera una corrección de la planilla por un valor de **679.800** asumiendo un valor adicional de 438.000 con los respectivos intereses.

**Respecto a la segunda planilla presentada como soporte para el pago final**

ESTADO GENERAL DEL PRESUPUESTO										ESTADO GENERAL DE LA CUENTA									
TIPO DE PRESUPUESTO					CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN					NATURALEZA DE LA CUENTA					CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN				
TIPO DE PRESUPUESTO: PRESUPUESTO DE INGRESOS NATURALEZA DE LA CUENTA: INGRESOS CLASIFICACIÓN: INGRESOS TIPO DE PRESUPUESTO: PRESUPUESTO DE INGRESOS NATURALEZA DE LA CUENTA: INGRESOS CLASIFICACIÓN: INGRESOS										TIPO DE CUENTA: INGRESOS NATURALEZA DE LA CUENTA: INGRESOS CLASIFICACIÓN: INGRESOS TIPO DE CUENTA: INGRESOS NATURALEZA DE LA CUENTA: INGRESOS CLASIFICACIÓN: INGRESOS									
SUBTOTAL: \$ 1.359.600,00										SUBTOTAL: \$ 1.359.600,00									





\$ 965.300

Se debe realizar una corrección por valor de 1.359.600 lo que genera un adicional de \$ 394.300 más intereses.


De esa manera y teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas, solicitamos tener en cuenta, que hemos asumido el criterio de la Auditoría de manera específica en ambos contratos, así:

**ORDEN 021 DURACIÓN 30 DIAS CALENDARIO- SE LOGRO EL AJUSTE Y PAGO DEL CONTRATISTA**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 59 de 240	Revisión 1


NO APLICA	<b>ACTA DE INICIACION</b>	
F DC 705-002		
Rev.: 1		
<b>DIVISION DE CONTRATACION</b>		
<p><b>OBJETO:</b> ELABORACIÓN DE AVALUOS COMERCIALES, INSUMO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE PREDIOS EN ZONAS DE PRODUCCION. (Levantamientos topográficos de los predios CENTENARIO, BELGICA Y EL CHIRCAL, localizados en el Municipio de <b>Jona</b>)</p>		
<b>VALOR ORDEN:</b> \$ 16.000.000 <b>FECHA DE INICIACIÓN:</b> 17 DE AGOSTO DE 2018 <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 <b>ORDEN DE SERVICIO No. :</b> 124-2017	<b>CONTRATISTA:</b> JAIRO SANABRIA ARGUELLO <b>INTERVENTOR:</b> SILVIA CRISTINA REYES SANCHEZ <b>ACTA No:</b> 01 <b>FECHA ACTA:</b> 17 DE AGOSTO DE 2018	

*Orden 084: Duración 45 días calendario. SE HA PROCEDIDO A REQUERIR Y EN TODO CASO, A REPORTAR ANTE LA UGPP Y ANTE LA FISCALIA, de no subsanar la situación AJUSTANDO el valor de los aportes al sistema de seguridad social integral.*

NO APLICA	<b>ACTA DE INICIACIÓN</b>	
F DC 705-002		
Rev.: 1		
<b>DIVISION DE CONTRATACION</b>		
<p><b>OBJETO:</b> ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, INSUMO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ZONAS DE PRODUCCIÓN. (Levantamientos topográficos de los predios Casa de Balcón, La Rosita Normandía, La Rosita, Los Naranjos, Honduras la Estrella , localizados en el Municipio de Bucaramanga y el Predio Vega de la Palma en el Municipio de Piedecuesta)</p>		
<b>VALOR ORDEN:</b> \$ 28.000.000 <b>FECHA DE INICIACIÓN:</b> 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> 31 DE DICIEMBRE DE 2018 <b>ORDEN DE SERVICIO No. :</b> 084-2018	<b>CONTRATISTA:</b> JHAIR ARMANDO ALVAREZ MALDONADO <b>INTERVENTOR:</b> SILVIA CRISTINA REYES SANCHEZ <b>ACTA No:</b> 01 <b>FECHA ACTA:</b> 16 DE NOVIEMBRE DE 2018	

*De acuerdo a la responsabilidad asumida frente al ejercicio de la interventoría, y como se procedió a requerir al contratista, concediendo plazo perentorio antes de informar a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, UGPP, y a la Fiscalía de su*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 60 de 240	Revisión 1

*incumplimiento, permitiendole una última oportunidad para ajustar la liquidación y pago de los Aportes del Sistema de Seguridad Social.*

*(Se anexa comunicación 201934000257821 y certificación del correo electrónico certificado a través de 4-72 ver Anexo 3)*

*Se adjunta el requerimiento realizado al contratista, y la constancia de remisión a través de correo electrónico;*

Responder Responder a todos Reenviar

martes 20/08/2019 11:18 a. m.



**Maria I. Guerrero**

Requerimiento OPS 084 de 2018

Para topgrafo\_fsair@gmail.com; correo@certificado.4-72.com.co

CC Silvia Reyes; Juan N. Manrique; Yolanda Mercado

Mensaje  Jhair Armando Alvarez Maldonado\_2019\_08\_20\_11\_06\_19\_293.pdf (433 KB)

buenos dias,

Con el propósito de iniciar los trámites pertinentes para la corrección de las planillas de pagos de seguridad y salud, adjunto se remite comunicación del 20/08/2019


**Maria Isabel Guerrero Jaimes**  
Secretaria Ejecutiva  
Diagonal 32 Vía a Pamplona No. 30A - 51 "Parque del Agua"  
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga  
TEL + (577) 6320220 Ext. 404  
Bucaramanga-Colombia

*Así las cosas el contratista en el tiempo establecido, deberá realizar la corrección de las planillas de pago presentadas de la siguiente manera:*

Mes	Ingreso	Valor a cancelar	Valor Cancelado	Valor faltante sin intereses
Noviembre	\$ 5.500.000	\$ 679.800	\$ 241.800	438.000
Diciembre	\$ 11.000.000	\$ 1.359.800	\$ 965.300 *	1.359.800

Tabla 2. Corrección Planillas

**(\*) Este valor no se asume como cancelado toda vez que Usted presento una planilla del mes de Enero, periodo que no está inmerso dentro del tiempo de ejecución de la orden. Por lo anterior el pago del mes a reportar (Diciembre) no está certificado.**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 61 de 240	Revisión 1

*De otra parte y a fin de corregir y evitar que nuevamente se presenten esta tipo de descuidos por parte de la Gestión de Supervisión del amb S.A. ESP., nos proponemos desarrollar las siguientes acciones a implementar con un propósito de mejoramiento*


- 1. Se implementará una herramienta digital que permita calcular con precisión del pago que debe asumir cada contratista en lo referente a "afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, Pensión y ARL, y en consecuencia un requerimiento que permita la estandarización"*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor concluye que la Entidad Auditada, si incurrió en una irregularidad de conformidad a la motivación bajo mención, toda vez que los valores del contrato no corresponden a los reportados como ingreso base de cotización del Contratista que ejecutó el Objeto Contractual, el deber de vigilancia y control que se le atribuye al Supervisor y/o Interventor del Contrato en mención, si bien es cierto el valor contractual puede ser objeto de variación, ante los gastos, compras, insumos que el mismo deba acarrear en la ejecución del mismo, los cuales se denominan *EXPENSAS*, éstos se deben demostrar para determinar cual es el valor neto que ingresa a el Contratista y será sobre dicho valor, el cual se debe realizar el aporte al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos y condiciones desarrollados en la motivación de la presente replica.

Se determina un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, toda vez que el cuidado, diligencia y control de los pagos y aportes al sistema de Seguridad Social, están en la confianza y verificación de quien funge como Supervisor y/o Interventor del contrato en mención, pues es el mismo quien actúa en representación del ente Contratante, quien debió dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en temas de Seguridad Social en la etapa de ejecución del contrato y no posterior a su terminación y/o liquidación, las cuales son de Orden Público y por lo tanto de estricto cumplimiento. La Contraloría de Bucaramanga dará traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), al Ministerio de Salud y Protección Social, como entes competentes.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 62 de 240	Revisión 1


Por lo tanto, la Entidad Auditada, deberá establecer un Plan de Mejoramiento donde se determine un plan de acción, para el ejercicio de control, verificación y revisión del pago en aportes al Sistema de Seguridad Social, en todas y cada una de las etapas contractuales, esto es desde su celebración, ejecución y liquidación del contrato, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por el Supervisor del Contrato, donde el mismo pueda observar los valores netos y sus expensas, que ingresan al patrimonio del Contratista, en aras de dar cumplimiento a la norma en comento.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** SILVIA CRISTINA REYES SANCHEZ  
**CARGO:** (Interventor. Contrato 021 y 084 de 2018).  
**NORMA VIOLADA:** Ley 1393 de 2010 Artículo 26  
Decreto 3032 de 2013  
Ley 1122 de 2007 Artículo 12  
Ley 1474 de 2011  
Ley 734 de 2002  
Constitución Política de Colombia



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 63 de 240	Revisión 1

**HALLAZGO No. 4 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - IRREGULARIDADES ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120 DE 2018, SUSCRITO CON EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nos. 3207 de 2018 SUSCRITO POR LA EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE BUCARAMANGA "EMPAS" – (OBSERVACIÓN No. 4)**


Revisada la orden de Prestación de Servicios No. 120- 2018, suscrita con el contratista **SERGIO ALONSO ANAYA ESTEVEZ**, por valor de \$54.000.000, por un lapso de 12 meses, el Equipo Auditor evidenció pagos a seguridad social, pensión y ARL en 12 actas, y que sumado el IBC correspondiente a cada pago, éste no era coherente con lo dispuesto por ley, por lo tanto se requirió al supervisor y contratista con el fin de indagar aspectos de esta presunta irregularidad.

Posteriormente, el contratista a través del interventor **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA**, allegó un informe del contratista donde manifestaba que sí contaba con dos contratos simultáneos con dos entidades del Estado, y que por tal razón, el contratista realizó entre el 01 y 07 de junio de 2019 los ajustes correspondientes a aportes de seguridad social, pensión, y ARL, de cada contrato, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

**Orden de prestación de servicios No. 120-2018**

Periodo de Pensión, Salud, ARL.	Numero de planilla	Valor
Febrero-2018	35377888	\$778.500 cancelado 07 junio-2019
Marzo-2018	35377902	\$765.700 cancelado 07 junio-2019
Abril-2018	35379375	\$751.300 cancelado 07 junio-2019
Mayo-2018	35379398	\$739.200 cancelado 01 junio-2019
Junio-2018	35400752	\$724.000 cancelado 01 junio-2019



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 64 de 240 Revisión 1

Así las cosas, se demuestra que el 09 de junio de 2019, el contratista allega al supervisor el reajuste de los ciclos de seguridad social y pensión dejados de cancelar en los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, y junio, de la vigencia 2018, por un valor total de **\$3.758.700**, contratista que ostentó una vinculación simultanea con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, y con la Empresa de Alcantarillado de Bucaramanga; esto ratifica la irregularidad planteada por el Equipo Auditor y aceptada por el contratista, no obstante en el caso que nos atañe frente a la multiplicidad de contratos en los aportes a PARAFISCALES se despliega una conducta irregular como lo es el fenómeno de la elusion fiscal y que suele principalmente denominarse en la doctrina universal como "abuso de formas jurídicas o fraude de Ley", como puede observarse en la normatividad siguiente:

**El parágrafo 1 del Artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 5 de la Ley 797 de 2003**, dispone, "...que en aquellos casos en los cuales el afiliado percibe salario de dos o más Empleadores o ingreso como trabajador independiente, o por prestación de servicios como Contratista, en un mismo periodo de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y esta se acumularan para todos los efectos de esta ley sin exceder el tope legal...".


**En materia de salud, el parágrafo del Artículo 65 del Decreto 806 de 1998**, señala: "...Cuando el Afiliado perciba salario o pensión de dos o más empleadores y ostente simultáneamente al calidad de asalariado e independiente, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario ingreso o pensión devengada por cada uno de ellos...".

El Ministerio de salud y la Protección Social, concluye que según lo dispone el ordenamiento jurídico "...Un trabajador independiente que tiene varios contratos o realiza varias actividades productivas deberá cotizar sobre los ingresos que perciba atendiendo adicionalmente al principio de solidaridad que rige el sistema de seguridad Social Integral...".

Conforme a lo expuesto, los comprobantes de aportes y pago al sistema de seguridad social, presentados por el Contratista a las dos Entidades (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Empresa de Alcantarillado), y que a pesar de que se compensaran los valores dejados de cancelar en su momento, éstos actos constituyen una elusión y evasión en materia de seguridad social y por ende constituye una conducta que se traduce como violatoria de la Ley 734 de 2002 y los decretos que regulan el asunto bajo referencia.





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 65 de 240 Revisión 1

Conforme a lo dispuesto del artículo 5 de la Ley 797 de 2003, toda persona natural o jurídica que realice actividades económicas de forma independiente, tienen la calidad de contratista(s), ello dispone la obligatoriedad de aportar, cotizar y pagar al Sistema de Seguridad Social, teniendo como premisa que los independientes se clasifican en **1. Trabajadores por cuenta Propia – 2) Independientes con contrato DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS y 3) Independientes con contratos de prestación de servicios personales**, están sometidos al imperio de la ley.

Lo que conllevó perjuicios de manera oportuna en la pérdida de ingresos al sistema salud y pensional, lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen **medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social.**

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**


*“Atendiendo a las diversas observaciones y solicitudes emitidas por la Contraloría en el caso de las presuntas irregularidades en la orden de prestación de servicios No. 120 de 2018; me permito afirmar que:*

*1. Los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social efectuados por el Contratista Sergio Alonso Anaya Estévez en cumplimiento de la OPS 120 de 2018; fueron verificados mes a mes por la Supervisión designada por el amb S.A E.S.P, encontrando que el IBC cumplía el requisito legal de ser como mínimo el 40% del valor mensualizado de los pagos, tal y como lo establecía el entonces vigente Artículo 135 de la Ley 1735 de 2015. En ese orden de ideas, se revisó la exigencia del pago por un valor igual o superior al 40%, con la presunción de que este correspondía a la OPS 120 de 2018..*

*2. No era de conocimiento del Contratante (amb S.A ESP), que el Contratista ejecutaba otro contrato simultáneo. Así como tampoco el Contratista informó al amb sobre el particular.*

*Por lo anterior, se considera que el amb S.A ESP no incurrió en conductas irregulares dentro de las observaciones emitidas por la Contraloría, como quiera*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 66 de 240	Revisión 1

*que se actuó con el principio de buena fe y presunción de veracidad, al considerar que el contratista presentó los soportes de pagos asociados a la OPS 120 de 2018, que tanto explícita como implícitamente, demostraban en ese momento que el contratista solo mantenía esta relación contractual con el amb.*


*Sin embargo, desafortunadamente se encontró que el Ing. Sergio Anaya, omitió en forma deliberada informar de que estos pagos correspondían a un contrato con la empresa EMPAS, situación que conoció recientemente el amb tras la investigación y los requerimientos que se realizaron por parte de la Contraloría Municipal y el amb en el presente año 2019. Por lo cual buscará implementar a futuro, un plan de mejoramiento que permita asegurar que el contratista autodeclare su realidad contractual explícitamente, comprometiéndose a expresarlo de manera escrita y en un formato estandarizado, siendo esa la única posibilidad de advertir dicha situación para la empresa.”*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Verificado la respuesta suministrada por parte del Ente Auditado, el Equipo Auditor RATIFICA la observación inicial, toda vez, que el contratista **SERGIO ALONSO ANAYA ESTEVEZ**, acepta la irregularidad planteada en cuanto a la vinculación simultánea entre los dos contratos suscritos entre el amb S.A ESP y la Empresa de Alcantarillado de Bucaramanga, y, que a pesar que el contratista reajustó los ciclos de seguridad social y pension, estos se concibieron de manera extemporánea, demostrando una conducta irregular, transgrediendo el ordenamiento jurídico y el principio de solidaridad que rige el sistema de seguridad Social Integral. En cuanto a la “*ignorancia del derecho*” por parte del contratista, para el Equipo Auditor carece de trascendencia en la práctica. Por lo anterior se reitera el fenómeno de la elusión fiscal denominada en la doctrina universal como “abuso de las formas jurídicas”.

Corolario a lo anterior, la Contraloría de Bucaramanga dará traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), como entes competentes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores independientes con contratos de prestación de servicios simultáneos en materia del pago de seguridad social y pensión, así mismo, como la facultad para aplicar correspondientes sanciones si las hubiere en el contrato No. 120 de 2018, omitiendo que se encontraba ejecutando el contrato No., 3207 de 2018, con la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 67 de 240	Revisión 1

empresa Empas de Bucaramanga, presentando de esta forma las mismas planillas de pago, trasgrediendo normas y deberes consagrados en la Ley. Razón por la cual se configura un **HALLAZGO DISCIPLINARIO** para el contratista, **SERGIO ALONSO ANAYA ESTEVEZ** teniendo en cuenta el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, artículo 75 *"Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y por servicios, disciplinar a sus servidores o miembros. El particular disciplinable conforme a este código lo será exclusivamente por la Procuraduría General de la Nación, salvo lo dispuesto en el artículo 59 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión"*.

Así mismo, se ratifica un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, toda vez, que las actuaciones de la administración pública se basen en la equidad, la eficiencia y la economía con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado, en ese orden de ideas el amb S.A ESP, debe adoptar medidas efectivas, eficaces eficientes, que permitan que estas situaciones no se exterioricen.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**


**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** SERGIO ALONSO ANAYA ESTEVEZ  
**CARGO:** (contratista - contrato Nos.121 amb y 3207 de 2018).

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:**  
Ley 1393 de 2010 Artículo 26



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 68 de 240	Revisión 1


Decreto 3032 de 2013  
Ley 1122 de 2007 Artículo 12  
Ley 1474 de 2011  
Ley 734 de 2002 artículos 53 y 75  
Constitución Política de Colombia

**HALLAZGO No. 5 - ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – GESTIÓN ANTIECONOMICA E INEFICIENTE – (OBSERVACIÓN No. 5)**

Cabe mencionar, y de suma importancia indicar, que el amb S.A. E.S.P. en reunión de Junta Directiva, presidida por el Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde de Bucaramanga, el día 3 de Agosto de 2016, se toma por decisión unánime, el excluir las obras correspondientes a la Línea de Aducción del contrato celebrado con CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, pues consideraron que el costo de las mismas eran muy elevados, contrario a esto, se celebran posteriormente durante las vigencias 2017 y 2018, 04 contratos, con 4 contratistas diferentes, para la realización de dichas obras de Línea de Aducción, tal como se instruye en el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
<b>C-093-17</b>	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PARA LA ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SECTOR SHALOMBOSCONIA	<b>\$8,178,214,763</b>
<b>C-0115-18</b>	INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SECTOR SHALOMBOSCONIA	<b>\$1,595,558,188</b>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 69 de 240	Revisión 1


<b>C-0104-18</b>	<b>CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SECTOR SHALOMBOSCONIA</b>	<b>\$13,297,761,721</b>
<b>C-020-18</b>	<b>SUMINISTRO DE VALVULAS DE CIERRE, DE AIREACION, PURGA Y ACCESORIOS PARA LA ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE BUCARAMANGA (SECTOR SHALOM-BOSCONIA)</b>	<b>\$787,093,370</b>
<b><u>VALOR TOTAL</u></b>		<b><u>\$23,858,628,042</u></b>

Fuente: Oficina de Contratación amb.

Con la anterior ilustración, se puede evidenciar que el amb S.A. E.S.P., no realizó un análisis de precios y de demanda objetiva del sector, toda vez, que al cercenarle el contrato inicial, las obras correspondientes a la Línea de Aducción a CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, por "presentar costos elevados", en la actualidad se celebran y se encuentran en ejecución los contratos mencionados, que al sumarlos sobrepasan el valor presentado por CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, para la ejecución de dichas obras, que eran valores globales a todo costo por valor de \$ 22.000.000.000.

En visita de campo realizada respecto del contrato No. 104-2018 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SHALOM – BOSCONIA" se pudo establecer que el mismo se encuentra en ejecución, contrato de obra que a la fecha de la realización de este informe sigue sin ser terminado, lo que impide el funcionamiento del Embalse de Bucaramanga, pues con la instalación de la tubería de aducción se garantiza el transporte del agua almacenada en el embalse hasta las PTAP de Bosconia (existente) y de Los Angelinos (futura), denotando una presunta falta de planeación al momento de adelantar la etapa precontractual, ya que es en ese momento donde se deben establecer las condiciones precisas del contrato respecto a precios, calidad y tiempo de adquisición de los bienes y servicios a contratar.




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 70 de 240	Revisión 1

Aunado a lo anterior, el Equipo Auditor evidencia que la celebración del contrato se llevó a cabo el 17 de septiembre de 2018, pero su inicio no acaece sino hasta el 26 de diciembre de 2018, es decir, 3 meses y 9 días después de la celebración de dicho contrato. Esto obedece a la ausencia de controles a instancia de la interventoría y la supervisión, en estos casos, en la etapa de planeación y ejecución, y trae consigo retrasos en el cumplimiento de los objetos contractuales lo que conlleva a una ineffectividad en el trabajo y metas a realizar, generando afectación a la comunidad por la demora en la entrega de las obras, ya que es muy importante la realización oportuna de este proyecto que garantizará el recurso hídrico por los próximos 25 años a Bucaramanga, y toda vez que el Proyecto de Regulación del Rio Toná, más que un plan de agua, es vida.

No obstante, La Contraloría Municipal de Bucaramanga en la Auditoría Especial No. 002-2017 – Proyecto Embalse, advirtió que: **“...el proyecto se debe realizar de forma integral, y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, debe llevar a cabo las acciones urgentes para que las obras correspondientes a la Línea de Aducción excluidas del contrato celebrado con CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, de acuerdo al modificatorio numero 07 fechado 05 de octubre de 2016, sean ejecutadas por otro contratista y que no sea esta una razón para poner en peligro la entrada en operación del sistema. También debe existir especial atención por parte de la Gerencia del AMB, sobre el valor de la contratación de estas obras pendientes en la línea de Aducción, a fin de evitar futuros detrimentos patrimoniales en contra de la empresa...”**

Como conclusión de lo anteriormente descrito por el Equipo Auditor, se puede inferir que los recursos pactados e invertidos por parte del Acueducto de Bucaramanga para la ejecución de los contratos de la línea de Aducción, denotan una gestión antieconómica en la vigencia 2017 y 2018, toda vez que los recursos fueron utilizados e invertidos de forma incorrecta e inadecuada, sin tener presente la advertencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga hace dos años en el Informe de Auditoría Especial No. 002-2017 y en las mismas observaciones efectuadas por parte de los asistentes e invitados a la Junta Directiva de la época; incumpléndose así, los fines esenciales del Estado, sin sujeción a los principios de planeación, legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad y transparencia, por la gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, y que en términos generales, no se aplicó al cumplimiento



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 71 de 240	Revisión 1

de los cometidos, por parte de todos los responsables que actuaron en el proceso de contratación al interior del amb S.A. E.S.P., para las vigencias objeto de revisión, pues al excluirle las obras correspondientes a la Línea de Aducción a CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, por presentar costos elevados, ya que en la actualidad celebran los contratos mencionados anteriormente, que al sumarlos sobrepasan el valor presentado por CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, para la ejecución de dichas obras, transgrediendo el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, y presuntamente enmarcado en un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.


#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"En la Junta Directiva citada por el Ente de Control en su informe, es evidente que se escindió del Contrato No. 073 de 2010, un sector de la tubería de aducción del proyecto, teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por el entonces Contratista de obra Conalvias Construcciones S.A.S. la cual correspondía a: \$10.000 millones por el concepto de instalación de la tubería, accesorios y válvulas, adicionando \$2.700 millones para la implementación del sistema de transporte de la tubería especialmente al interior de la sección hidráulica del canal Zaragoza, más un costo indirecto (A.I.U.) del 20%, para un total final de \$15.240 millones de pesos del año 2009. A este valor ofertado por el Contratista de obra habría que sumarle los costos de tubería, accesorios y válvulas estimados en ese entonces en \$6.500 millones de pesos, para un total de \$21.740 millones de pesos.*

*Por su parte y toda vez que el reproche del Ente de Control se realiza frente al Contrato No. 104 de 2018, es claro que el comparativo que se realiza se debe hacer respecto de los valores presentados en pesos corrientes, puesto que no puede el Ente de Control fiscal pretender hacer un comparativo de la propuesta efectuada por parte de Conalvias Construcciones SAS cuyo valor está en pesos del año 2009, con el valor del contrato que a la fecha se ejecuta y cuyo presupuesto está dado en precios del 2018.*

*Así la cosas la propuesta económica final de Conalvias Construcciones S.A.S. para la instalación de las tuberías, accesorios y válvulas quedaría así haciendo las*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 72 de 240	Revisión 1

actualizaciones de costos caso, utilizando el índice de costos de la construcción pesada (ICCP):

AÑO 2009	ICCP SEPTIEMBRE 2009	ICCP JULIO 2018	VALOR ACTUALIZADO AÑO 2018
\$ 15.240.000.000	122,39	163,43	\$ 20.350.299.861

FUENTE ICCP: DANE, INDICE SERIE DE EMPALME 1990- 2019

**Tabla 3 Actualización Propuesta CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS**

Al valor anteriormente reseñado se le deberían adicionar los costos de las tuberías, accesorios y válvulas requeridas para la construcción de este sector de la tubería de aducción, (\$ 6.500.000.000 de 2015 actualizados a julio de 2018, que ascenderían a \$ 7.230.431.527, ver cuadro siguiente) lo cual daría un valor total de \$ 27.580.731.388 actualizado a julio de 2018 y cuyo valor podía haber llegado a materializarse en el adicional al Contrato que se debía suscribirse con Conalvias Construcciones S.A.S.

AÑO 2015	ICCP JULIO 2015	ICCP JULIO 2018	VALOR ACTUALIZADO AÑO 2018
\$ 6.500.000.000	146,92	163,43	\$ 7.230.431.527


FUENTE ICCP: DANE, INDICE SERIE DE EMPALME 1990- 2019

**Tabla 4. Valor Actualizado Tuberías, accesorios y válvulas.**

Como es de conocimiento del Ente de Control, el costo actual de los trabajos de instalación de la tubería de aducción contratados, ascienden a la suma de \$ 13.297.761.721,00, es decir, un 34,66% por debajo del valor propuesto por el entonces Contratista de obra, respecto de los costos directos (valor de instalación,





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 73 de 240	Revisión 1


*infraestructura de paso de tuberías, mas AIU) que iba en detrimento de las finanzas del amb S.A. E.S.P.*

*Así las cosas, es claro que la determinación de la escisión del tramo de la tubería de aducción a Conalvias Construcciones, contó con un fuerte soporte económico que reflejaba una condición más favorable para el amb S.A. E.S.P bajo el entendido de la favorabilidad de la contratación de estas obras con un tercero, en lugar de adicionar el Contrato No. 073 de 2010.*

*Ahora bien y tal y como lo resalta el Equipo Auditor, el amb S.A. E.S.P., atendiendo las recomendaciones del Ente de Control en su Auditoría Especial No. 002-2017, una vez escindido este sector de la tubería de aducción del Contrato No. 073 de 2010, estructuró de manera eficiente los procesos de compra de las tuberías, accesorios y válvulas, que a bien pudo constatar el Equipo Auditor se encuentran a la fecha disponibles en campo para su instalación por parte del Contratista de obra, con el fin de dar cumplimiento a los plazos programados para la entrega de las obras. De igual forma se programó el reinicio de las actividades de construcción de la PTAP Los Angelinos y PTL Bosconia, garantizando que estos proyectos se ejecuten de manera integral.*

*Por otra parte, no debe, ni puede dejar de lado el Ente de Control, que en virtud de los propios principios del artículo 209 de la Constitución Política, la toma de la decisión obligaba a que al momento de la determinación de la escisión del tramo de la tubería de aducción, dicha decisión no sólo debía enmarcarse en el escenario económico cuyo impacto en llegado caso podría ir en detrimento del patrimonio del amb S.A. E.S.P., sino que de igual manera se revisaron múltiples variables que podían influir a la hora de determinar la decisión a adoptar. Así las cosas, al margen de ya haber demostrado como en efecto la decisión de carácter económica era la más favorable a los intereses del amb S.A. E.S.P respecto a la decisión de escindir del Contrato No. 073 de 2010 un sector de la tubería de aducción, no debe olvidar el Ente de Control, que el Contrato No. 073 de 2010 venía siendo ejecutado por la Empresa Conalvias Construcciones S.A.S. quien si bien al momento de suscripción del contrato se constituía como la empresa número uno del sector de infraestructura en Colombia, por múltiples situaciones que no son de resorte de la presEnte Auditoria, es claro que su solidez corporativa desde el año 2015 venia en un declive que incluso generó la necesidad de que dicha empresa solicitará ante la Superintendencia de Sociedades su ingreso a un trámite de Reorganización*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 74 de 240	Revisión 1


*regulado por la Ley 1116 de 2006. Adicionalmente es de todos conocido, que sus directivas entre estas su Representante Legal, era objeto de serios señalamientos por presuntos actos de corrupción, los cuales de hecho para la época de la escisión lo mantenían privado de la libertad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que sumado al ahorro económico que significaba para el **amb** S.A. E.S.P. la decisión de escisión de la línea de aducción del alcance del Contrato No. 073 de 2010, tanto la alta Dirección del **amb** S.A. E.S.P. y su Junta Directiva, observaron los riesgos que implicaba (adicional al económico) el realizar una adición del Contrato No. 073 de 2010, como lo serían:*

- 1. Posible incumplimiento del Contratista ante su difícil situación económica, la cual con su ingreso en el régimen de reorganización, limitaba sus movimientos financieros y entre otras situaciones podría haber implicado la necesidad de pactar un nuevo sistema de financiación a asumir por parte del **amb** S.A. E.S.P. con miras a procurar llevar a feliz término la ejecución de las obras.*
- 2. El **amb** S.A. E.S.P. adelantaba desde la época en que fuera modificado el Contrato No. 073 de 2010, un proceso de fortalecimiento de sus políticas de gobierno corporativo, lo cual entre otros propósitos implicaba una revisión y consolidación de sus manuales y políticas de ética corporativa, situación que necesariamente requería repensar los efectos de generar una adición a un contrato frente a una empresa con múltiples investigaciones tanto en las esferas fiscales como penales.*

*Con lo anteriormente mencionado, que de hecho hoy se ve ratificado, con la determinación de la Empresa Conalvias Construcciones, quien ante la imposibilidad de dar cumplimiento a su acuerdo de reorganización, debió solicitar ante la Superintendencia de Sociedades, su ingreso al trámite de Liquidación Judicial lo cual implica que al término del mismo el ex contratista del Embalse de Bucaramanga, desaparecerá del orbe empresarial, evidenciando que el hecho de haber adicionado el contrato No. 073 de 2010, podría no solo haber conllevado a un costo superior respecto del contratado a la fecha, sino casi que una prueba fehaciente que el **amb** S.A. E.S.P. estaría a la fecha enfrentado ante la eventualidad de un contrato incumplido, con unos dineros posiblemente entregados y pendientes de recuperación y una obra sin terminar respecto de la cual se tendría que hacer un nuevo procesos para su terminación a la fecha.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 75 de 240	Revisión 1

*Así las cosas de manera respetuosa se solicita proceder a la reconsideración de la materialización de la presente observación, pues es claro que no es cierto que la decisión adoptada por el **amb S.A. E.S.P.** no solo no fue antieconómica, si no que adicionalmente en la toma de la misma se observaron múltiples riesgos que implicaba adoptar la misma atendiendo los principios del artículo 209, considerando y evidenciando de hecho que a la fecha que la decisión adoptada fue la más apropiada y acertada para salvaguardar los intereses del **amb S.A. E.S.P.**"*


### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado pudo establecer, de acuerdo a la recopilación de información y evidencias, las pruebas presentadas no son concretas para generar tal afirmación como en efecto argumenta el amb S.A. ESP en cuanto a los valores del contrato de línea de aducción mencionado por este ente para la El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado pudo establecer, de acuerdo a la recopilación de información y evidencias, las pruebas presentadas no son concretas para generar tal afirmación como en efecto argumenta el amb S.A. ESP en cuanto a los valores del contrato de línea de aducción mencionado por este ente para la vigencia 2009, toda vez que compendiada la información por el Equipo Auditor es de conocimiento que para esta vigencia los diseños originales de la línea de aducción se ejecutarían por la vía principal, los cuales presentaron problemas con la comunidad.

Este Equipo Auditor pudo observar una Acta de Junta Directiva Extraordinaria del a.m.b. S.A. E.S.P. del año 2016 en donde se somete a consideración dos propuestas:

1. Exclusión de la variante Zaragoza del contrato de Conalvias. El Contratista terminará la ejecución del contrato y el cumplimiento de los 248 pendientes que ha anunciado la interventoría. Y el amb S.A ESP contratará la construcción de la variante por el sistema que más le convenga a la empresa.
2. Continuar la ejecución con Conalvias con un valor de la variante para la tubería 15.240 millones de pesos para 22.000 millones a precio global fijo.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 76 de 240	Revisión 1

Aunado a lo anterior, el amb S.A ESP no ofrece prueba que conlleve a la verdad verdadera y, por tanto no prueba la existencia de las condiciones y precios mencionados por este ente para la vigencia **2009**, contrario a lo que si prueba y evidencia el Acta de Junta Directiva Extraordinaria del amb S.A. ESP realizada en el **2016** en donde en una de sus propuestas a consideración se plantea seguir el contrato de **Línea de Aducción con Conalvias por un precio global fijo de 22.000 millones.**


El Equipo Auditor resalta que el contratista Conalvias ya había realizado la instalación de 1.5 kilómetros de línea de aducción correspondientes a los tramos Captación-Shalom y PTAP de Bosconia (existente) - Los Angelinos (futura) contemplados inicialmente en el contrato No. 073 de 2010.

Cabe mencionar y de importancia indicar que el amb S.A ESP al excluir la variante Zaragoza del contrato con Conalvias genera una gestión ineficiente e ineficaz, toda vez que este contrato ya contaba con una interventoría, misma que tuvo que contratarse de nuevo para ejecutar los contratos de línea de aducción para la vigencia 2018, adicional a esto Conalvias presentó diseños para la variante Zaragoza, diseños que de no ser ejecutados por este contratista debían ser cancelados, al ocurrir esta exclusión el amb S.A ESP tuvo que cancelarle los diseños a Conalvias, mismos que no fueron utilizados para el contrato Línea de Aducción 2018, sino que debieron ser contratados unos diferentes generado un gasto doble e innecesario.

Tabla 8. Comparativo

<b>CONALVIAS VIGENCIA 2016</b>		<b>AMB VIGENCIA 2018</b>	
<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>
CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ADUCCION Y SUMINISTRO DE TUBERIAS, VALVULAS Y ACCESORIOS DEL	\$ 22.000.000.000,00	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PARA LA ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SECTOR SHALOMBOSCONIA	\$ 8,178,214,763



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 77 de 240	Revisión 1


<b>PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SECTOR SHALOMBOSCONIA</b>		<b>INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SECTOR SHALOMBOSCONIA</b>	<b>\$ 1,595,558,188</b>
		<b>CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE DE BUCARAMANGA SECTOR SHALOMBOSCONIA</b>	<b>\$ 13,297,761,721</b>
		<b>SUMINISTRO DE VALVULAS DE CIERRE, DE AIREACION, PURGA Y ACCESORIOS PARA LA ADUCCION DEL PROYECTO EMBALSE BUCARAMANGA (SECTOR SHALOM-BOSCONIA)</b>	<b>\$ 787,093,370</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 22.000.000.000,00</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 23,858,628,042</b>

Fuente: Equipo Auditor

El Equipo Auditor establece que, se debe asumir el proceso de planeación y la elaboración de los estudios previos de tal suerte que permitan una mayor certeza, en los precios, calidades y tiempos de adquisición de los bienes y servicios a contratar por parte de la entidad, pues las falencias en este caso han causado impedimentos en el funcionamiento del Embalse de Bucaramanga, pues con la instalación de la tubería de aducción se garantiza el transporte del agua almacenada en el embalse hasta las PTAP de Bosconia (existente) y de Los Angelinos (futura).

Es de importancia aclarar que, los estudios y documentos previos, además de cumplir los requisitos formales del reglamento y de los procedimientos internos, se deben elaborar con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación pública, para evitar inconsistencias en la planeación que impactan la ejecución de los respectivos objetos.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 78 de 240	Revisión 1

Como conclusión de lo anteriormente descrito, persiste lo expuesto por el Equipo Auditor en el anterior informe de observaciones, se puede inferir que los recursos pactados e invertidos por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP para la ejecución de los contratos de la línea de Aducción, denotan una gestión ineficiente en la vigencia 2017 y 2018, toda vez que los recursos fueron utilizados e invertidos de forma incorrecta e inadecuada, sin tener presente la advertencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga hace dos años en el Informe de Auditoría Especial No. 002-2017 y en las mismas observaciones y en los siguientes salvamentos de votos y advertencias efectuadas por parte de los asistentes e invitados a la Junta Directiva de la época


*“La Dra Laura Milena Parra (Invitada) señala que se debe tener certeza sobre el costo de tal suerte que no resulte a la postre superior; así mismo la definición de porcentaje de riesgo técnico frente a la decisión de dejar o no la ejecución de la variante al contratista”*

*“El Dr. Miguel López (Miembro Suplente con derecho a voz) en su condición de miembro suplente con derecho a voz expresa su opinión de favorabilidad por la alternativa 2 a fin de garantizar, al amb y para la totalidad de la obra, responsabilidad integral por parte del contratista contra cualquier riesgo eventual técnico y/o reclamación contractual sobre la parte sustraída”*

*“El Dr Juan Camilo Fernández (Asesor Jurídico amb S.A ESP) advierte igualmente el tema del AIU en la proporción de la variante respecto del cual el contratista ha advertido su intención de no renuncia al mismo. Expone propuesta de Cimelec por valor Superior”.*

Incumpléndose así, los fines esenciales del Estado, sin sujeción a los principios de planeación, legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad y transparencia, por la gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, y que en términos generales, no se aplicó al cumplimiento de los cometidos, por parte de todos los responsables que actuaron en el proceso de contratación al interior del amb S.A. ESP, para las vigencias objeto de revisión, pues al excluirle las obras correspondientes a la Línea de Aducción a CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, por presentar costos elevados, ya que en la actualidad celebran los contratos mencionados anteriormente, que al sumarlos sobrepasan el valor presentado por CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS, para la ejecución de dichas obras, transgrediendo el artículo 209 de la Constitución Política, en



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 79 de 240	Revisión 1

concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, y presuntamente enmarcado en un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Dicho esto, el Equipo Auditor concluye que la Gerencia General de esa vigencia es **presuntamente** responsable toda vez, que si fue una directriz de Junta Directiva a la Ordenadora del Gasto de la vigencia 2017-2018, le asistía la obligación de ejecutarla atendiendo los lineamientos legales y Constitucionales y no le era dable ejecutar un mandato que se encontrará al margen de la Ley y principios rectores de la gestión, conllevando a ejercer un cometido antieconómico e ineficiente al celebrar y ejecutar estos contratos de suministro e instalación de la Línea de Aducción presentando las falencias mencionadas anteriormente por el Equipo Auditor.

Adicional a esto este Organismo de Control Fiscal considera necesario dejar en seguimiento los contratos de la Línea de Aducción debido a que estos se encuentran en ejecución y se hace necesario realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual de los actuales contratos.

Por lo anteriormente expuesto, se confirma la observación y se incluye en el informe final configurando como un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.


#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO.  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Presidente Junta Directiva

**CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 80 de 240	Revisión 1

Miembro Junta Directiva  
 ORLANDO JAIMES LANDAZABAL  
 Miembro Junta Directiva  
 JORGE ARTURO DURAN GÓMEZ  
 Miembro Junta Directiva  
 ZORAIDA ORTIZ GOMEZ  
 Gerente General

**PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:** Ley 734 de 2002  
 Constitución Política Art. 209

**HALLAZGO No. 6 - ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - INCUMPLIMIENTO  
 AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD – (OBSERVACIÓN No. 6)**

En etapa de ejecución, el Equipo Auditor pudo evidenciar que Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., no está dando estricto cumplimiento a lo ordenado en la Circular Externa No. 1 del 21 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, al omitir la obligación de publicar **TODOS** los contratos tal como lo establece la citada circular, para el efecto se transcribe: **“...La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP-...”**. De esta manera las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado...”. Es de imperativa exigencia dentro del análisis contractual, verificar el cumplimiento del principio de publicidad regido bajo el orden Constitucional del artículo 209 **“...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”**, principio


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 81 de 240	Revisión 1

*descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*", principio que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, S.A. ESP., a pesar de tener un régimen privado, regulado por su Manual de Contratación, se encuentra vulnerando el artículo 209 y 267 constitucional, el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1474 de 2011.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**


*"De manera respetuosa es preciso reiterarle al órgano de control que el amb S.A. E.S.P, como empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, tiene establecido de forma clara, y expresa el régimen de contratación que debe aplicar a sus actos y contratos, el cual se encuentra contenido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, régimen cuya regla general es la aplicación del derecho privado, como lo señala el artículo 32, disposición que señala como excepciones a dicha regla, salvo que la constitución política o la Ley dispongan otra cosa", y agrega que la regla precedente, se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son aportantes, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerza.*

*Es preciso señalar que en cuanto hace referencia a la publicación de los contratos que celebran las personas prestadoras de estos servicios, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, vale señalar en consonancia con lo manifestado, que solamente deberán ser publicados en el mismo, aquellos contratos que deban ser celebrados bajo las previsiones contempladas en el Estatuto General de la Contratación Pública. Lo expuesto se corrobora con lo señalado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, a través del cual se modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2011, que dispone:*

*"Artículo 93.- Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado.- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 82 de 240	Revisión 1

*privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.*

*De la disposición referida se colige que, para efectos de determinar el régimen de contratación de algunos prestadores, es necesario tener en cuenta además, el tipo de actividades que desarrollan, ya que la normatividad indica que cuando éstas son comerciales y se adelantan bajo el principio de libre competencia o en mercados regulados, se registrarán por la normatividad aplicable a dichas actividades.*


*Es importante indicar, que las actividades que desarrollan las empresas de servicios públicos domiciliarios, son actividades comerciales que se ejecutan en competencia con el sector privado y público y que por ello se ajustan a las exigencias del artículo 93 referido, motivo por el cual, en consonancia con lo señalado en los artículos 31 y 32 del Régimen de los servicios públicos, su régimen de contratación es el de derecho privado.*

*Contrario a lo expuesto, en los eventos en que la empresa, se encuentre incurso en alguna de las excepciones a la regla general ya referida, y que por ende, deba celebrar contratos bajo las previsiones contempladas en el Estatuto General de la Contratación Pública, caso en el cual deberá dar cumplimiento a las normas que en materia de publicidad se encuentran vigentes, en cuanto a contratación estatal se refiere.*

*Finalmente es preciso reiterarle al órgano de control que el amb S.A. E.S.P en observancia a su Política de Gobierno Corporativo fundada en los principios de transparencia y publicidad como una buena práctica corporativa desde el año 2005 viene publicando sus procesos de selección para la contratación de sus diferentes bienes y servicios mediante su página web [www.amb.com.co/invitaciones](http://www.amb.com.co/invitaciones) en línea, pagina que se actualiza diariamente.*

*No obstante, lo anterior, con la finalidad de consolidar aún más el marco de principios, valores y el ámbito de normas que regula la estructura y funcionamiento de la actividad empresarial, orientada principalmente a la creación sostenible de*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 83 de 240	Revisión 1

*valor económico y social, el amb S.A. E.S.P ha adoptado recientemente como otra buena práctica corporativa la política de rendición de cuentas, por medio de la cual la empresa se compromete con la ciudadanía a generar confianza en sus actos, garantizando el ejercicio de control social a la administración, mediante las diferentes formas de acceso a la información veraz y oportuna, relacionada con el rumbo de sus objetivos y promoviendo diversos canales de participación ciudadana en sus diferentes procesos, entre los que se encuentra los de contratación, previniendo la corrupción mediante procedimientos transparentes, donde las acciones y contratos se encuentran sujetos al escrutinio ciudadano mediante la práctica de una política de información, que incluye entre los aspectos objeto de rendición de cuentas la contratación del amb S.A. E.S.P comprometiéndose no solo a publicar información actualizada de los procesos contractuales como lo ha venido haciendo, sino también a partir del mes de septiembre del año en curso realizará la publicación de los contratos que suscriba la empresa, la cual actualizará semestralmente mediante la página web, como una acción de mejora.”*


#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación, por cuanto el régimen de los contratos no exime a la entidad de efectuar las publicaciones que la Agencia Nacional de Contratación Pública impone a estas, como organismo rector de la contratación, así mismo es preciso indicar al ente auditado que si bien el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo que la misma Ley 142 disponga otra cosa, también es cierto, que las Entidades Estatales deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo es importante advertir que los representantes legales de las entidades y los ordenadores del gasto, sobre su obligación Constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales y les compete la necesidad de velar por el principio de publicidad y transparencia que deben regir las actuaciones contractuales, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se constituye en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO** el cual deberá incluirse en el



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 84 de 240	Revisión 1

plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ZORAIDA ORTIZ GOMEZ  
 Gerente General

**PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:** Ley 1474 de 2011  
 Ley 734 de 2002  
 Constitución Política Arts: 209- 267

#### 4.1.3 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, para la vigencia 2018, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 000025 del 17 de Enero de 2017.

Por otra parte es importante manifestar que para calificar la suficiencia y calidad, el Equipo Auditor tuvo en cuenta la revisión física de los documentos de cada uno de los formatos rendidos, arrojando una calificación de 93,3, sin embargo al hacer la verificación respecto a la rendición de cuentas llevada a cabo en la vigencia 2018, en el aplicativo SIA MISIONAL, se evidenció que la entidad presentó inconsistencias en la rendición de la cuenta, razón por la cual fue objeto de observaciones.



Tabla 9. Calificación Rendición y Revisión de la Cuenta amb S.A. ESP - Vigencia 2018

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92,5	0,30	27,8
Calidad (veracidad)	92,5	0,60	55,5
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>93,3</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT


Es importante señalar que de acuerdo a lo anterior, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Hallazgo en los diferentes componentes evaluados en la entidad, aun cuando la calificación sea buena, esto se presenta debido a que la matriz evalúa ciertas variables a las cuales le da ponderación según su grado de importancia.

**HALLAZGO No. 7 ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO - IMPRECISIÓN INCERTIDUMBRE Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION RENDIDA EN LOS FORMATOS: F20 1ª CCC, F15A AGR, F15B AGR Y F16 – (OBSERVACIÓN No. 7)**

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P rindió inadecuadamente la cuenta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cuanto al formato F20\_1ª\_CCC del aplicativo SIA MISIONAL, Acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB en la medida que en el desarrollo de la presente auditoría se evidenciaran imprecisiones en cuanto a lo relacionado con 36 contratos suscritos en la vigencia 2017, los cuales correspondían ser identificados e informados en la rendición del aplicativo SIA MISIONAL vigencia 2017 y no en la vigencia que nos ocupa.

Así mismo se identificaron falencias en la rendición de los formatos F15A\_AGR Evaluación de Controversias Judiciales, toda vez que se omitió la inclusión en el reporte de 2 procesos judiciales identificados con los radicados 2018-026 y 2007-094, de igual forma en el formato en mención, se excluyó informar las 19 tutelas y 2 procesos arbitrales interpuestos en contra del amb S.A. E.S.P. los cuales fueron



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 86 de 240	Revisión 1

reporte de 2 procesos judiciales identificados con los radicados 2018-026 y 2007-094, de igual forma en el formato en mención, se excluyó informar las 19 tutelas y 2 procesos arbitrales interpuestos en contra del amb S.A. E.S.P. los cuales fueron relacionados en el informe de gestión a corte 31 de Diciembre de 2018, es importante precisar que en la columna E (tipo de acción judicial) se debieron incluir, toda vez que las tutelas y procesos de arbitramento hacen parte integral de los procesos jurídicos de la entidad.

Respecto al Formato F16 Gestión Ambiental se evidenció duplicidad de rendición del contrato No. 102 cuya suscripción fue el 12 de Diciembre de 2017 con objeto: "Construcción de Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales a través de Pozos Sépticos localizados en zonas productoras de agua Predios Rurales de las Veredas Angelinos 8 Unidades y Bolarqui Alto 4 Unidades"; Contrato que fue rendido en el aplicativo SIA MISIONAL para las vigencias 2017 y 2018 tanto en el formato F20\_1A CCC como en el Formato F16 inmerso en el Proyecto Descontaminación zonas productoras de agua: Pozos Sépticos. Así mismo, cabe mencionar que en el formato F16 rindieron un valor ejecutado en Proyectos de \$1.837.917.943, mientras que en información suministrada al Equipo Auditor el día 17 de Mayo de 2019 se relacionó una inversión en proyectos ejecutada a 31 de Diciembre de 2018 de \$1.890.733.209, evidenciándose una diferencia de \$52.815.266 no rendidos en el Formato F16.

La situación se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia y la Resolución 188 de 2017; por inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la plataforma SIA MISIONAL, y por falta de comprensión del proceso en atención a aplicación y lineamientos normativos.


Las consecuencias de los hechos planteados son la imprecisión, incertidumbre y falta de confiabilidad de la información rendida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

- *En cuanto a la rendición inadecuada de la cuenta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cuanto al formato F20\_1ª\_CCC del aplicativo SIA MISIONAL,*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 87 de 240 Revisión 1

*Acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB en la medida que en el desarrollo de la presEnte Auditoría se evidenciaran imprecisiones en cuanto a lo relacionado con 36 contratos suscritos en la vigencia 2017*

- *En cuanto a las falencias en la rendición de los formatos F15A\_AGR Evaluación de Controversias Judiciales, toda vez que se omitió la inclusión en el reporte de 2 procesos judiciales identificados con los radicados 2018-026 y 2007-094, de igual forma en el formato en mención, se excluyó informar las 19 tutelas y 2 procesos arbitrales interpuestos en contra del amb S.A. E.S.P. los cuales fueron relacionados en el informe de gestión a corte 31 de Diciembre de 2018*

### **RESPUESTA.**

- *Respecto a la Rendición del Formato F15A\_AGR*


*Se solicita al Ente de Control desestimar la observación 7 generada como resultado de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular realizada por su entidad al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, correspondiente a la vigencia 2018 – PGA 2019, en el sentido en que si bien el amb S.A. ESP no realizó la rendición en el formato anual F15A\_AGR de dos procesos judiciales vigentes, sí lo hizo en la rendición que mensualmente se realiza de los procesos judiciales activos a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.*

*El error involuntario de no reportar en el formato F15A\_AGR con a 31 de diciembre de 2018, no obedeció a un ocultamiento de información por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, ya que dichos procesos sí fueron reportados mensualmente al Ente de Control, resaltando que se trató, como se manifestó, de un error al momento de la digitalización de la información.*

*Respecto del reporte de las acciones de tutela y los procesos arbitrales, estos no fueron reportados en el formato F15A\_AGR, en la medida en que los mismos no son procesos judiciales en sí mismos, siendo entendido por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP que las controversias objeto de reporte son aquellas conocidas por los jueces de la Republica y que versen sobre litigios ordinarios, penales, especiales y contenciosas consecuentemente excluyéndose los asuntos conocidos por Tribunales de arbitramento.*

*En tal sentido y como propuesta de mejora continua, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, se viene estructurando una propuesta, para la implementación de un software, que permita condensar de manera única toda la información concerniente a*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 88 de 240	Revisión 1


*procesos judiciales, tribunales, acciones constitucionales en los que el amb sea parte con el fin de mitigar el riesgo de posibles errores en los reportes de la información.*

*Por lo anterior, con todo respeto se solicita al Ente de Control desestimar la observación 7 en cuestión, por las razones expuestas y que dan claridad sobre las actuaciones adelantadas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, frente al reporte de los procesos judiciales de la empresa.*

- *Respecto al Formato F16 Gestión Ambiental se evidenció duplicidad de rendición del contrato No. 102 cuya suscripción fue el 12 de Diciembre de 2017 con objeto: "Construcción de Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales a través de Pozos Sépticos localizados en zonas productoras de agua Predios Rurales de las Veredas Angelinos 8 Unidades y Bolarqui Alto 4 Unidades"; Contrato que fue rendido en el aplicativo SIA MISIONAL para las vigencias 2017 y 2018 tanto en el formato F20\_1A CCC como en el Formato F16 inmerso en el Proyecto Descontaminación zonas productoras de agua: Pozos Sépticos*

*Hasta el 2017 la Coordinación de Gestión Ambiental, solo reportaba aquellas inversiones que eran ejecutadas directamente por la Coordinación de Conservación de Agua y Gestión Ambiental, sin embargo a partir del 2018 y en atención al hallazgo administrativo No 7 establecido en la Auditoria ejecutada por la Contraloría Ambiental para la vigencia 2017, esta oficina es la encargada de recopilar y centralizar toda la información correspondiente a inversiones ejecutadas por otras áreas y las cuales apuntan a mejorar el desempeño ambiental de la empresa. (Plan de Mejoramiento establecido por el amb)*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 89 de 240	Revisión 1

Ahora bien, teniendo en cuenta las afirmaciones descritas en el informe presentado por el Equipo Auditor para el ejercicio de Auditoria correspondiente a la vigencia 2018 y teniendo en cuenta las observaciones que se describen a continuación se informa:

PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAM INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA			
ENTIDAD	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP		NIT No.
REPRESENTANTE LEGAL	ZORAIDA ORTIZ GOMEZ		CIUDAD/DIRECCIÓN/TELEFONO
VIGENCIA	2017		FECHA SUSCRIPCIÓN
(C) Descripción Hallazgo	(C) Accion Correctiva	(C) Objetivo	(C) Descripción De Las Metas
Unificación Observación No. 27. El Equipo Auditor evidenció que existen diferencias en las cuadras de los proyectos ejecutados rendidos y reportados al sistema SIA MISIONAL bajo el formato F16 Inversión Ambiental reportando un valor de \$ 255.828.544. Verificada la información de la respectiva ejecución suministrada en el Proceso Auditor por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP que asciende aproximadamente a la suma de \$ 266.359.682.	Proyectar formalizar e implementar a través de la Coordinación de Agua y Gestión Ambiental una herramienta de control (formato) que permita recopilar todas las inversiones ambientales realizadas por el amb a través de las diferentes a través de ordenes de compra, de suministro, contratos, prestación de servicios	Centralizar las inversiones ambientales realizadas por el amb y reportar de manera precisa en el Formato F16 las inversiones ejecutas por la empresa	Proyección, Formalización e implementación de un Formato institucional enfocado a centralizar las inversiones ejecutadas por el amb en el area ambiental en cada vigencia
Observación No. 28 El Equipo Auditor al revisar el Formato F16 Inversión Ambiental rendido en el sistema SIA MISIONAL evidenció que no se realizó el reporte de la cuantía asignada y ejecutada en la vigencia 2017 para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Regulación Río Tona- Embalse de			

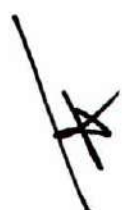
Una vez realizada la revisión de la información reportada por la Coordinación de Conservación de Agua y Gestión Ambiental en los formatos F20 y F16 vigencia 2017, se evidencia que el contrato 102 cuyo objeto es "Construcción de Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales a través de Pozos Sépticos localizados en zonas productoras de agua Predios Rurales de las Veredas Angelinos 8 Unidades y Bolarqui Alto 4 Unidades", fue reportado en dicha vigencia dentro de lo establecido en el PEG 3.1.9 por un valor de \$ 66.545.647 como se puede observar en la gráfica que se encuentra a continuación:




INFORMACION CONTRALORIA CONTRATOS 2 2017 - Excel

(C) (C) Orige (C) (C) Fuent (C) (C) Moda (C) (C) Proce (C) (C) Clase (C) (C) Tipo (C) (C) Secto (C) (C) Se Pu (C) (C) Se An (C) (C) Objeto Del Contrato	(N) (N) Valor (C) (C) No Cdf	Fecha Cdp (C) (C) Rubrc (D) (D) Valor (C) (C) N
1 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OBRA PÚBLIC FUNCIONAM OTROS NO NO CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA RED HIDRÁULICA DE 6	54392441	170422 10/04/2017 REDES 56191606 171
2 MUNICIPAL RECURSOS PI OTRA ND OBRA PÚBLIC FUNCIONAM OTROS NO NO TRASLADO DE LA RED HIDRÁULICA Y DE LA RED SANITARIA DE 6	151869828	170586 19/05/2017 REDES 15887925 171
3 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS NO NO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCION DE LOS TRABAJO	283548946	170585 2017/05/19 CONSTRUCC 300379952 171
4 MUNICIPAL RECURSOS PI OTRA ND OBRA PÚBLIC FUNCIONAM OTROS NO NO REPOSICION DE REDES BARRIO EL DIAMANTE MUNICIPIO DE BI	866982769	170434 12/04/2017 REDES 1023000000 171
5 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS NO NO DISEÑO Y AJUSTE A LOS SISTEMAS DE DOSIFICACION DE QUIMI	317058840	170618 2017/05/26 CONSTRUCC 317185575 171
6 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OBRA INVERSION OTROS NO NO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RECOLEC	226885411	170708 20/06/2017 PLAN DE MA 239121684 171
7 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OBRA PÚBLIC FUNCIONAM OTROS NO NO CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALIMENTACION Y DISTRIBUC	388315755	170928 11/08/2017 REDES 401389436 171
8 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS NO NO SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y ACOMPAÑAMIENT	817821478	171001 2017/09/01 CONSTRUCC 2387000000 171
9 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND CONTRATO E FUNCIONAM OTROS NO NO		9/08/2017 OTRAS REDE 25000000 171
10 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND PRESTACIÓN FUNCIONAM OTROS NO NO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL LINDERO SUR DEL PREDH	2000000	170993 20/01/2017 ASESORIA TE 2000000 171
11 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO SUMINISTRO DE 1780 UNIDADES DE POSTES DE MADERA REDO	9012380	170186 7/02/2017 ADECUACIOF 9012380 171
12 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO CONSTRUCCION DE 3250 METROS LINEALES DE CERCAS DE LINI	17947800	170187 7/02/2017 ADECUACIOF 17947800 171
13 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO CORPORATIVO COMERCIAL PAR	5271700	170344 21/03/2017 OTRAS CONE 5271700 171
14 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND PRESTACIÓN FUNCIONAM OTROS NO NO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA EL TRASLADO DE LA RE	904400	170429 11/04/2017 REDES 904400 171
15 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND PRESTACIÓN FUNCIONAM OTROS NO NO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA DERIVACION AL TANQ	3950000	170354 24/03/2017 OTROS EMBJ 5000000 171
16 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO MANTENIMINETO DE 9 000 ARBOLES EM LOS PREDIOS LINARE	5370300	170185 7/02/2017 ADECUACIOF 5378400 171
17 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND PRESTACION FUNCIONAM OTROS NO NO ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES DE SEIS PREDIOS RI	12421230	170587 19/05/2017 ASESORIA TE 50000000 171
18 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS NO NO MODELAMIENTO HIDRAULICO DE VERIFICACION Y DETERMINA	14280000	170810 2017/07/18 CONSTRUCC 14280000 171
19 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND PRESTACIÓN FUNCIONAM OTROS NO NO REPARACION Y MANTENIMIENTO DE DOS (2) TEODOLITOS MA	1360000	161005 13/12/2016 MANTENIMI 1360000 166
20 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO MANTENIMIENTO LIMPIA PODA DE 10000 ARBOLES DE CHAQUIRO O	7499500	170630 31/05/2017 ADECUACIOF 7499500 171
21 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO MANTENIMIENTO LIMPIA PODA DE 25300 ARBOLES PLANTADC	18944640	170625 31/05/2017 ADECUACIOF 18944640 171
22 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO ADECUACION DE 1000 METROS LINEALES DE CAMINOS Y TRAN	8437650	170626 31/05/2017 ADECUACIOF 8437650 171
23 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO MANTENIMIENTO DE 21000 ARBOLES PLANTADOS EN LOTES DI	12573750	170793 12/07/2017 ADECUACIOF 12573750 171
24 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND PRESTACIÓN FUNCIONAM OTROS NO NO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA DERIVACION Y EL TANI	52990000	170855 28/07/2017 OTROS EMBJ 6000000 171
25 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO MANTENIMIENTO DE 26000 ARBOLES DE LAS ESPECIE NATIVA	15567500	170787 11/07/2017 ADECUACIOF 15567500 171
26 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO MANTENIMIENTO DE 3500 ARBOLES PLANTADOS EN LOTES DE	2179450	170877 31/07/2017 ADECUACIOF 2179450 171
27 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO PLANTACION DE 5000 ARBOLES DE LA ESPECIE CHAQUIRO CON	11427000	170878 31/07/2017 ADECUACIOF 11427000 171
28 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO PLANTACION DE 5000 ARBOLES DE CHAQUIRO O PINO COLOM	13195000	171073 26/09/2017 ADECUACIOF 13195000 171
29 RECURSOS PI RECURSOS PI OTRA ND OTROS FUNCIONAM OTROS NO NO ESTUDIO, ANALISIS Y CONCEPTUALIZACION DE LOS ASPECTOS	21000000	171177 31/10/2017 ASESORIA TE 5250000 171

*Al momento de revisar la información reportada en el F16 para la vigencia 2018 y teniendo en cuenta que esta coordinación es la encargada de recopilar en el formato F CGA 705-011 toda la información correspondiente a inversiones que apuntan al mejoramiento del desempeño ambiental, se observa que este contrato fue reportado por el área responsable de su ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato inicio en el 2018 y todos los desembolsos se efectuaron en el 2018 como lo demostró el área de contabilidad y presupuesto, lo que conllevó al error al momento de hacer el reporte.*



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 91 de 240	Revisión 1

formato\_201901\_116 - columnas - Excel

Inicio INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
1	(C) Proyecto	(C) Entidad	(D) Valor	(D) Valor Ej	(D) Costo	In(D) Valor Ej	(D) Valor Oj	(D) Valor Ej	(D) Valor %	(D) Valor %	(C) Observaciones													
2	PROYECTO C	ACUEDUCT	116749751	0	0	0	0	0	0	0	0	SE ADJUDICÓ EL CONTRATO 158 DEL 2018 PENDIENTE POR INICIAR EN ENERO DEL 2019												
3	GESTION EN	ACUEDUCT	120062842	70789450	0	0	0	0	0	0	0	SE ADELANTARON LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y AVALUOS DE PREDIOS DE INTERES POR ADQUIRIR												
4	ADMINISTR	ACUEDUCT	245407614	8080049	0	0	0	0	0	0	0	CONTEMPLA LAS ORDENES DE TRABAJO A REALIZAR EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ACUEDUCTO EN ADMINISTRACION DE PREDIOS												
5	MAINTENIM	ACUEDUCT	33519281	27519281	0	0	0	0	0	0	0													
6	PROMOVER	ACUEDUCT	9676116	8769816	0	0	0	0	0	0	0	ELABORACION DE MASCOTAS INSTITUCIONALES Y SOUVENIRES A ENTREGAR EN CAPACITACIONES												
7	CONSTRUCC	ACUEDUCT	162000000	0	0	0	0	0	0	0	0	SE ADJUDICÓ EL CONTRATO 157 DEL 2018 PENDIENTE POR INICIAR EN ENERO DEL 2019 Y SE EJECUTO EL CONTRATO 102 POR VALOR DE \$65047 PARA LA CONSTRUCCION DE												
8	CONSTRUCC	ACUEDUCT	584076569	36000000	0	0	0	0	0	0	0	EN EJECUCION LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 090 Y POR INICIAR EL CONTRATO 164 DEL 2018												
9	CONTROL Y	ACUEDUCT	83062000	0	0	0	0	0	0	0	0	EN EJECUCION EL CONTRATO 134												
10	PLAN DE	INACUEDUCT	166371682	95512274	0	0	0	0	166371682	0	0	SE EJECUTO EL ADICIONAL AL CONTRATO 074 DEL 2017 Y ESTA PENDIENTE POR INICIAR EL CONTRATO 147 DEL 2018												
11	OPTIMIZAC	ACUEDUCT	356128044	356128044	0	0	0	0	0	0	0	EN EJECUCION EL CONTRATO 058 DEL 2018												
12	RENOVACIO	ACUEDUCT	108712370	108712370	0	0	0	0	0	0	0	FINALIZADO EL CONTRATO 069												
13	ESTABLECIM	ACUEDUCT	14012500	14012500	0	0	0	0	0	0	0	FINALIZADA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 012 DEL 2018												
14	ASEGURAR	ACUEDUCT	809401563	653557544	0	0	0	0	0	0	0	ORDENES DE PRETACION DE SERVICIOS 34 78 109 FORMALIZADAS EN EL 2017 PERO CON PAGOS EN EL 2018 Y EL CONTRATO DE OBRA DBS												
15	OTROS	ACUEDUCT	404393058	392310468	0	0	0	0	0	0	0	CAJA MENOR COMPRA INFORMACION PAGO TASA USO DE AGUA Y TASA RETRIBUTIVA												


Se precisa que en el formato F16 de 2018 se da claridad que este contrato fue adjudicado a finales de 2017, pero ejecutado en el 2018 y los desembolsos quedaron registrados en el área contable para la vigencia 2018.

En lo referente a la observación: "Así mismo, cabe mencionar que en el formato F16 rindieron un valor ejecutado en Proyectos de \$1.837.917.943, mientras que en información suministrada al Equipo Auditor el día 17 de Mayo de 2019 se relacionó una inversión en proyectos ejecutada a 31 de Diciembre de 2018 de \$1.890.733.209, evidenciándose una diferencia de \$52.815.266 no rendidos en el Formato F16.

Una vez realizado el cruce de información reportada en el formato F16 ( el cual se debe reportar en el mes de enero de cada vigencia) , formato que es alimentado con la información registrada en el formato F CGA 705- 011 por los diferentes procesos del amb que desarrollan inversiones que apuntan al mejoramiento del desempeño ambiental con la información que fue reportada como respuesta a requerimiento de la Contraloría Municipal frente a la emisión de una certificación correspondiente a las inversiones ambientales ejecutadas por el amb a 31 de Diciembre de 2018 y el cual se alimenta con la información generada por el área de contabilidad y presupuesto se informa:

**Nota:** se precisa que el reporte de la información se hizo agrupando todos los proyectos por PEG."



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 92 de 240	Revisión 1


### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, correspondiente al Formato **F20\_1ª\_CCC** no se presenta objeción alguna, lo cual se da por aceptada la falencia e imprecisión evidenciada por parte del Equipo Auditor. Adicionalmente es importante mencionar que lo descrito acerca de la rendición de dicho formato conllevó a la obstrucción del proceso auditor incurriendo en error al generar que la muestra seleccionada de la presente auditoria fuera mayor a lo estipulado dado el número de contratos adicionales rendidos por la entidad que no eran de la vigencia a auditar. Situación similar sucedió en la auditoria Regular No 009 - 2018 Vigencia 2017 en cuanto a la rendición de dicho formato del Ente Auditado, en donde se indicó que: *"en el módulo de contratación específicamente en el formato F20 -1ªccc, se evidenció que existen diferencias con respecto al valor de los contratos No. 031-17, reportando un valor de \$480.000.000 siendo el valor real la suma de \$460.587.541 y el contrato No. 055-17 reportando un valor de \$3.570.000.000, siendo el valor real la suma de \$357.000.000. Contratos suscritos en la vigencia 2017, así mismo, se encuentran incoherencias en lo reportado entre el SIA Observa y SIA Misional, lo que originó al Equipo Auditor incurrir al error en la selección de la muestra contractual."*(Negrilla fuera de texto).

Acerca del Formato **F15A\_AGR** el amb S.A ESP reconoce las falencias evidenciadas en la presente auditoría al manifestar que *"En tal sentido y como propuesta de mejora continua, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, se viene estructurando una propuesta, para la implementación de un software, que permita condensar de manera única toda la información concerniente a procesos judiciales, tribunales, acciones constitucionales en los que el amb sea parte con el fin de mitigar el riesgo de posibles errores en los reportes de la información."* Que como resultado reincide nuevamente en la obstrucción del proceso auditor en el ejercicio de revisión del Formato **F15A\_AGR**, al no rendir las 19 tutelas y 2 procesos arbitrales interpuestos en contra del amb S.A. ESP.

Frente a la rendición del Formato **F16** el Equipo Auditor no desvirtúa la observación considerando que el Sujeto Auditado rindió el Contrato No. 102 con objeto: "Construcción de Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales a través de Pozos Sépticos localizados en zonas productoras de agua Predios



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 93 de 240	Revisión 1


Rurales de las Veredas Angelinos 8 Unidades y Bolarqui Alto 4 Unidades” en el Aplicativo SIA MISIONAL para las vigencias 2017 y 2018 tanto en el formato F20\_1A CCC como en el Formato F16 de las dos vigencias tal y como se evidencia en los pantallazos relacionados en su respuesta; Contrato que fue suscrito el día 12 de Diciembre de la vigencia 2017, el cual correspondía ser identificado e informado en la rendición del aplicativo SIA MISIONAL de la vigencia 2017 tal y como la entidad lo realizó en dicha vigencia y no en la vigencia que nos ocupa. Así mismo cabe mencionar que en la respuesta la Entidad manifiesta lo siguiente: (...) *“lo anterior teniendo en cuenta que el contrato inicio en el 2018 y todos los desembolsos se efectuaron en el 2018 como lo demostró el área de contabilidad y presupuesto, lo que conllevó al error al momento de hacer el reporte”*(...) considerando que se acogen a lo planteado por el Equipo Auditor.

Así mismo, cabe mencionar que en el Formato F 16- Gestión Ambiental se asocia el valor asignado y el valor ejecutado de Planes, Programas y/o Proyectos relacionados a la Gestión Ambiental llevada a cabo por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, considerando lo establecido en la Resolución No.188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Por otra es importante precisar que es de conocimiento del Ente de Control Fiscal que en el Formato F16-Gestión Ambiental la Entidad reporta la información agrupando todos los proyectos PEG; razón por la cual se solicitó la certificación allegada por la Entidad el 17 de Mayo de 2019 donde se relacionaba la inversión en proyectos ejecutada a 31 de Diciembre de 2018, vigencia objeto de la presente Auditoría; certificación por la cual el Equipo Auditor evidenció la diferencia de los \$52.815.266 no rendidos en el Formato F16 y si relacionados el día 17 de Mayo de 2019 en el valor ejecutado a Diciembre 31 de 2018.

Como corolario de lo mencionado el Equipo Auditor concluye que las respuestas no desvirtúan la observación No. 7 debido a que los formatos **F20\_1<sup>a</sup>\_CCC**, **F15A\_AGR** y **F16** no pueden calificarse satisfactoriamente, dado que se evidencia obstrucción al proceso auditor al no rendirse la información en debida forma, lo anterior como resultado a la falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia, control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta basados en la calidad, suficiencia y coherencia de la información. Por lo anteriormente expuesto,



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 94 de 240	Revisión 1

se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** SANCIONATORIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ZORAIDA ORTIZ GOMEZ  
Gerente General

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** Resolución 188 de 2017

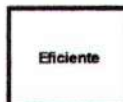
#### 4.1.4 LEGALIDAD

El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas, ambientales y económicas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP., para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas externas e internas aplicables al Ente Auditado.


Tabla 10. Calificación Legalidad – amb S.A ESP Vigencia 2018

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0,40	33,3
De Gestión	87,9	0,60	52,7
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>86,4</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 95 de 240	Revisión 1

La calificación del Componente de Legalidad es de 86,1 lo cual indica una calificación **EFICIENTE** respecto de con los criterios de la normatividad vigente, es importante señalar que se hallaron inconsistencias por parte del Equipo Auditor lo cual se reflejada en los hallazgos plasmados dentro del componente de gestión.


Cabe mencionar en el presente componente, que el amb S.A ESP dando alcance al Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017 emanado por el Departamento Administrativo de la Administración Pública en cuanto a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual ordena que las entidades descentralizadas del estado adoptaran el citado modelo; para tal efecto la entidad adelantó actividades de autodiagnóstico el cual fue enviado al Departamento Administrativo de la Función Pública, el aplicativo con que se hizo la evaluación arrojó una calificación de 84.2 sobre 100 al sistema de Control Interno.

Autodiagnóstico que conllevó a formular alternativas de mejora en las diferentes áreas misionales, sin embargo el Ente Auditado el 20 de Noviembre de 2017 le informa al DAFP que *"no tiene la obligación legal o reglamentaria en la aprobación del MIPG y/o sus formularios, insumos o programas..."* y en respuesta el DAFP concluye que *"las empresas prestadoras de servicios públicos que tengan carácter de sociedades de economía mixta en las cuales, el estado posea el 90% deben implementar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI de forma articulada con la estructura definida en el MIPG"* dilucidando que no es obligatoriedad implementar el MIPG, pero si realizar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno la cual se efectúa bajo los lineamientos de la Dimensión de Control interno MIPG, dicha apreciación también les fue informada en la evaluación del FURAG II, que fue publicado en abril de 2018.

**HALLAZGO No. 8 – ADMINISTRATIVO - PROCEDIMIENTO DESACTUALIZADO  
PLAN ANUAL DE AUDITORÍA OFICINA CONTROL DE GESTIÓN –  
(OBSERVACION No. 8)**

En etapa de ejecución de la presente auditoría, el Grupo Auditor revisó el Procedimiento Plan Anual de Auditoría Oficina de Control de Gestión P CG 802-001 aprobado el 24 de Mayo de 2013, evidenciando que dicha oficina ejecuta 1) Auditoría Integrales, 2) Seguimientos, 3) Asesorías y 4) Otras Actividades, dentro



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 96 de 240 Revisión 1

de las cuales tienen 4.1) Actividades Puntuales, entre otros; que al revisar el resultado final de las mismas, producen un INFORME, es decir, son auditorías con diferente tipicidad en cuanto al criterio, ámbito de aplicación, componentes, tiempos, entre otros; sin embargo, este tipo de auditorías no se encuentran establecidas en el Procedimiento del Plan Anual de Auditoría de la Oficina, reflejando desactualización del mismo, entre otras cosas, porque fue elaborado el 07-03-2012 y aprobado el 24-05-2013, y para la vigencia 2018 no sufrió actualización alguna, permitiendo que se ejecuten actividades que no han sido definidas en el marco de sus procesos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Reiterando lo expuesto en relación a la Autonomía, Independencia, objetividad y autonomía que son principios del control de gestión de manera general y en particular del sistema de control interno del amb, los cuales al mismo tiempo son garantías de idoneidad de su resultado, ya que de lo contrario se viciaría su propia actividad.*

*Es necesario recordar también que el amb, es una empresa de servicios públicos de naturaleza privada, cuya especial categoría ha sido reconocida reiteradamente por la Corte Constitucional y especialmente en la Sentencia C-736 de 2017, por lo que el Control Interno, se edifica a partir de la particularidad reconocida en el artículo 46 de la Ley 142 de 1994, que vale la pena volver a citar, así:*


*“ARTÍCULO 46. CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.*

*El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación”*

*Luego de la anterior precisión, y con sumo respeto consideramos que dentro de la observación del Ente Auditor, no se tienen en cuenta algunos aspectos que podrían determinar el alcance del Control de Gestión del amb, a partir de la sinergia buscada*





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 97 de 240	Revisión 1

a través de las buenas practicas públicas y privadas que son permitidas por la Ley 142 de 1994, así:

➤ **AUDITORIAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCION**

En el referente institucional denominado **MANUAL DE CONTROL INTERNO M CG 802-001 Rev. 2**, se establece en el Numeral 2.5 Auditoría Interna: "Son todas las actividades relacionadas con la Oficina de Control de Gestión, las cuales se condensan en un Plan de Acción Anual".

En el Literal b. Numeral 2.5.1 Elaboración Plan Anual de auditoria: "Las actividades que se deben considerar para la elaboración del Plan Anual de Auditoría son:


- *Formulación del Programa*
- *Elaboración de Informes determinados por la Ley*
- *Capacitación*
- *Auditorías internas a los procesos*
- *Actividades de Asesoría y Acompañamiento*
- *Asistencia a Comités*
- *Atención a entes de control*
- *Seguimiento a los planes de acción*
- *Auditorías especiales o eventuales*
- *Diligencias Administrativas"*

De conformidad con lo establecido en el Manual MCG 802-001, las actividades que se incluyeron en el Plan de Acción, así como las desarrolladas durante la vigencia fueron las siguientes:

- *Auditorias*
- *Seguimientos*
- *Informes*
- *Actividades Puntuales*
- *Informe Entes Externos*
- *Capacitaciones*

En el Procedimiento Plan Anual de Auditoria Oficina de Control de Gestión P CG 802-001 Rev. 2, se evidencia que:



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 98 de 240	Revisión 1

- *El procedimiento fue efectivamente creado el 24 de mayo de 2013.*
- *El Objetivo previsto en dicho referente es servir de línea base de planeación para el desarrollo de las auditorías que deba realizar la Oficina de Control de Gestión así como de sus actividades puntuales y capacitaciones.*
- *En el Alcance se indica que el Plan Anual de Auditorías aplica para las auditorías, así como a las actividades que se desarrollan para el fomento de la cultura del autocontrol.*
- *El Objetivo General del Plan de Auditoría es que dicho Plan permita realizar la tarea de evaluación independiente de manera integral.*
- *En el numeral 5.2 Objetivos Específicos del Plan Anual de Auditorías literal b. se señala que se deben identificar las auditorías, evaluaciones y verificaciones que se llevarán a cabo por la Oficina de Control de Gestión durante cada vigencia.*

*De otra parte, en la caracterización del Proceso Control de Gestión, se estipula que la gestión de esta Área está encaminada a las actividades de auditorías integrales y específicas establecidas en el Plan de Trabajo, ejecutar acciones de apoyo y lineamientos de control a todos los procesos del amb.*


*Concomitante con lo anterior, la Oficina de Control de Gestión estructura en cada vigencia el Plan de Acción dentro del cual se incluyen auditorías, seguimientos, actividades puntuales, informe a entes externos y capacitaciones, actividades que le son de su competencia en el marco del proceso y dentro de su labor funcional de evaluar y asesorar el Sistema de Control Interno en los procesos que conforman el amb.*

*Como actividades puntuales se han definido las siguientes:*

- *Planeación Oficina Control de Gestión*
- *Arqueos cajas menores*
- *Arqueos insumos químicos*
- *Tramites de cesantías*
- *Bajas de bien devolutivo*
- *Inventario almacén general*

*No obstante y teniendo en cuenta la observación planteada por el Equipo Auditor, se aclarará al interior del amb SA ESP, la competencia frente a la responsabilidad*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 99 de 240	Revisión 1

de la segunda línea de defensa respecto de las actividades puntuales de autocontrol.

➤ **PROCEDIMIENTO DESACTUALIZADO**


*Teniendo en cuenta que se adoptó en el amb SA ESP como una buena práctica empresarial, el Modelo Estándar de control interno en el año 2007 y ante los cambios registrados en el modelo de gestión, se requirió ante la Función Pública concepto sobre la pertinencia de implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la cual reiteró que de conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa, aunque no tiene el deber legal de incorporarse con respecto a todos los procesos que ese parámetro establece, se debían adoptar aspectos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en lo que nos fuese aplicable.*

*Con este fin, la Oficina de Control de Gestión a partir del mes de septiembre de 2018 estructuró un Plan de Acción MECI en el cual se estableció en el subcomponente de Información y Comunicación, las acciones descritas en la Tabla 5.*

SUBCOMPONENTE	ASPECTOS MINIMOS DE IMPLEMENTACION	PLAN DE ACCION PROPUESTO	PRODUCTO
<i>Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional</i>	<i>Obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno</i>	<i>Actualización procesos Control interno</i>	<i>Procesos actualizados</i>

**Tabla 5. Plan de Acción MECI- Información y Comunicación**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 100 de 240	Revisión 1

*Posteriormente, mediante Acto de Gerencia No. 006 de 2019 (el cual se adjunta en el Anexo 4), se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno y se incorporan a su vez ajustes de conformidad con los protocolos y metodología del Sistema COSO. En su Artículo Quinto se indica que se actualizarán todos los procesos y procedimientos de Control de Gestión, de acuerdo con el nuevo modelo COSO, una vez se ajuste el Plan Estratégico del amb S.A. ESP, y de acuerdo al Plan de Acción de la Oficina de Control de Gestión.*


*Por las consideraciones anteriores, la observación del Equipo Auditor con respecto a la vigencia 2018, ha sido superada previamente a su Observación, y al inicio del ejercicio de auditoría ya que se definió un plan de acción, en el que se prioritariamente se consideró necesario actualizar y ajustar el Modelo de Control de Gestión adoptándose ajustes en el referido Acto de Gerencia No. 006 de conformidad con los lineamientos fijados por la Empresa en materia de Control Interno.*

➤ **EJECUCION DE ACTIVIDADES NO DEFINIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONTROL DE GESTION**

*El Ente de Control asertivamente señala en la observación formulada, que las auditorías integrales, seguimientos, asesorías y otras actividades dentro de las cuales se tienen las actividades puntuales, “son auditorías con diferente tipicidad, en cuanto al criterio, ámbito de aplicación, componentes, tiempos, entre otros, y al respecto dictaminan que la Oficina de Control de Gestión ejecuta actividades que no han sido definidas en el marco del proceso”.*

*Consideramos que esta aseveración es totalmente errónea teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y con base en lo descrito en el Manual MCG 802-001, Procedimiento P CG 802-001, toda vez que dichos referentes se refieren a las actividades referidas precisamente por el Equipo Auditor y están efectivamente contempladas en los roles que le asiste a la Oficina de Control de Gestión en su actividad auditora del sistema de control interno dentro del sistema de gestión integrado, adoptado por el amb S.A. ESP.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 101 de 240	Revisión 1


*De otra parte, es importante advertir, que el referente Procedimiento P CG 802-001 Plan Anual de Auditoria en el cual se sustenta la Observación por parte del Equipo Auditor, actualmente vigente y determina las actividades que realiza la Oficina de Control de Gestión enmarcadas dentro de su marco procesal, tal como lo establece el referente en cita "el Plan Anual de Auditorias de la Oficina de Control de Gestión, se desarrolla dentro del marco del Sistema de Control Interno y servirá como planeación para el desarrollo de las auditorías que deba realizar esta dependencia así como de sus actividades puntuales y capacitaciones (subrayado fuera de texto)".*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Frente a la respuesta dada por el Ente Auditado, es importante precisar que como se mencionó en dicha observación el Procedimiento del Plan Anual de Auditoría refleja desactualización puesto que su elaboración data del 07-03-2012 y fue aprobado el 24-05-2013.

Cuando el Equipo Auditor se refiere a que la oficina de control de gestión ejecuta: 1) Auditoría Integrales, 2) Seguimientos, 3) Asesorías y 4) Otras Actividades, dentro de las cuales tienen 4.1) Actividades Puntuales, entre otros; que al revisar el resultado final de las mismas, producen un INFORME, es porque dichas actividades que realizan no cuentan con la definición específica de las mismas por lo cual no permite diferenciarlas en cuanto a su tipicidad criterio, ámbito de aplicación, componentes, tiempos, entre otros, pues en el caso preciso de la **"actividad puntual"** denominada: *control de cajas menores*, y los **"seguimiento"** a: *otorgamiento de becas y actualización MECI* (informados a través de certificación por el Jefe de la Oficina de Control de Gestión) y revisados sus soportes / informes no se logra identificar en su resultado final cual es el criterio para que sean identificados como "actividades puntuales" o "seguimientos", que si bien como lo indican en su respuesta en el Manual **MCG 802-001** están identificados estos tipos de actividades, las mismas no contiene la información general que permite definir las y a su vez diferenciarlas.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 102 de 240	Revisión 1

Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**


**ADMINISTRATIVO**  
**ACUEDUCTO METROPOLITANO**  
**DE BUCARAMANGA S.A ESP**

#### **HALLAZGO No. 9 - ADMINISTRATIVO - FALTA DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS – (OBSERVACION No. 9)**

En trabajo de campo, el Equipo Auditor identificó que la Oficina de Control de Gestión fijó un Plan de Acción Anual, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 821 de enero 24 de 2018, en el cual se programaron 2 auditorías al área de Cadena de Suministros, dependencia que lidera los procesos de contratación de la entidad y que en los últimos 3 años junto con el proceso de Interventoría han presentado reiteradas debilidades en cuanto a su procedimiento, así como en el cumplimiento a la aplicación normativa respecto a los pagos/aportes al sistema General de Seguridad Social – SGSS-, entre otros.

Para la vigencia 2018, la Oficina de Control de Gestión practicó 3 seguimientos a: **Proceso de selección** de la IP-057-2018, **Proceso de ejecución y función del interventor** de los contratos 054, 056, 066 de 2017 y **Ejecución y liquidación** del contrato 082 de 2013, que al ser un seguimiento puntual, limita la minimización del riesgo en general del proceso de contratación, al revisar sólo 5 procesos de los 226 contratos celebrados en la vigencia 2017 (vigencia que le concernía auditar a la oficina de control de gestión), que a la luz de su función y objetivos del área, dichos seguimientos pudieron haber sido incluidos en la realización de al menos una auditoría que permitiera la evaluación integral del proceso, pues como se dijo en entrevista practicada a esta oficina, cuando se realiza auditoría integral se aplica la raíz de N para determinar el número de la muestra y comúnmente se amplía la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	INFORME AUDITORIA	Página 103 de 240	Revisión 1

misma, siendo válida la ampliación con la inclusión de los 5 procesos contractuales revisados

Lo anterior, sucede posiblemente por falta de planeación y organización para dar cumplimiento a lo planteado, por la omisión y desconocimiento de las debilidades continuas que se han presentado en este proceso año tras año, que en efecto no ha evitado que entidad prevenga casos de omisión a la ley o cumplimiento de procesos internos, reflejando que las acciones correctivas que se han planteado sobre este componente en los planes de mejoramiento de auditorías anteriores, si bien es cierto han subsanado cada caso puntual, éstas acciones no han generado eco al interior de la entidad, pues son repetitivas por diferentes actores año tras año.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

➤ **“RESPECTO DE LA FALTA DE PLANEACION Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUDITORIAS**


*Se estructuró el Plan de Acción Anual de la vigencia 2018 con fecha 9 de enero de 2018 el cual fue aprobado por la Honorable Junta Directiva en sesión No. 821 del 25 de enero de 2018. En este Plan se incluyeron en efecto dos actividades relacionadas con el Área de Cadena de Suministros en las fechas que se indica en la siguiente tabla.*

<b>PROCESO</b>	<b>INICIA</b>	<b>FINALIZA</b>
AREA CADENA DE SUMINISTROS	2-May-18	25-May-18
AREA CADENA DE SUMINISTROS	1-Nov-18	30-Nov-18

Tabla 6. Programación Auditorías

*Posteriormente, con fecha 6 de febrero de 2018 la Contraloría Municipal de Bucaramanga informa al amb que iniciará la Auditoría Regular al amb SA ESP correspondiente a la vigencia 2017, la cual se habría de realizar en el periodo que*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 104 de 240	Revisión 1

*inició el 5 de febrero y culminó efectivamente el 9 de julio con la suscripción del Plan de Mejoramiento correspondiente.*

*La Gerencia General en consonancia con el rol de relacionamiento con los Entes de Control, designó como enlace por parte del amb en el ejercicio auditor a la Oficina de Control de Gestión, rol este que fue asumido por esta Oficina en el tiempo anteriormente referenciado y por consiguiente se debió modificar el Plan inicialmente trazado toda vez que dichas labores afectaban necesariamente el desarrollo normal de las actividades previstas. Aunado a lo anterior, se debieron realizar en total 13 actividades no previstas en el Plan de Acción propuesto. Las actividades a las que se hace referencia se indican en la Tabla 7.*


<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
<i>Capacitación Interventores y Supervisores</i>	<b>1</b>
<i>Acompañamiento y gestión en el proceso de validación de los soportes que sustentan la reclamación del contrato de obra</i>	<b>1</b>
<i>Revisión Pliego y Evaluación de IP-amb-057-18</i>	<b>2</b>
<i>Actividad de control respecto de la chatarrización de medidores</i>	<b>1</b>
<i>Diligencias Administrativas</i>	<b>3</b>
<i>Revisión de Pago de Aportes Pensión</i>	<b>1</b>
<i>Revisión Otorgamiento de Becas</i>	<b>1</b>
<i>Rendición mensual de actividades a cargo de la Oficina de Control de Gestión</i>	<b>2</b>
<i>Enlace Auditoria Gubernamental vigencia 2017</i>	<b>1</b>

*Tabla 7. Actividades no Previstas Plan de Acción.*

***Es importante señalar al Ente Auditor que el proceso de Control de Gestión debe estar disponible y en capacidad de cubrir la demanda que realicen las áreas de la***





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 105 de 240	Revisión 1

Empresa, a costo incluso de la cobertura del Plan de Acción. Tales eventualidades están contempladas en el Procedimiento P CG 802-001 numeral 7 ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA DESARROLLAR EL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS, en las cuales se establecen entre otras las siguientes:

**“Literal b. Incluir dentro del Plan Anual de Auditorias aquellas solicitudes que se presenten de acuerdo a la casuísticas y que requieran adelantar un análisis o estudio y que son generadas desde la Gerencia General.**

**Literal h. Establecer un Plan anual de auditorías que permita afrontar los cambios derivados de la dinámica institucional.”**

Concomitante con lo anterior, en el numeral 9 NOTAS DE CAMBIO se establece que “el cronograma de actividades se **actualizará cada dos meses según las actividades que se están ejecutando**”. Es preciso indicar, que las actualizaciones que se realizaron al Plan de Acción en la vigencia 2018 fueron entregadas al Equipo Auditor en desarrollo del proceso auditor.


Los argumentos expuestos evidencian que las inclusiones de actividades dentro del Plan de Acción, no obedecen a una FALTA DE PLANEACION, las prevé incluso el Procedimiento citado por el Ente de Control, toda vez que el ejercicio auditor que se desarrolla por parte de la Oficina de Control de Gestión, está sujeto a cambios debido a la misma casuística o el dinamismo institucional y como tal es una línea base de planeación de actividades, es un punto de partida, por lo anterior no puede ser un referente rígido su cumplimiento.

➤ **RESPECTO DEL SEGUIMIENTO PUNTUAL QUE LIMITA LA MINIMIZACION DEL RIESGO**

Ante todo recordar al Ente Auditor, tal como se manifestó en su oportunidad, la Oficina de Control de Gestión había adelantado auditoría al proceso de Contratación celebrada en el 2016 según informe con radicado I011205 del 26 de diciembre de 2017. En esa oportunidad se seleccionó la muestra de contratos que se referencia en la Tabla 8.

No. CONTRATO	INVITACION	TIPO DE CONTRATO




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 106 de 240	Revisión 1

<b>C018</b>	<i>IP-amb-005-17</i>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>C020</b>	<i>IP-amb-004-17</i>	<b>OBRA</b>
<b>C035</b>	<i>SOF-029-17</i>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>C054</b>	<i>SP-amb-039-17</i>	<b>OBRA</b>
<b>C056</b>	<i>SP-amb-033-17</i>	<b>OBRA</b>
<b>C066</b>	<i>SP-amb-041-17</i>	<b>OBRA</b>
<b>C074</b>	<i>SP-amb-042-17</i>	<b>OBRA</b>
<b>C076</b>	<i>DIRECTO</i>	<b>CONSULTORIA</b>

**Tabla 8 Muestra contractual auditoria**

*De la relación anterior, en la vigencia 2018, la Oficina de Control de Gestión determinó realizar la auditoria a la ejecución de los contratos de obra, denominada Auditoría a la Gestión Contractual según informe suscrito con fecha 16 de abril de 2018, enfocándola en el riesgo de incumplimiento de funciones a cargo de interventores en el ejercicio de ejecución de contratos. Con ese objetivo, se seleccionaron los contratos de Obra No. 054, 056 y 066, dado que la actividad constructora es la de mayor riesgo y por ello era necesario realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos de seguridad social integral a cargo de los contratistas. En el informe suscrito por la Oficina de Control de Gestión, el cual fue entregado al Equipo Auditor en el desarrollo de la auditoria gubernamental, se incluyó la revisión a los pagos de seguridad a cargo de los contratistas encontrando falencias en la función legal por parte de los interventores, al verificar que el personal empleado por el contratista no se encuentra oportunamente afiliado al régimen de seguridad social y que sus pagos se efectúan dentro de los plazos previstos. Esta situación y los hallazgos del Ente Auditor a la vigencia 2016 motivaron como acción de mejora por parte de la Oficina de Control de Gestión, la suscripción del Acto de Gerencia No.13 del 22 de diciembre de 2017, con el cual se ratifica a interventores y supervisores la obligación de cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y con las obligaciones inherentes a su delegación (Anexo 5).*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 107 de 240	Revisión 1

*Adicionalmente, se proyectó la charla que esta Oficina efectuó a los interventores y supervisores del amb con fecha 10 de abril de 2018, a la cual asistieron 22 trabajadores que desempeñan dicha función, a fin de concientizarlos sobre:*


- 1. Manual de Interventoría MSG 705-001 como referente para alcanzar una buena gestión en materia de contratación.*
- 2. Hallazgos Auditoría Contraloría Municipal vigencia 2016:  
Relacionados con la suscripción de actas del contrato con fecha anterior al Acta de Inicio.  
No se realiza el pago de aportes a la totalidad del personal ofrecido en la propuesta.*
- 3. Hallazgos Auditorías internas: Relacionados con deficiencias en la función técnica administrativa, legal, financiera y contable, según se relaciona en la presentación efectuada en dicha oportunidad la cual se adjunta en Anexo 6.*

*Como se puede observar, los resultados del análisis de la muestra analizada pese a que como manifiesta el Ente Auditor que fueron "sólo 5 procesos de los 226 contratos celebrados en la vigencia 2017", dicha muestra analizada fue eficaz toda vez que el resultado del análisis efectuado motivó que se tomaran acciones al interior de la Empresa a fin de prevenir la ocurrencia de hallazgos detectados. Sin embargo, el Interventor representante directo de la Empresa, como garante del cumplimiento del contrato es quien debe asumir las acciones que permitan el ejercicio del autocontrol, con el fin de evitar desviaciones en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta que el control interno es una responsabilidad de todos los miembros de cada organización."*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Respecto a réplica de la observación No.9 entregada por el Ente Auditado, el Equipo Auditor se permite informarle al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, que el hecho de que la Contraloría Municipal de Bucaramanga realice sus labores de auditoría en la Entidad no es excusa para que se vea afectada la normal ejecución de las actividades trazadas al interior de la misma, a su vez trae a colación que la primera auditoría programada según Plan Acción Anual vigencia 2018 para el AREA CADENA DE SUMINISTROS estaba para iniciar el 2 de Mayo de 2018,



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 108 de 240	Revisión 1

tres meses después de que la Contraloría Municipal de Bucaramanga diera inicio a la auditoría, importante resaltar que la ejecución finalizó el 20 de abril de 2017, por tanto la oficina de Control de Gestión tuvo espacio para ejecutar lo planeado, y no es de recibo para el equipo auditor la justificación que presenta el Ente Auditado.


Así mismo, el Grupo Auditor se remite al Acta de Reunión No.1 de la Oficina de Control de Gestión realizada el 26 de Marzo de 2018, en donde claramente es consignado que *“La auditoría prevista al Proceso de Redes de Distribución se reprograma en razón a que la Oficina de Control de Gestión debe realizar las funciones de enlace ante la CMB”* por consiguiente se demuestra que la auditoría reprogramada fue la de PROCESO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN y no la de AREA CADENA DE SUMINISTROS como se afirma en la respuesta dada.

Por otro lado en Acta de reunión No. 2 de la Oficina de Control de Gestión realizada el 1 de Junio de 2018 se estableció que: **“SE REEMPLAZO LA AUDITORÍA A CADENA DE SUMINISTROS por SEGUIMIENTO A GESTION CONTRACTUAL”** cuyo informe fue liberado el 26 de abril de 2018.

Si bien es cierto el proceso de Control de Gestión debe estar disponible y en capacidad de cubrir la demanda que realicen las áreas de la empresa y que en el numeral 9 del procedimiento P CG 802 -001 se permite actualizar cada dos meses el plan de actividades, también es importante mencionar que si en la planeación estaba estipulado 2 auditorías al AREA CADENA DE SUMINISTROS (única área con 2 auditorías programadas) era porque se intuía y se tenía conocimiento del control que se debía establecer sobre aquellos procesos débiles de dicha área que año tras año se han evidenciado, los cuales pudieron haberse alertado en su ejercicio de control de gestión.

Respecto a la charla que la Oficina de Control de Gestión efectuó a los interventores y supervisores sobre el manual de interventoría MSG 705-001 del 10 de abril de 2018, fue en cumplimiento a las acciones correctivas plasmadas en el plan de mejoramiento vigencia 2017 de los hallazgos No. 3, 6 tal y como fue soportado en las evidencias entregadas al Equipo Auditor, pues cronológicamente no coincide que el informe de auditoría emitido parte de la Oficina de Control de Gestión referente al SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL haya sido liberado y puesto en conocimiento de las partes responsables el 26 de abril de 2018 y con antelación a su emisión se haya empezado a prevenir la ocurrencia de las falencias detectadas en dicho informe, permitiendo reiterar una vez más que la acción



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 109 de 240	Revisión 1

correctiva frente a dichos hallazgos no fue eficiente, reafirmando en el presente informe en los hallazgos configurados en la parte de la gestión contractual.

Para concluir el Equipo Auditor considera que el área de Control de Gestión presentó un plan de acción ambicioso el cual por los diferentes motivos expuestos en etapa de ejecución debió ser modificado implicando el no cumplimiento de lo planeado y aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 821 de enero 24 de 2018, que si bien los procedimientos internos permiten su actualización bimensual, tiene mejor aceptación cuando se modifica para hacer mayor gestión, que cuando se modifica para reemplazar o excluir lo planeado.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
**ACUEDUCTO METROPOLITANO**  
**DE BUCARMANGA S.A ESP**

#### **4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL**

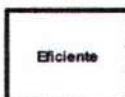
El Equipo Auditor evaluó la gestión e inversión ambiental realizada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP, durante la vigencia 2018, observando lo siguiente:



Tabla 11. Calificación Gestión Ambiental amb S.A ESP - Vigencia 2018

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
Inversión Ambiental	81,3	0,40	32,5
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>92,5</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz Gestión Ambiental


Realizado el seguimiento y verificación de la muestra establecida en la Auditoría Regular en relación a los Planes, Programas y Proyectos del Plan Estratégico de Gestión 2017 - 2021 “amb, Transparentes como el Agua” que involucran de manera directa o indirecta el componente de gestión ambiental, su inversión y cumplimiento normativo se obtiene para la vigencia 2018 una calificación de **92,5** con connotación **EFICIENTE**.

Se establece como muestra del proceso Auditor los programas Ambientales ejecutados en la vigencia 2018 por la Coordinación de Conservación de Agua y Gestión Ambiental del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP. Así mismo se realizó una revisión general de la presentación de las fichas del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Embalse de Bucaramanga a la CDMB otorgado bajo la licencia ambiental LA-0001-2005 del proyecto de Regulación del Rio Tona - Embalse de Bucaramanga y los monitoreos de vertimiento líquidos de las plantas de tratamiento la flora y Bosconia conforme a los requerimientos Ambientales de la Autoridad Ambiental competente.

## COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DE AGUA Y GESTIÓN AMBIENTAL

La perspectiva ambiental del amb S.A ESP, comprende el trabajo en las áreas de influencia directa e indirecta, a través de programas como lo son: Gestión Ambiental Corporativa, Gestión Ambiental Urbana y Gestión Ambiental Rural, en donde se trata el uso sostenible de los recursos naturales, el compromiso por lograr la mejora continua en el desempeño ambiental de la Empresa, el fortalecimiento de la cultura



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 111 de 240	Revisión 1

ambiental entre sus trabajadores y la sensibilización a la comunidad respecto a la importancia de proteger y conservar los recursos naturales.


**Gestión Ambiental Corporativa:** Se compone del Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Programa Uso Eficiente del Recurso Energético, Programa Política de Ahorro de Papel, Gestión Integral de Residuos Sólidos, los cuales permiten que se garantice que estos sean producidos, procesados y consumidos de una manera más sostenible para el medio ambiente, igualmente se busca la eficiencia en el uso de los recursos y se centra en la reducción de los impactos negativos derivados de las diferentes actividades que se desarrollan al interior de la Entidad, promoviendo iniciativas que contribuyen al uso eficiente de los recursos, la protección de la biodiversidad, llevando a cabo el mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental tomando como base los criterios de la norma ISO 14001 de 2015 implementados al interior de la Sede Administrativa y Plantas de Tratamiento.

**Gestión Ambiental Rural:** Se compone del Programa de Protección y Conservación de cuencas, asociado al PEG 3.1.1: Gestión en la Adquisición de Predios Localizados en Zonas de Recarga Hídrica relacionado a los avalúos y levantamientos topográficos como parte de la ejecución del Convenio No. 041 de 2017 y al PEG 3.1.2 Administración, mejoramiento y conservación de áreas estratégicas.

En la vigencia 2018 el amb S.A ESP y el Municipio de Bucaramanga ejecutaron el Convenio Interadministrativo No. 041 de 2017 suscrito el 27 de Junio de 2017 cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Municipio y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P en la adquisición de predios para la Conservación, Protección, mantenimiento de áreas de interés para la conservación de las fuentes hídricas por medio de las cuales se abastece y surte del servicio de agua potable para toda la población del Municipio de Bucaramanga y su Área Metropolitana; mediante el cual el Municipio de Bucaramanga adquirió dos predios, los cuales se encontraban en la vigencia 2018 en proceso de entrega en comodato al amb S.A ESP.

Por otra parte desarrollaron actividades enfocadas a la protección y conservación de los predios dentro de las zonas de producción por medio de la administración, vigilancia y protección, garantizando la integridad de las 12.276,4 hectáreas de las



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 112 de 240	Revisión 1

cuales actualmente la empresa es propietaria y se encuentra la distribución por cobertura vegetal de las áreas en bosque nativo (Conservación) correspondiente a 8.021 hectáreas y bosque introducido con 4.255,4 hectáreas (reforestado por el amb S.A ESP).

**Gestión Ambiental Urbana:** Contempla actividades que realiza el Acueducto en búsqueda de contribuir con el medio ambiente, manejando temas relacionados con la protección y conservación de las cuencas hídricas, uso eficiente del agua, manejo de residuos sólidos, eficiencia energética, y celebración de fechas ambientales, que se llevan a cabo con la participación de la empresa en atención a las líneas de actuación que enmarcan la Responsabilidad Social Corporativa del amb S.A ESP, las cuales están orientadas al Desarrollo comunitario Inclusivo; Programas de Educación Ciudadana; Desarrollo Cultural y sano esparcimiento; Educación vivencial; y Calidad de Vida, eventos que son programados por entes gubernamentales, comerciales y académicos.


En la Gestión Ambiental Urbana adelantada por la Entidad se encuentran los seguimientos ambientales realizados por el amb S.A ESP a las obras civiles y capacitaciones dirigidas a la comunidad.

**El Seguimiento Ambiental a Obras Civiles:** Para el año 2018, el amb S.A ESP llevó a cabo el seguimiento ambiental a las obras civiles ejecutadas por la Entidad a través de Contratistas Externos, buscando la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los diferentes impactos ambientales generados durante el desarrollo de los proyectos, estableciendo la guía ambiental para contratistas y el manual SISO para contratistas, donde se encuentran los requerimientos ambientales a realizar y verificar por medio de seguimientos durante el desarrollo de los diferentes proyectos civiles.

**Capacitaciones Dirigidas a la Comunidad:** Se realizó en la vigencia 2018 las capacitaciones dirigidas a la comunidad teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo un Uso y Manejo Integral del Recurso Hídrico, por medio de actividades enfocadas al sector industrial y a la comunidad infantil, resaltando la importancia de no contaminar las fuentes hídricas y aplicando estrategias que permitan hacer un uso eficiente del agua en el hogar, colegios e industria, a través de campañas de Uso Eficiente y Racional de los recursos naturales, concientización social y





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	INFORME AUDITORIA	Página 113 de 240	Revisión 1

ambiental entorno al Agua, El amb S.A ESP participó en actividades programadas por otras entidades como la "II Feria Ambiental del Centro de Servicios Empresariales del Sena"; Jornada Ecológica "Cuidemos Nuestra Tierrita", conmemoración del "Día del Árbol".


El amb S.A. ESP fue participe activo en actividades y jornadas de promoción del cuidado de los recursos naturales con niños, niñas y adolescentes, en barrios, Entidades educativas, y Programas Sociales en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Tona, enmarcadas en las directrices de Responsabilidad Social Corporativa, tales como el Festival Internacional de Caricatura: "El agua tiene memoria" en instalaciones del Parque del Agua, "Mundialito por la Convivencia", "Presentes contra el trabajo infantil - ICBF", "Bici Ruta – Hora del Planeta" "Día de la discapacidad", "Apoyo a la innovación con Santander Diseña en el escenario del Parque del Agua".

## **EMBALSE DE BUCARAMANGA**

Este proyecto comprende dos componentes:

- **Componente I:** Consiste en la construcción de una presa de enrocado y cara de concreto (CFRD), de 106 metros de altura, para almacenar 18 millones de metros cúbicos de agua y regulará un caudal de 1.200 litros por segundo, adicionales al sistema de acueducto existente, al tiempo que garantizará la provisión de 2.000 litros por segundo para la planta de Bosconia, equivalente a una reserva de agua para tres meses de consumo en temporada de verano. Este componente fue ejecutado por el contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.
- **Componente II:** Comprendido por una planta de tratamiento de agua potable con capacidad de 1200 litros por segundo, una planta de tratamiento de lodos para Bosconia y los Angelinos y una tubería de conducción de 1,2 metros de diámetro y 18 kilómetros de longitud hasta el tanque Girón mayor. Este componente fue ejecutado por el contratista CONSORCIO SURATÁ.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 114 de 240	Revisión 1

Los inicios del proyecto que pretende garantizar el suministro de agua potable de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón se remontan al año 2005<sup>2</sup> cuando la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB otorgó la Licencia Ambiental al amb S.A ESP para el proyecto denominado inicialmente “Ampliación y adecuación de las captaciones sobre el Río Tona”. A partir de ahí el proyecto tuvo el siguiente desarrollo en el tiempo:


**2009:** La CDMB modificó la denominación del proyecto, el cual para efectos del licenciamiento quedó establecido como “Proyecto de Regulación del Río Tona-Embalse de Bucaramanga”.

**2011:** La CDMB autorizó al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP lo siguiente: dos aprovechamientos forestales únicos, los cuales consistieron en la tala de 194 árboles, representantes de 7 especies diferentes, y otro para la tala de 321 árboles, representados en 35 especies diferentes; permisos de ocupación de cauce permanente sobre el Río Tona, la Quebrada Los Monos, la Quebrada, La Reforma y las fuentes de la Zona de Disposición Final de Sobrantes de Excavación –ZODME Los Monos; un permiso de emisiones atmosféricas para la primera planta de triturados y molienda de material pétreo; adicionalmente se le otorgó también una concesión de aguas de uso público con destino a uso doméstico y actividades industriales, para el proyecto Embalse de Bucaramanga.

**2013:** La Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB otorgó al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP los siguientes permisos: un permiso de vertimientos para el proyecto Regulación del Río Tona-Embalse de Bucaramanga por un término de diez(10) años, bajo las condiciones y requerimientos estipulados en el Decreto 3930 de 2010, de conformidad con los estudios e información presentada a la CDMB por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga; un permiso de ocupación de cauce transitorio, para la canalización de un tramo de río en 200 metros de longitud; un permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica, para el proyecto de investigación denominado “Permiso de Estudio e Investigación de Flora y Fauna Silvestre en el Proyecto Regulación del Río Tona-Embalse de Bucaramanga”. También le autorizó ampliar en 0.7 hectáreas

<sup>2</sup> Resolución No. 0865 del 10 de octubre de 2017 – Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 115 de 240	Revisión 1

el permiso de aprovechamiento único forestal mediante la Resolución 000675 del 13 de abril de 2011.

**2014:** La CDMB otorgó al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP un permiso de emisiones atmosféricas para la nueva planta de trituración (Segunda), modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 001193 del 08 de agosto de 2005, modificada por la Resolución CDMB No. 01366 de fecha diciembre 30 de 2009, para el proyecto Regulación del Río Tona-Embalse de Bucaramanga.


**2015:** El señor Carlos Humberto Novoa Lozano en calidad de representante legal de la sociedad MANOV INGENIERÍA LTDA., y autorizado por el representante legal del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, presentó una solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para el realineamiento de la conducción entra la futura planta de Tratamiento "Los Angelinos" y el tanque "Girón Mayor" y sus derivaciones, incluidos los permisos de Ocupación de Cauce para cruces especiales, solicitud de levantamiento de veda, solicitud de permiso de aprovechamiento forestal y solicitud de sustracción del DRMI de Girón.

**2016:** La CDMB inició el trámite de modificación de la licencia Ambiental solicitado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, para el realineamiento de la conducción entre la futura Planta de Tratamiento "Los Angelinos" y el tanque "Girón Mayor" y sus derivaciones.

**2017:** Mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. 1327 del 30 de Enero de 2017 se sustrae del área del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga-DRMI Bucaramanga, un área correspondiente a la franja de la línea de conducción de la PTAP Los Angelinos que conecta el Tanque Mayor localizado en el municipio de Girón-Santander, del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga. Adicionalmente la CDMB, declaró reunida la información para decidir dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental otorgada al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP mediante la Resolución No. 001193 de agosto 8 de 2005.

**2018:** Para la vigencia 2018 se adelantó la gestión de los procesos de contratación para la terminación del componente 1 del PREB que incluye la finalización de la Línea de Aducción (Sector Shalom-Bosconia), igualmente y con el fin de culminar



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 116 de 240	Revisión 1

las obras contempladas en la Etapa I del Componente II, se llevó a cabo el proceso de contratación para la finalización de la construcción de la planta de tratamiento de agua potable los Angelinos y la Planta de Tratamiento de lodos de Bosconia.

#### 4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Para el componente de TICs, el Equipo Auditor evaluó algunos aspectos que hacen parte de los siguientes subcomponentes los cuales se evidencian en la Tabla 11: Integridad de la Información, Disponibilidad de la Información, Efectividad de la Información, Eficiencia de la Información, Seguridad y Confidencialidad de la Información, Estabilidad y Confiabilidad de la Información y Estructura y Organización del área de Sistemas que por medio de las Tecnologías de Información y comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Tabla 12. Calificación Tecnologías de la Comunicación amb S.A. ESP - Vigencia 2018


TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	93,8
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>93,8</b>

Calificación	
Excelente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 117 de 240	Revisión 1

<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	
<b>Nota:</b> El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
<b>ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>93,8</b>
<b>CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>Puntaje Atribuido Calculado</b>
<u>Integridad de la Información.</u>	92,1
<u>Disponibilidad de la Información</u>	89,3
<u>Efectividad de la Información</u>	95,9
<u>Eficiencia de la Información</u>	94,6
<u>Legalidad</u>	88,5
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	97,1
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	96,2
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	96,7

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Basado en las fortalezas y debilidades de los ítems antes mencionados, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP, obtuvo un puntaje de 93,8 una vez observada la información y realizado el trabajo de campo es importante que la entidad tenga en cuenta los siguientes aspectos:

#### **HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVO - FALENCIAS TIC DISPONIBILIDAD – (OBSERVACIÓN No. 10)**

Durante la ejecución el Equipo Auditor evidenció que el amb S.A. E.S.P. no cuenta como sitio físico externo a las instalaciones para el almacenamiento y respaldo de información derivada de los diferentes procesos y aplicaciones de la entidad; lo que no permitiría dar continuidad al negocio en caso de alguna contingencia. Este sitio justifica su necesidad debido a la importancia de la información derivada de los procesos que maneja el Ente Auditado.


El mencionado sitio se reglamenta en conformidad con el ámbito de aplicación del Decreto No. 1078 de 2015 respecto a la implementación de la estrategia de gobierno en línea (GEL), el mismo establece que las entidades deben realizar la implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información como lo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 118 de 240	Revisión 1

indica el numeral 4 del artículo 2.2.9.1.2.1 de la sección 2 componentes, instrumentos y responsables; y adicionalmente está contemplado como requisito en la matriz GAT. Esta situación posiblemente se presenta por la falta de gestión de medidas por parte de la entidad que permitan el establecimiento de este sitio.


**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Respecto de esta observación, al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga la normatividad GEL solo nos aplica en los aspectos que tiene que ver con la prestación del Servicio, dada nuestra naturaleza especial otorgada por la ley 142 de 1994 a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, ratificada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-736 de 2007 "... Con fundamento en el anterior precedente constitucional se ha venido fijando criterio interpretativo para definir el ámbito de aplicación de diversas normativas, entendiendo su aplicación a las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto pero siempre en plena constancia con la naturaleza especial que les fue dispuesta por la ley 142 de 1994, en especial el artículo 32 ibíd."*

*En ese orden de ideas deberá entonces entenderse la participación del amb S.A. ESP. En la estrategia en línea, en el marco del ejercicio de las funciones administrativas que desarrolla la empresa, es decir concretamente para los efectos de los trámites de Peticiones, Quejas y Recursos.*

*Ahora bien, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga si cuenta con un procedimiento que permite mantener el almacenamiento de los respaldos; el cual se encuentra en un sitio físico externo a las instalaciones de la amb S.A. ESP en el que se almacena y respalda la información derivada de los diferentes procesos y aplicaciones de la empresa fuera de nuestras instalaciones, mediante copias de seguridad y backups de toda la información empresarial, corporativa y de gestión, los cuales son resguardados en dispositivos magnéticos de cinta y almacenados en ambiente propicio para este fin en las instalaciones de la empresa Manejo Técnico de Información MTI S.A., ubicada en el Kilómetro 1 vía Girón, de acuerdo con el contrato firmado el 11 de diciembre de 2018 del cual se muestra en el Anexo 7, cumpliendo así con su deber de cuidado y conservación la información en un sitio seguro, previendo cualquier daño, caso fortuito o fuerza mayor que pueda afectar la información de los servidores o el data center que se encuentra ubicado en el domicilio principal de la Empresa, demostrándose así la diligente gestión frente a*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 119 de 240	Revisión 1

*las medidas para garantizar la continuidad del negocio en caso de alguna contingencia.*

*Adicionalmente le informamos al Ente de Control que otra buena medida para resguardar la información y la continuidad del negocio es la implementación del protocolo de "Alta Disponibilidad" que consiste en un Servidor de respaldo y una unidad de almacenamiento o Storage, con copia de los datos cada 4 horas, y que entraría en producción automáticamente en caso de una caída del servidor principal.*


### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado considera necesario hacer las siguientes apreciaciones; primero, en entrevista realizada al Ingeniero Jorge Eliecer García Castillo el día 20 de Junio de 2019 como consta en documento firmado derivado de la misma, se indaga acerca de la existencia de un sitio de almacenamiento y respaldo fuera de las instalaciones de la entidad, donde el Ingeniero manifiesta la existencia de un sitio que NO se encuentra adecuado ni en funcionamiento para los fines pertinentes a esa fecha, como consta en la entrevista. Posterior a esto se traslada la observación a la entidad y la misma manifiesta que si cuenta con dicho sitio y que el mismo se encuentra adecuado, información que difiere de la que fue suministrada en el proceso de ejecución de la auditoría, razón por la cual nunca se realizó vista alguna al mencionado sitio.

Adicionalmente es importante mencionar que en caso de una posible contingencia en el sitio de ubicación principal de la entidad no podría garantizarse la continuidad del negocio, ya que la mayoría de los procesos se verían comprometidos, lo que iría en contravía con lo manifestado por la entidad, ya que se afectaría de manera directa las funciones administrativas y la prestación de los servicios brindados a los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implementen las acciones pertinentes.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 120 de 240	Revisión 1

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

ADMINISTRATIVO  
ACUEDUCTO METROPOLITANO  
DE BUCARMANGA S.A ESP

### **HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO - FALENCIAS TIC LEGALIDAD – (OBSERVACION No. 11)**

El Equipo Auditor evidenció que el amb S.A. E.SP no publica en su página web la información correspondiente al presupuesto aprobado en ejercicio, el presupuesto ejecutado, ni la información histórica de los presupuestos de la entidad, así como la información de los contratos establecidos en cada vigencia. Adicionalmente la página web no cuenta como una política de privacidad y condiciones de uso así como con una política editorial y de actualización.


Estas disposiciones se reglamentan en conformidad con el ámbito de aplicación del Decreto No. 1078 de 2015, el mismo establece que las entidades deben realizar la implementación de un modelo TIC para el Gobierno abierto y deben que involucrar componentes para la seguridad y privacidad de la información como lo indica los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.9.1.2.1 de la sección 2 componentes, instrumentos y responsables. Así como en lo estipulado en el artículo 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Posiblemente la situación se presenta por falta de conocimiento de los lineamientos que reglamentan los procesos mencionados, lo que causaría una violación de los principios de transparencia.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Sea lo primero reiterarle al Ente de Control que el amb S.A. ESP es una empresa que presta el servicio público de acueducto en Bucaramanga, Floridablanca y Girón, de naturaleza mixta, regida en sus actos y contrato por el derecho privado como lo determina el artículo 32 de su régimen especial contenido en la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, la cual de forma voluntaria se ha unido a adoptar las políticas públicas de buenas prácticas de Gobierno Corporativo promocionadas*






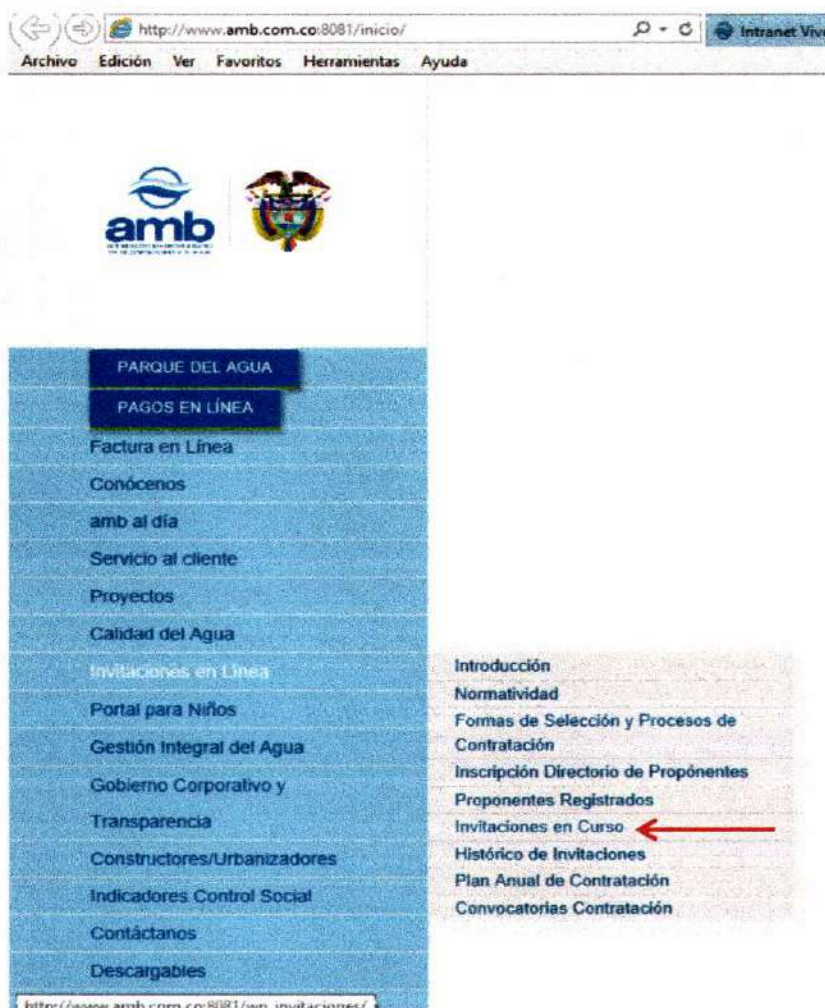
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 121 de 240	Revisión 1

*por el Gobierno Nacional, las cuales ha venido implementando de forma progresiva en su gestión, encontrándose dentro de éstas sus políticas las de Gobierno Corporativo; Política de Propiedad y la Política de Rendición de Cuentas, ésta última aprobada por la Junta Directiva en la sesión 841 del 25 de Julio de 2019, las cuales se encuentran publicadas en la página web del amb S.A. E.S.P. [www.amb.com.co](http://www.amb.com.co), fundamentadas en principios de transparencia, integridad, publicidad de la información de la empresa, entre otros, con el fin de garantizar el control social de los ciudadanos en la gestión y decisiones empresariales, promocionando con esto las buenas prácticas corporativas que permite el acceso a los informes de gestión, procesos de contratación y próximamente la publicación de los contratos y presupuesto de la empresa con una periodicidad semestral.*

*Es importante aclarar que respecto de la información de los contratos, que en la página Web se publican todos los procesos que se llevan a cabo en el amb, en su etapa precontractual con la respectiva trazabilidad de cada uno de ellos, así como de sus documentos y actividades.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 122 de 240	Revisión 1



http://www.amb.com.co:8081/inicio/ Intranet Viva

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

amb

PARQUE DEL AGUA  
 PAGOS EN LÍNEA  
 Factura en Línea  
 Conócenos  
 amb al día  
 Servicio al cliente  
 Proyectos  
 Calidad del Agua  
 Invitaciones en Línea  
 Portal para Niños  
 Gestión Integral del Agua  
 Gobierno Corporativo y  
 Transparencia  
 Constructores/Urbanizadores  
 Indicadores Control Social  
 Contáctanos  
 Descargables

Introducción  
 Normatividad  
 Formas de Selección y Procesos de Contratación  
 Inscripción Directorio de PropONENTES  
 Proponentes Registrados  
 Invitaciones en Curso ←  
 Histórico de Invitaciones  
 Plan Anual de Contratación  
 Convocatorias Contratación


http://www.amb.com.co:8081/web/invitaciones/

*Página WEB amb- Información sobre Invitaciones*

*Adicionalmente, todos los contratos son publicados en el Sistema de Información SIA Observa, de la Contraloría Municipal, en el cual se publica cada contrato con su proceso contractual, sus documentos, pagos, actas y finalización del mismo.*

*Por último, respecto del tema de la política de privacidad y condiciones de uso de la página web así como una política editorial y de actualización de la misma, el amb*



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 123 de 240	Revisión 1

*está definiendo estas políticas, las cuales estarán definidas, revisadas, aprobadas e implementadas en la presente vigencia.*


### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado considera pertinente hacer las siguientes apreciaciones; según lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, todo sujeto deberá publicar de manera obligatoria su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica, anual y planes de gasto público para cada año fiscal, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico; así como en el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico. Así mismo en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; se establece que las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas únicamente de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión, sin hacerse mención alguna de la información anteriormente mencionada. De la misma manera en el artículo 10 de esta ley se establece la periodicidad de la publicación de la contratación, donde se manifiesta que debe ser mínimo cada mes.

Así mismo se deja claridad que no solo deberían publicarse las invitaciones en curso, como actualmente lo está realizando la entidad, sino de la totalidad de los contratos establecidos en cada vigencia. De igual manera la política de privacidad y condiciones de uso así como con una política editorial y de actualización según lo mencionado en la respuesta de la entidad y como lo verificó el Equipo Auditor no estaban establecidas en la vigencia 2018, que es la vigencia auditada.

Por lo anteriormente expuesto no se desvirtúa la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implementen las acciones pertinentes.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 124 de 240	Revisión 1

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
**ACUEDUCTO METROPOLITANO**  
**DE BUCARAMANGA S.A ESP**

### 4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, conforme al Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión de Junio 21 de 2018, vigencia 2017 PGA 2018, para lo cual realizó evaluación a 12 Hallazgos los cuales comprenden 13 acciones correctivas suscritas por la entidad para cumplirse durante vigencia 2018.

Tabla 13. Calificación Plan de Mejoramiento amb S.A ESP - Vigencia 2018

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	78,6	0,80	62,9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>82,9</b>


Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

El Equipo Auditor realizó análisis de los resultados de la evaluación y seguimiento de las acciones correctivas suscritas y adelantadas por el Ente Auditado, acciones que obtuvieron una calificación en el Cumplimiento al Plan de Mejoramiento de 82,9 puntos como resultado del ejercicio auditor y conforme a los resultados arrojados en la matriz GAT **CUMPLE** en este aspecto.

Sin embargo es importante señalar frente a los hallazgos suscritos en dicho plan de mejoramiento de la vigencia 2017, que a pesar de su cumplimiento frente a las



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 125 de 240	Revisión 1

acciones correctiva planteadas, como se observa en la tabla No. 12, la efectividad de las acciones alcanzan un 62.9 como puntaje sobre 80, dado a que en varios hallazgos se evidenció que su efectividad e impacto al interior de la entidad es bajo, pues son reincidentes en las falencias advertidas, razón por la cual nuevamente arrojan hallazgos en la presente auditoría.

#### 4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF

La evaluación del Control Fiscal Interno se fundamenta en la calificación de los 10 (Diez) componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nomina, Procesos Judiciales, Sistemas de Información y Gestión Ambiental, los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas y procedimientos de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la presente Auditoría por las diferentes dependencias de la entidad.

Una vez calificada la Evaluación de Controles y los aspectos de Efectividad de los Controles para cada criterio, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 96,5 con una calificación **EFICIENTE**, conforme a los parámetros establecidos, los controles generales y el monitoreo del sujeto de control como se evidencia en la tabla No. 14, sin embargo, se evidenció el siguiente Hallazgo:



Tabla 14. Calificación Control Fiscal Interno amb S.A ESP- Vigencia 2018

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	97,4	0,30	29,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	96,1	0,70	67,3
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>96,5</b>

Calificación		Eficiente
2	2	
1	1	
0	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

## 4.2 CONTROL DE RESULTADOS

### 4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 72,0 indicando que cumple parcialmente.

Tabla 15. Control de Resultados amb S.A. ESP - Vigencia 2018


TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	70,0	0,20	14,0
Eficiencia	67,1	0,30	20,1
Efectividad	72,8	0,40	29,1
coherencia	87,5	0,10	8,8
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>72,0</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
2	2	
1	1	
0	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Cabe advertir y como se ha mencionado anteriormente el Plan Estratégico de Gestión del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, fue diseñado para la



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 127 de 240	Revisión 1

vigencia 2017-2021, calificándose en la matriz, los proyectos ejecutados y los recursos asignados para la vigencia 2018.

### 4.3 CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga presento según la matriz GAT una calificación total de 96,7 con un concepto de gestión financiera y presupuestal **FAVORABLE**.

El Equipo Auditor revisó el cargue de la información en la plataforma SIA MISIONAL, junto con la información presentada en la plataforma CHIP, evidenciándose que la información reportada en las dos plataformas es la misma.

Tabla 16. Control Financiero y Presupuestal AMB S.A ESP -Vigencia 2018

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
AMB S.A. E.S.P.			
VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	87,5	0,20	17,5
Calificación total		1,00	96,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT



### 4.3.1 ESTADOS CONTABLES

Tabla 17. Control Financiero y Presupuestal AMB S.A ESP -Vigencia 2018

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	0,0
Índice de inconsistencias (%)	0,0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	≤ 2%
Con salvedad	> 2% ≤ 10%
Reservas o negativas	> 10%
Abstención	-

Sin salvedad o  
limpia

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Se estableció la razonabilidad de los Estados Contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 6368 de 2011, adicionada por la Resolución Orgánica No.6036 del 25 de marzo de 2009 de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.


### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### **OPINIÓN SIN SALVEDADES O LIMPIA**

En nuestra opinión, los estados financieros del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General, así como la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014 y sus modificaciones.





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 129 de 240	Revisión 1

## **MUESTRA LINEA FINANCIERA**

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, realizando el respectivo análisis Horizontal de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales y se ejecutó en el desarrollo de la Auditoría.

A su vez se examinaron algunas cuentas del Estado de Situación Financiera Comparativo de acuerdo con su representatividad, el Equipo Auditor seleccionó una Muestra de las Cuenta a Auditar entre las cuales están:

### **Estado de Situación Financiera**

#### **ACTIVOS**

- Efectivo
- Deudores
- Propiedad Planta y Equipo – Vehiculos

#### **PASIVOS**

- Cuentas por Pagar
- Obligaciones Laborales y de Seguridad Social
- Otros Pasivos

#### **PATRIMONIO**

- Patrimonio Institucional

### **Estado de Actividad Financiera, Económica y Social**

- **INGRESOS OPERACIONALES**
  - Transferencias
- **GASTOS DE ADMINISTRACION**
- **OTROS INGRESOS**

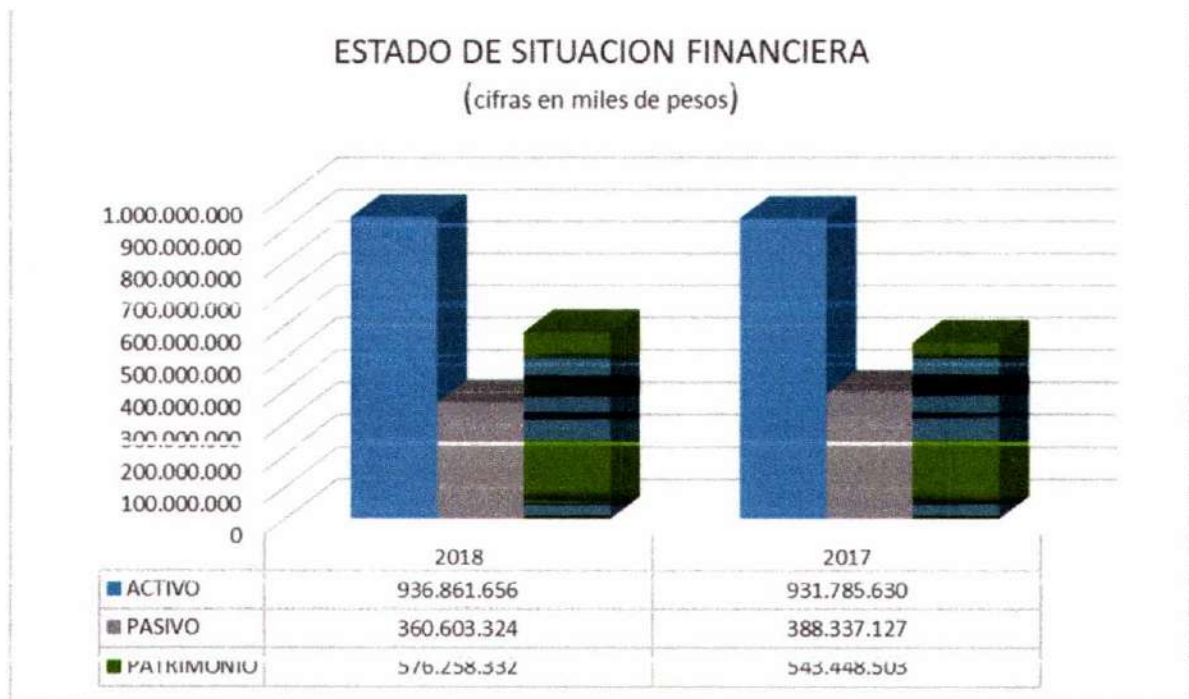


- OTROS GASTOS

#### 4.3.2 AUDITORIA AL BALANCE

Es importante mencionar que para darle una mejor lectura a este informe Financiero, se hace necesario tener en cuenta el Informe de Auditoría Especial No. 006 - 2019 denominada AUDIBAL.


#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA



Fuente: amb S.A ESP

El Activo Total al cierre de 2018 se incrementó en \$5.076 millones, 0,54% más que en 2017, consolidando el Total de Activos del amb S.A ESP en \$936.862 millones. Por otra parte, los Pasivos registran una disminución del 7,14% que equivalen a \$27.733 millones, para un pasivo total de \$360.603 millones, esta disminución del



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 131 de 240	Revisión 1

pasivo está representado principalmente en el pasivo no corriente, específicamente en lo concerniente a las Obligaciones Financieras por el prepago a los créditos con la entidad Bancolombia y Banco de Bogotá, con lo cual se generó un ahorro importante en el pago de intereses bancarios.

El Patrimonio al cierre del ejercicio registra un valor de \$576.258 millones con un incremento del 6,04%; teniendo en cuenta estos resultados, el nivel de propiedad de los Accionistas sobre el Activo es de 61,51%.

Cabe recordar que una vez entrada en vigencia la Resolución 414 de 2014, los Estados Financieros de amb S.A ESP. desde el año 2015 han sido generados bajo el nuevo marco regulatorio contable.

### **SITUACION DE LOS ACTIVOS**

El valor total de los Activos a 31 de diciembre de 2018 es de \$936.861 millones, concentrado principalmente en el activo no corriente de 92,16%, a su vez, dentro del activo no corriente la cuenta más representativa es la de Propiedad planta y equipo, con un 98,29%, mostrando el constante fortalecimiento de la Infraestructura Operativa del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga. Por otra parte, el activo corriente creció en un 9% frente al mismo periodo del año anterior, representado básicamente en el campo de efectivo, con un juicioso y disciplinado manejo de la tesorería que obedece además, al incremento tarifario que se vio reflejado en los ingresos facturados durante parte del año.




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 132 de 240	Revisión 1

Tabla 18. **GF-01** Situación de los Activos


CONCEPTO	2013	2014	2015 (bajo nuevo marco normativo vigente)	2017	2018	2018- 2017
<b>ACTIVO TOTAL</b>	873.584	976.183	897.865	931.785	936.861	0,54%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	48.495	31.469	46.153	67.374	73.436	9,00%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	825.089	944.713	851.712	864.410	863.425	- 0,11%

Fuente: amb S.A ESP

### ACTIVO CORRIENTE

El Activo corriente registra un incremento de 9,00% frente al año inmediatamente anterior representados en \$6.061 millones, reflejado fundamentalmente en cuentas por cobrar con un 43,16% , estas cuentas por cobrar a su vez, se compone de los servicios de acueducto y otros servicios complementarios el cual decreció frente al año anterior en un -1,5%, debido a la modificación tarifaria temporal aplicada hasta tanto la CRA emitió respuesta a la actuación particular solicitada por el amb para el calculo del puntaje DEA definitivo a aplicar a los costos administrativos y operativos. Otro ítem importante es la Cartera por concepto de Déficit de subsidios otorgados y aportes solidarios que tienen los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, los cuales ascienden a la suma de \$8.840 millones de pesos, esta cartera cuenta con una provisión total de \$7.218 millones de pesos. Con el Municipio de Floridablanca, se adelanta Acción de Reparación Directa en la que se pretende se condene al Municipio a pagar, los conceptos adeudados de subsidios otorgados en la tarifa de acueducto, el cual se encuentra en segunda instancia a la espera del fallo; otro ítem a destacar en esta cuenta es el efectivo y equivalentes al efectivo con una participación del 38,43%, y un crecimiento del 73,27% (este crecimiento se debe principalmente a un manejo óptimo de los recursos) finalmente, se destaca



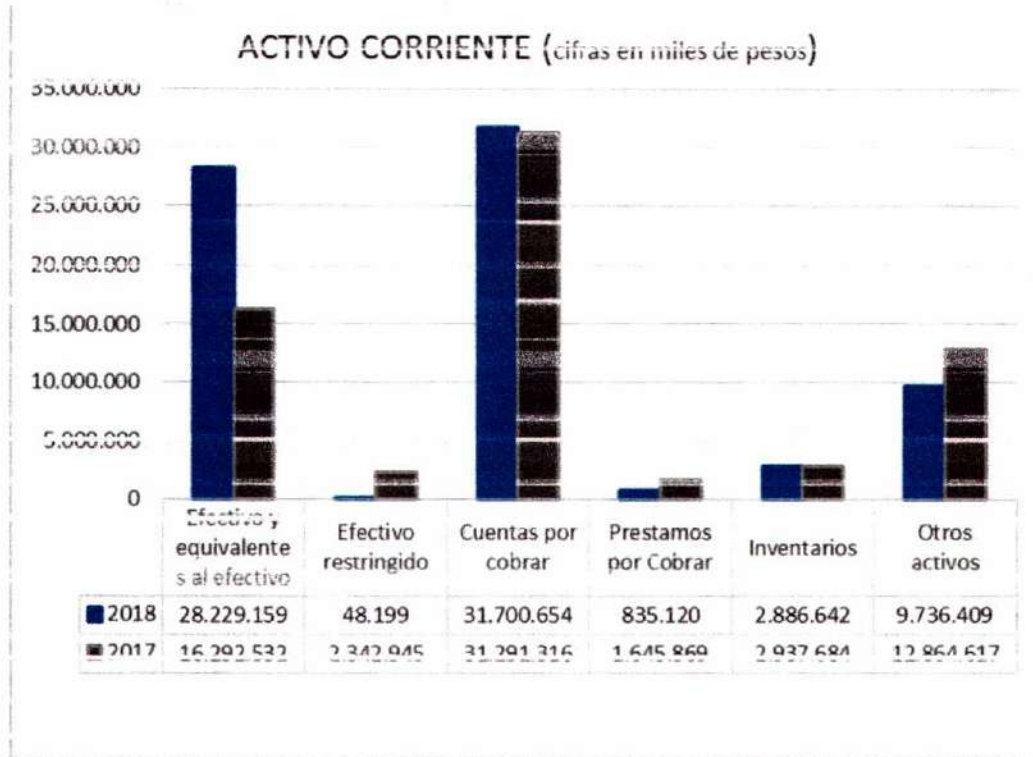
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 133 de 240	Revisión 1

otros activos con el 13,25%, en esta cuenta el concepto más importante corresponde a la Fiducia Mercantil y Encargo Fiduciario – Constitución de Patrimonio Autónomo de Administración y Fuente de Pago, realizado con la Fiduciaria Bancolombia S.A, se constituyeron como requisito para los desembolsos del Empréstito otorgado por Bancolombia con destino al Proyecto Regulación Río Tona – Embalse de Bucaramanga.

**Tabla 19. GF-02 Activo Corriente (cifras en millones de pesos)**


<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b><math>\frac{2018}{2017}</math></b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	28.229	16.292	73,27%
Efectivo restringido	48	2.343	-97,94%
cuentas por cobrar	31.701	31.291	1,31%
Prestamos por cobrar	835	1.646	-49,27%
Inventarios	2.887	2.938	-1,74%
Otros activos	9.736	12.864	-24,32%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>73.436</b>	<b>67.374</b>	<b>9,00%</b>

Fuente: amb S A FSP



Fuente: amb S.A ESP



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 135 de 240	Revisión 1

## FIDUCIAS amb S.A. ESP

El siguiente es el detalle del valor en libros de los otros activos:

Tabla 20. Otros Activos

OTROS ACTIVOS	Diciembre 31 de 2018	Diciembre 31 de 2017	Variación	%
Fiducia Mercantil Patrimonio Autonomo	8,267,641	10,571,467	-2,303,826	-21.8%
Gastos Pagados por Anticipado	1,106,980	840,454	266,526	31.7%
Avances y anticipos Entregados	265,464	776,342	-510,878	100.0%
Depósitos Entregados en Garantía	94,500	9,000	85,500	950.0%
Anticipos o Saídos a Favor por impuestos	1,824	667,354	-665,530	-99.7%
<b>Total Otros activos corrientes</b>	<b>9,736,409</b>	<b>12,864,617</b>	<b>-3,128,208</b>	<b>-24.32%</b>


Fuente amb SA ESP

Los derechos en fideicomisos se actualizan mensualmente con las variaciones reportadas por el Fiduciario. La Fiducia Mercantil y Encargo Fiduciario – Constitución de Patrimonio Autónomo de Administración y Fuente de Pago, realizado con la Fiduciaria Bancolombia S.A, se constituyeron como requisito para el desembolso del Empréstito otorgado por Banco de Colombia con destino al Proyecto Regulación Río Tona – Embalse de Bucaramanga; para el cumplimiento de las gestiones a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente trasfiere y transferirá los recursos recaudados en la comercialización y prestación del servicio integrado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que estén siendo recaudados por COOPENESSA y se tendrán en cuenta única y exclusivamente aquellos derivados del servicio de Acueducto.

Los beneficiarios del Fideicomiso será en primer lugar el beneficiario de la fuente de pago por el servicio de la deuda y en segundo lugar y de manera residual lo será el Fideicomitente. Objeto y finalidad del contrato:

- Administrar los recursos en la Subcuenta Pagos, Subcuenta Servicio de la Deuda y en la Subcuenta Pago Variable Presa.
- Efectuar con cargo exclusivo a los recursos existentes en la Subcuenta Pagos, los ordenados por el Fideicomitente.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 136 de 240	Revisión 1

- c) Efectuar con cargo exclusivo a los recursos existentes en la Subcuenta Servicio de la Deuda, los pagos que se requieran periódicamente para atender el servicio de la deuda.
- d) Efectuar con cargo exclusivo a los recursos existentes en la Subcuenta Pago Variable Presa, los que ordene el Fideicomitente previo visto bueno del interventor de obra.

Todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el contrato fiduciario.

**Nota: se tipificó Hallazgo Administrativo en Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019 – AUDIBAL.**

**OBSERVACIÓN No.24– ADMINISTRATIVO - INCERTIDUMBRE CARTERA.**

Durante el proceso Auditor se evidenció que existen unas Cuentas por Cobrar, tales como Subsidio de servicio de Acueducto, otras cuentas por cobrar contratos de construcción, como es el valor del saldo por anticipo del contrato 073 de 2010 a nombre Conalvias y Otras cuentas por cobrar a empleados, como se presenta en el siguiente cuadro:

Municipio de Floridablanca	\$ 5.811.267
Conalvias	\$2.282.332
Empleados	\$ 966.790
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.094.566</b>

Fuente: Equipo Auditor

Por lo anteriormente expuesto, preocupa a este Ente de Control dicho valor, toda vez que son dineros que actualmente se encuentran en procesos de fallos judiciales, como es el caso de la carteta con el Municipio de Floridablanca por concepto de Subsidios de Servicios de Acueducto y el caso de Conalvias el cual entró en un proceso de restructuración de pasivos y el amb SA ESP aún no ha recibido dinero alguno. Así las cosas, existe una incertidumbre en el activo, toda vez que hay cuentas por cobrar las cuales están en espera de un fallo judicial, el cual puede ser a favor o en contra del amb SA ESP, situación que podría estar infringiendo presuntamente la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 137 de 240
			Revisión 1

la Nación y contraviene las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, Numerales 103. Confiabilidad, 106. Verificabilidad; y los Principios de Contabilidad Pública, 120 Prudencia y 122 Revelación, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, lo anterior genera incertidumbre dentro del Estado Financiero puesto que son dineros que han venido presentando esta situación en diferentes vigencias Auditadas.

### **RESPUESTA ENTIDAD**


- ***Caso de la Cartera con el Municipio de Floridablanca por concepto de Subsidios de Servicios de Acueducto:***

*En el caso de la cartera por concepto de Subsidios y Aportes otorgados en la tarifa de acueducto a cargo del Municipio de Floridablanca de los estratos 1, 2 y 3 de las vigencias 2002, 2003 y 2004 y estratos 1 y 2 de la vigencia 2005, se adelantó Acción de Reparación Directa radicada bajo el No 2007-094, impetrada por el amb S.A. ESP, que cursa en el Tribunal Administrativo de Santander, en la que se pretende se condene al Municipio de Floridablanca a pagar los conceptos adeudados.*

*Es preciso aclarar en primera instancia, que la Observación que realiza el Equipo Auditor fue la que generó el Hallazgo No. 1 en la Auditoría que se adelantó a la vigencia 2017, PGA 2018 y para ello se suscribió el Plan de Mejoramiento consistente en verificar el cumplimiento a los compromisos establecidos a través de los seguimientos realizados por la Oficina de Control de Gestión.*

*En la entrevista realizada el 29 de marzo de 2019 a la Oficina de Control de Gestión para el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se mostraron las consultas efectuadas a la Rama Judicial en las cuales se evidencian las debidas actuaciones realizadas por el Acueducto de Bucaramanga S.A. ESP dentro del Proceso referido. Sin embargo, estamos a la espera de la decisión que sea tomada por el operador jurídico respecto del proceso aludido y en este punto es oportuno comentar, que ante la incertidumbre que nos asiste sobre el fallo, la Empresa ha realizado la respectiva provisión que a la fecha del presente asciende a la suma de \$ 5.188.612 miles de pesos, no siendo posible para el amb S.A. ESP predecir una fecha probable de fallo, toda vez que esta situación resulta completamente ajena a nuestro control.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 138 de 240	Revisión 1


- **Caso de CONALVIAS:**

*La Sociedad CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS presentó ante la Superintendencia de Sociedades solicitud para acogerse a un Acuerdo de Reorganización Empresarial en el marco de la ley 1116 de 2006, el cual fue aprobado por dicha entidad bajo radicado No. 400-013139. Dentro de dicho acuerdo se incluyeron los dineros del saldo del anticipo por valor de \$ 2.457.896.783 que CONALVIAS debía amortizar durante la ejecución del contrato No. 073-2010, en tal razón, el amb S.A. ESP pasó a ser un Acreedor dentro del Proceso de Reorganización referido según consta en el artículo 13.2 ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMÁS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS. En el ítem citado, se establece la forma de Pago de las obligaciones, que se cancelarán en cuotas semestrales, inicialmente a partir del 30 de junio de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2031.*

*Como quiera que la presente observación fuera igualmente objeto de pronunciamiento en el Hallazgo 1 de la Auditoría realizada por el Ente de Control en la vigencia 2018, y en la misma se estableció como acción el seguimiento efectuado por la Oficina de Control de Gestión, se solicitó al Contratista, a través de la Dirección de Planeación y Proyectos, dar cumplimiento a tal compromiso, quien ante tal requerimiento informó acerca del nuevo acuerdo suscrito en septiembre de 2018 en el cual el amb S.A. ESP hace parte de los acreedores de Quinta Clase. En dicho documento, se modificaron las fechas previstas en el Artículo 13.2 del acuerdo inicial, de tal suerte que, en el nuevo acuerdo, las fechas de pago serán a partir del 30 de diciembre de 2021 y hasta el 30 diciembre 2035. Sobre esta obligación nos reconocerán intereses a una tasa del 3% EA.*

*Como bien pueden verificar en el anexo del Acuerdo de Reorganización fechado en septiembre de 2018, el que se entregó igualmente como parte de la evidencia en la entrevista realizada para el seguimiento del Plan de Mejoramiento, los pagos obedecen a un proceso legal y ante lo cual la Empresa no puede realizar acciones distintas que la de verificar que se cumpla dicho compromiso de conformidad con las fechas previstas y realizar las acciones tendientes a dichos cobros.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 139 de 240	Revisión 1

*Así las cosas y toda vez que dentro del Proceso de Reorganización se alcanzó un acuerdo, los dineros del amb S.A ESP están respaldados y salvaguardados por el propio acuerdo el cual se deberá cumplir por parte de Conalvías en virtud de lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1116 de 2016. Que establece: "Artículo 40. Efecto general del acuerdo de reorganización y del acuerdo de adjudicación. Como consecuencia de la función social de la empresa, los acuerdos de reorganización y los acuerdos de adjudicación celebrados en los términos previstos en la presente ley, serán de obligatorio cumplimiento para el deudor o deudores respectivos y para todos los acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él."*

*Así las cosas, es claro que hoy, frente a los dineros que hacen parte del Acuerdo de Reorganización, no existe una "incertidumbre" sobre su no pago, pues el mismo se deberá hacer ajustado a lo previsto en el Acuerdo de Reorganización.*

- **Caso de Deuda de Empleados:**


*La cartera de empleados corresponde a créditos otorgados según Convención Colectiva de Trabajo y dentro de los plazos otorgados para cada uno:*

Préstamos por Cobrar	Diciembre 31 de 2018	Diciembre 31 de 2017	Variación	%
Hipotecarios y/o Prendarios	690,587	1,107,286	-416,699	-37.6%
Ordinario	843,496	1,102,758	-259,262	-23.5%
Otros	281,483	440,641	-159,158	-36.1%
(-) Deterioro	-13,656	-14,237	581	-4.1%
<b>Total préstamos por cobrar</b>	<b>1,801,910</b>	<b>2,636,448</b>	<b>-834,538</b>	<b>-31.65%</b>
Menos – Cuentas por Cobrar a largo plazo	-966,790	-990,579	23,789	-2.4%
<b>Cuentas por Cobrar a corto plazo</b>	<b>835,120</b>	<b>1,645,869</b>	<b>-810,749</b>	<b>-49.26%</b>

Fuente: amb S.A ESP

*Como vemos, la cartera total por préstamos a empleados a diciembre 31 de 2018 asciende a \$1.801.910 miles de pesos que comparada con diciembre 31 de 2017 presenta una recuperación de cartera por valor de \$834.538 miles de pesos. El valor de \$966.790 miles de pesos corresponde a la clasificación de las cuotas que serán cobradas en el largo plazo dado los plazos otorgados. Es importante considerar, que el otorgamiento de nuevos préstamos está suspendido y que adicionalmente,*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 140 de 240

*estas cuotas son descontadas directamente de la nómina, por lo tanto, no es una cartera que se considere incobrable ni mucho menos que genere incertidumbre.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Si bien es cierto, que el amb SA ESP en la respuesta a la observación presenta las acciones adelantadas en pro de la recuperación de esta cartera es importante manifestar por parte del Equipo Auditor que el valor por **\$8.094.566** miles de pesos genera **INCERTIDUMBRE**, toda vez que son recursos que vigencia tras vigencia se han venido identificando sin llegar a su cobro total debido a diferentes circunstancias ya plasmadas por la Empresa, situación que preocupa este Ente de Control si se tiene en cuenta que el amb SA ESP en algunos casos entra a provisionar estos valores. Por lo expuesto anteriormente se mantiene la observación y el amb SA ESP deberá presentar un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

### **ACTIVO NO CORRIENTE**


Al cierre del 2018 el Activo no corriente presenta una diferencia decreciente de \$985 mil millones frente a la vigencia anterior. La cuenta más representativa es la de propiedad planta y equipo la cual tiene un peso específico del 98,29% del total de éste concepto.

Tabla 21 **GF-03** Activo No Corriente (cifras en millones de pesos)

<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>Δ2018-2017</b>
Inversiones	25	25	1,72%
Cuentas por Cobrar	3.598	4.068	-11,55%
prestamos por Cobrar	967	991	-2,42%
Propiedad, planta y equipo	848.669	850.061	-0,16%
Propiedades de inversión	730	730	0,00%
Activos intangibles	535	541	-1,11%
Impuestos diferidos	8.901	7.994	11,35%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>863.425</b>	<b>864.410</b>	<b>-0,11%</b>

Fuente: amb S.A ESP



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	INFORME AUDITORIA		Página 141 de 240	Revisión 1

Este resultado ratifica la política de la empresa de consolidar su infraestructura para garantizar a los suscriptores la calidad y continuidad en la prestación de servicio.

En la cuenta propiedad, planta y equipo el concepto construcciones en curso corresponden a: Planta de tratamiento Angelinos, Aducción Shaloom Bosconia, Sistema Extracción de lodos y redes de distribución.

Tabla 22. **GF-04** Propiedad, Planta y Equipos (cifras en millones de pesos)


<b>Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>Diciembre 31 de 2018</b>	<b>Diciembre 31 de 2017</b>	<b>Variación</b>	<b>%</b>
Terrenos y Edificios	500,156,407	499,814,660	341,747	0.1%
Construcciones en curso	31,697,886	17,650,309	14,047,577	79.6%
Plantas Ductos y Túneles	101,775,018	100,873,353	901,665	0.9%
Conducciones y Redes de Distribución	296,828,068	293,416,218	3,411,850	1.2%
Maquinaria y Equipo	16,009,182	14,179,433	1,829,749	12.9%
Equipo de computo y comunicación	3,504,228	3,169,719	334,509	10.6%
Muebles y Enseres	2,617,812	2,613,904	3,908	0.1%
Equipo de Transporte	2,885,957	2,837,097	48,860	1.7%
<b>Subtotal Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>955,474,558</b>	<b>934,554,693</b>	<b>20,919,865</b>	<b>2.2%</b>
Menos: Depreciación Acumulada	-106,805,841	-84,493,559	-22,312,282	26.4%
<b>Saldo neto Propiedad, Planta y Equipos</b>	<b>848,668,717</b>	<b>850,061,134</b>	<b>-1,392,417</b>	<b>-0.2%</b>

Fuente: amb S.A ESP

El proyecto Planta de Tratamiento Angelinos y el sistema Extracción de Lodos son obras que al cierre de la vigencia se encuentran suspendidas por la terminación del contrato con el constructor, los cuales al mismo corte, se encuentran en proceso de Contratación para reiniciar obras en 2019.

Otro aspecto fundamental en el Activo no corriente, corresponde a la cuenta impuesto diferido que tiene su explicación en los impactos por las diferencias temporarias en propiedad planta y equipos, por el costo atribuido tomado con base en los avalúos de la infraestructura.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 142 de 240	Revisión 1

**Nota: se tipificó Hallazgo Administrativo en Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019 – AUDIBAL.**

**OBSERVACIÓN No.25- ADMINISTRATIVO - POIR – CXP.**

En proceso Auditor se evidenció que el “amb S.A ESP” realizó provisión de Inversiones comprendidas en el Plan de Obras e Inversiones Reguladas - POIR no realizadas en el 2017, esto en cumplimiento de la resolución CRA 735/15 artículo 109 **“Provisión de inversiones por no ejecución del POIR.** Las personas prestadoras deberá realizar una provisión de recursos no ejecutados al cierre de cada año tarifario,...” el gasto ascendió a \$4.935.3 (millones de pesos.), para un total de pasivo estimado de \$6.271.9 (millones de pesos).

Lo anterior denota una falta de ejecución de recursos proyectados y presupuestados durante cada vigencia, aún más preocupa al Equipo Auditor ya que van dos vigencias incluida el 2018 donde no se ejecuta este valor el cual es recaudado vía tarifa a cada usuario, así las cosas si no llegase a ejecutar dichos valores incurriría el amb SA ESP en incumplimiento a los principio del sistema presupuestal enmarcados en el Decreto ley 115 de 1996 y Acta de Junta Directiva No 006 de 2018, así como la resolución de la CRA 735 DE 2015 art 109, generando de esta forma que el amb constituya una encargo fiduciario para el manejo de los mismos y dichos costos relacionados con la apertura y administración del encargo fiduciario deberá ser asumido por el amb SA ESP.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Sea lo primero, realizar una precisión sobre el ámbito de aplicación del Decreto ley 115 de 1996, el cual, en su artículo 1, Ámbito de aplicación, establece:*

*“Artículo 1. El presente Decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”.*



*El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP es una empresa de **servicios públicos mixta**, cuyo régimen especial se encuentra regulado en la Ley 142 de 1994, en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 365 de la Constitución Política que señala:*

*“(...) Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (...)”*

*En ejercicio de esta atribución constitucional, el legislador a través de la ley 142 de 1994 estableció un régimen especial aplicable a los servicios públicos domiciliarios, sus actividades complementarias y a los prestadores de los mismos. Dicho régimen especial encuentra su justificación en la necesidad de “hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos”<sup>3</sup>.*


*Así las cosas, son las disposiciones de la Ley 142 de 1994, el régimen propio de los servicios públicos, (teniendo como base por supuesto, las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 365 y siguientes), disposiciones que de acuerdo al propio artículo 186 ni siquiera pueden ser modificadas, derogadas o contrariadas por leyes posteriores, a menos que estas últimas de manera expresa indiquen la disposición de la ley 142 objeto de excepción, modificación o derogatoria.*

*“Artículo 186: CONCORDANCIAS Y DEROGACIONES. (...) En caso de conflicto con otras leyes sobre tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria”*

*Aclarado lo anterior, es importante indicar que **las empresas se servicios públicos mixtas NO SON sociedades de economía mixta**, toda vez que estas últimas corresponden a una tipología legal distinta, con régimen propio. Esta*

<sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia C-736-2007



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 144 de 240	Revisión 1

diferenciación quedó lo suficientemente definida por la Corte Constitucional cuando señaló en la sentencia C-736 de 2007:

*“5.2.2 No obstante, después de haber estudiado los conceptos de sociedad de economía mixta y de empresa de servicios públicos, **la Corte estima que la naturaleza y el régimen jurídico especial de la prestación de los servicios públicos dispuesto por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean “sociedades de economía mixta”**. A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas superiores antes mencionadas, que señalan las particularidades de esta actividad”. (Subrayado y negrillas fuera de texto).*


*De acuerdo a lo anterior, las disposiciones del Decreto Ley 115 de 1996 no resultan aplicables al amb S.A. ESP.*

*Por otra parte, es necesario aclarar que el Reglamento del Sistema Presupuestal vigente del amb es el aprobado en sesión de Junta Directiva N° 829 del 30 de agosto de 2018 que consta en el Acto N° 06 de la misma fecha, el cual se adjunta, en el cual, si bien se contempla la posibilidad de realizar modificaciones al presupuesto durante la vigencia, para el caso de inversiones POIR no resulta aplicable, dado que es la propia regulación la que establece el mecanismo para provisionar los recursos de las inversiones que al cierre de cada vigencia no se ejecuten, como se explicará más adelante.*

*Aclarado lo anterior, es importante indicar que el Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR), es el resultado de la identificación y proyección de las necesidades del servicio de acueducto asociadas al cumplimiento de los estándares de servicio y eficiencia (cobertura, calidad y continuidad), para un horizonte de planeación de largo plazo de diez (10) años.*





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 145 de 240	Revisión 1


*En la actualidad, el amb S.A. ESP ha provisionado recursos para el cumplimiento de las obras que se encuentran contempladas dentro de su Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR); sin embargo, es preciso aclarar que las inversiones proyectadas del POIR, pueden ser objeto de ajuste, debido a la variación de los montos inicialmente previstos, el tipo de proyecto, los tiempos de entrada, el acaecimiento de situaciones imprevistas, ajustes en la priorización de necesidades, entre otros aspectos, que dependen según la particularidad o complejidad de cada proyecto, tanto así, que de acuerdo con la regulación vigente, se faculta a la empresa prestadora del servicio público para realizar cambios al POIR, sin modificar el valor del mismo, siempre y cuando los proyectos a modificar cumplan con las mismas metas que aquellos que estaban inicialmente definidos (cobertura, calidad y continuidad).*

*Es precisamente por esta razón, que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) contempló en el artículo 109 de la Resolución CRA 688, modificado por el artículo 38 de la Resolución CRA 735 de 2015, un mecanismo para garantizar el cumplimiento de cada uno de los proyectos planeados por las empresas prestadoras, a pesar del acaecimiento de situaciones que desplacen su ejecución, el cual de ninguna manera puede interpretarse como un incumplimiento del POIR, sino muy al contrario, como la habilitación para que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios provisione los recursos no ejecutados en cada vigencia, sin entrar a considerar si quiera las causas de su aplazamiento.*

*Para el caso concreto que nos ocupa, algunos proyectos de inversión no fueron ejecutados en las fechas previstas inicialmente debido a las causas que se enuncian a continuación, motivo por el cual, el amb SA ESP realizó la respectiva provisión para los años 2017 y 2018, de conformidad con la habilitación otorgada por el artículo 38 de la Resolución CRA 735 de 2015:*

- 1. Proyectos adjudicados y ejecutados con un costo inferior al contemplado en el POIR, y que cumplen con el objetivo propuesto por el amb S.A. ESP. Este caso se presenta principalmente en los proyectos que contemplan la reposición de redes y la ampliación de la capacidad del sistema de distribución, los cuales impactan los estándares de servicio: continuidad y cobertura; por lo cual, el menor*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 146 de 240	Revisión 1

*valor aparentemente ejecutado obedece a ahorros obtenidos como consecuencia de una eficiente gestión contractual.*


**2. Proyectos de obras e inversión, cuyas fechas de ejecución son posteriores a las fechas inicialmente establecidas en el POIR. Lo anterior debido principalmente a:**

- *Proyectos que durante el proceso de solicitud de ofertas fueron declarados desiertos y hubo la necesidad de iniciar nuevos procesos, como es el caso de la Etapa I de la PTAP Los Angelinos, proyecto en el cual se declararon desiertos los procesos públicos: IP-amb-063-18 (Contrato Obra), SP-amb-046-18 y SP-amb-001-19 (Contrato de Interventoría).*
- *Proyectos que presentaron atrasos en su inicio por mayores tiempos en la realización de trámites por parte de terceros, como es el caso de aquellos que necesitaban permisos de intervención del espacio público por parte de las Oficinas de Planeación de los Municipios y cuyos tiempos de trámite de dichas oficinas fue mayor al normalmente previsto para este tipo gestiones.*

**3. Proyectos de obras e inversión que fueron iniciados en las fechas establecidas, pero que su ejecución no fue finalizada en las fechas establecidas dentro del POIR, debido, principalmente, al acaecimiento de situaciones imprevistas durante la ejecución de las obras.**

**4. Proyectos de obras e inversión, que se tenían previstos inicialmente ejecutar con recursos propios, pero dada la eficiente gestión del amb SA ESP, fueron ejecutados con recursos de terceros aportados a través de convenios interadministrativos entre otros, como es el caso de la Ampliación del Perímetro de Servicio El Carrizal y Paso elevado sobre el Río Frio de la conducción del Distrito Santa Bárbara, por lo cual, los recursos propios previstos para estos, se destinarán para otros proyectos, lo cual será objeto de información a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, garantizando así que la provisión se utilice en la ejecución de las inversiones necesarias que contribuyan al cumplimiento de los estándares de servicio y eficiencia tal como lo establece la normatividad actual.**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 147 de 240	Revisión 1

*Ahora bien, es preciso señalar que, salvo los casos referidos en el numeral 4° anterior, los recursos que se encuentran provisionados serán utilizados por el amb SA ESP, para la ejecución de los mismos proyectos estipulados inicialmente en el POIR.*

*Por las razones anteriormente expuestas el amb SA ESP replanteará el POIR acogiéndose a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 52 de la Resolución CRA No. 644 de 2014 (modificado por el artículo 19 de la Resolución CRA No. 735 de 2015), el cual establece que: "Se permitirá a la persona prestadora realizar cambios al POIR, sin modificar el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario, teniendo en cuenta que los proyectos a modificar cumplan las mismas metas que aquellos inicialmente definidos."*


*Así las cosas, una vez replanteado el POIR y teniendo en cuenta el destino y la ejecución de los recursos provisionados de las inversiones, es muy poco probable que se haga necesario la constitución de un encargo fiduciario; sin embargo, para el amb S.A. ESP no es posible predecir que durante la ejecución de los proyectos POIR dada su complejidad y largo plazo, que no se presenten situaciones imprevistas, ajenas a su control razonable que puedan afectar los tiempos de ejecución inicialmente previstos o la necesidad de replantear algunos de ellos de acuerdo a las necesidades propias y dinamismo propio del servicio, producto de múltiples factores exógenos.*

*Finalmente, como su nombre lo indica el POIR (Plan de Inversiones Reguladas) obedece a una planificación inicial de las inversiones a 10 años, que puede ser ajustado en las condiciones previstas por la regulación vigente.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta entregada por la Empresa amb SA ESP en la cual hace un desglose en materia presupuestal y sus normas que la rigen, este Ente de Control hace una breve explicación bajo la normatividad vigente así:



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 148 de 240	Revisión 1

Decreto 111 de 1996

**ARTICULO 5o.** Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado (Ley 225/95, artículo 11).


Artículo 96. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto con excepción del de inembargabilidad. Le corresponde al Gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

DECRETO 115 DE 1996

Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Artículo 1. El presente Decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este decreto.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 149 de 240	Revisión 1

### **COMPOSICIÓN ACCIONARIA amb SA ESP**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SECTOR PÚBLICO</b>	
<b>Municipio de Bucaramanga</b>	<b>78.6557 %</b>
Municipio de Girón	0.9082 %
Departamento de Santander	0.1509 %
Municipio de Floridablanca	0.5926 %
República de Colombia	15.5135 %
CDMB	0.0002 %
<b>TOTAL PÚBLICO</b>	<b>95.8211%</b>
<b>SECTOR PRIVADO</b>	
Particulares varios(256)	0.1317 %
Acciones propias readquiridas	3.9472 %
Total:	100%

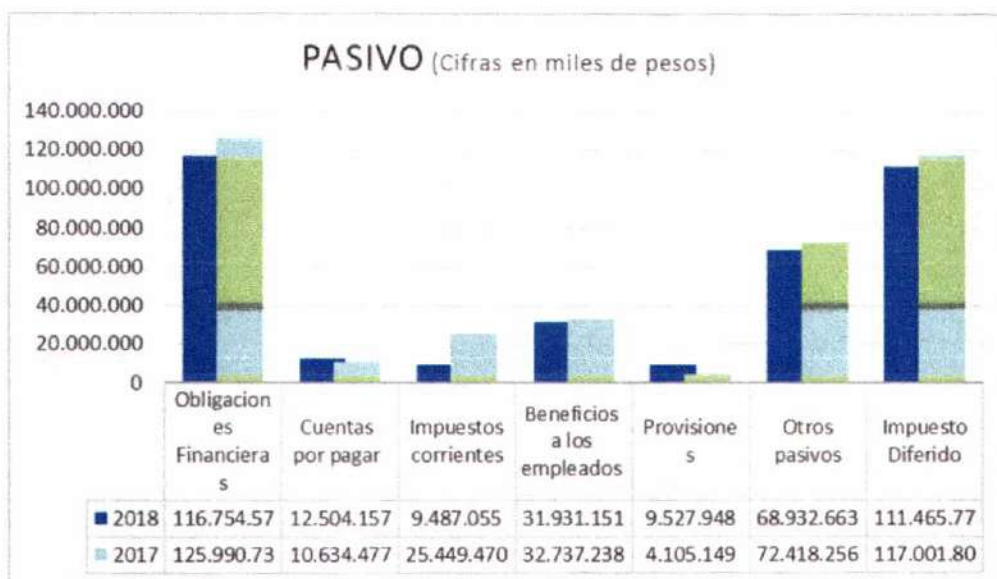
Fuente: Equipo Auditor

Ahora bien referente a la ejecución de lo provisionado para el POIR es importante que el amb S.A ESP realice sus diferentes modificaciones y ajustes tal y como lo mencionan en la respuesta allegada, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en la CRA 735 y de esta forma no generen la apertura de una Fiducia para el manejo de estos recursos ya que los costos adicionales de la apertura estarán a cargo del amb S.A ESP.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación en espera de la presentación de un plan de Mejoramiento por parte del amb S.A ESP a la Contraloría de Bucaramanga



## PRESENTACIÓN DE LOS PASIVOS



Fuente: amb S.A ESP

El total de pasivos registrados al 31 de diciembre de 2018 por valor de \$360.603 millones, refleja una disminución frente al 2017 del -7,14%, equivalente a \$27.736 millones. De este total el pasivo no corriente representa el 85,64%


A continuación se presenta la tendencia 2014 –2018 para cada concepto del Pasivo.

Tabla 23 GF-05 Pasivos (cifras en millones de pesos)

PASIVOS \$\$\$	2014	2015	2016	2017	2018	Δ2018-2017	
PASIVO CORRIENTE	46.186	42.964	36.509	61.966	51.775	-	16.44%
PASIVO NO CORRIENTE	217.961	289.220	368.485	326.371	308.828	-5,37	
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$264.147</b>	<b>\$332.184</b>	<b>\$404.994</b>	<b>\$388.337</b>	<b>360.603</b>	<b>-7.14%</b>	

Fuente: amb S.A ESP



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 151 de 240	Revisión 1

## PASIVO CORRIENTE

Las principales cuentas del Pasivo Corriente son: Impuestos Corrientes que equivalen al 18,32% del valor total del pasivo corriente, las cuentas por pagar las cuales tienen un peso específico de 24,15% y corresponden a obligaciones internas con proveedores y al recaudo por el contrato de facturación conjunta, las Obligaciones Financieras de corto plazo representan un 25,05% de este rubro.

Tabla 24 GF-06 Pasivo corriente (cifras en millones de pesos)

<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>Δ2018-2017</b>
<b>Obligaciones Financieras</b>	12.973	10.118	28,21%
<b>Cuentas por pagar</b>	12.504	10.634	17,58%
<b>Impuesto corriente</b>	9.487	25.449	-62,72%
<b>Beneficios a los empleados</b>	7.665	9.668	-20,71%
<b>Provisiones</b>	6.271	1.336	369,38%
<b>Otros Pasivos</b>	2.872	4.757	-39,62%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>51.775</b>	<b>61.965</b>	<b>-16,44%</b>

Fuente: amb S.A ESP

## PASIVO NO CORRIENTE

El Pasivo no corriente registra una disminución de \$17.543 millones frente al 2017, debido especialmente a los prepagos realizados a los créditos de largo plazo contraídos con Bancolombia y Banco de Bogotá de acuerdo a la disponibilidad de caja. Los rubros más significativos de este concepto corresponden al Impuesto Diferido (36,09%) que fundamentalmente se explica por las diferencias temporarias en la valoración con los cálculos actuariales de los beneficios a empleados en el largo plazo, como las pensiones de jubilación, cesantías retroactivas, primas de antigüedad y quinquenal. Igualmente, tenemos las provisiones por litigios que bajo la norma fiscal no son deducibles. Las Obligaciones Financieras de largo plazo



representadas en el 33,6%, corrobora el efecto correspondiente al prepago del sistema financiero por un valor de \$12.090 millones.

Tabla 25. GF-07 Pasivo No Corriente (cifras en millones de pesos)

<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>Δ2018-2017</b>
<b>Obligaciones Financieras</b>	103.781	115.871	- 10,43%
<b>Beneficios a los empleados</b>	24.265	23.068	5,18%
<b>Provisiones</b>	3.256	2.768	17,63%
<b>Otros pasivos</b>	66.059	67.660	-2,36%
<b>Impuestos diferidos</b>	111.465	117.001	-4,73%
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>308.828</b>	<b>326.371</b>	<b>-5,37%</b>

Fuente: amb S.A ESP



## DEUDA PÚBLICA amb S.A ESP

El saldo de las obligaciones financieras comprendía:

Tabla 26. Obligaciones Financieras

Obligaciones Financieras	Diciembre 31 de 2018	Diciembre 31 de 2017	VARIACION	%
Préstamos Banca Comercial LP (1)	116,354,140	125,513,870	-9,159,730	-7.3%
Intereses Causados por Pagar	400,434	476,860	-76,426	-16.0%
<b>Total Obligaciones Financieras</b>	<b>116,754,574</b>	<b>125,990,730</b>	<b>-9,236,156</b>	<b>-7.33%</b>
Menos: Porción corto plazo	12,973,220	10,118,923	2,854,297	28.2%
<b>Total Obligaciones Financieras LP</b>	<b>103,781,354</b>	<b>115,871,807</b>	<b>-12,090,453</b>	<b>-10.43%</b>

Fuente: amb S.A ESP

(1) Su detalle corresponde a:


Tabla 27. Destalle Obligaciones Financieras

ENTIDAD	FECHA DESEMBOLSO	SALDO A DIC 2018	CONDICIONES
Banco de Colombia	Varios entre 2013 y 2014	83,960,305	12 años, 2 años gracia, IPC - 1.00+2.45
Banco Davivienda	Junio 29 de 2017	32,393,835	12 años, 1 año gracia, IPC +5.15
		<b>116,354,140</b>	
Se amortiza en el tiempo:			
	2019	12,973,220	
	2020	14,912,553	
	Sigüientes	88,468,367	

Fuente: amb S.A ESP

El empréstito con Bancolombia corresponde a los cinco últimos desembolsos, por \$101.400 millones de pesos, realizados con destino al desarrollo del proyecto de regulación del río Tona Embalse de Bucaramanga, con garantía real a través de patrimonio autónomo con Fiduciaria Bancolombia, con retención de renta por el recaudo del servicios de acueducto hasta el 120% del servicio mensual de la deuda; como se enuncia en el primer párrafo de la Nota 15 Otros Activos.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 154 de 240	Revisión 1

El empréstito con Davivienda sustituyó los primeros tres desembolsos por valor de \$42.600 millones de pesos realizados con Bancolombia, producto de la obtención de mejores condiciones crediticias, su desembolso final fue de \$39.293 millones de pesos; igualmente, con garantía real de Fiduciaria Bancolombia del mismo patrimonio autónomo del crédito de Bancolombia.

## PATRIMONIO


El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga cuenta con un patrimonio a diciembre de 2018, por valor de \$576.258 millones, la cuenta más representativa dentro de este rubro, tiene que ver con los efectos de conversión y equivale al 48,69%, esto corresponde a efectos por convergencia al nuevo marco regulatorio contable decreto 414 de 2014. Seguidamente la cuenta de mayor importancia en el patrimonio corresponde a las reservas que significa el 35,61%, con una consolidación de reservas patrimoniales por un valor de \$28.884 millones más que en 2017.

Una cuenta a destacar en este concepto es la que corresponde a utilidades de este ejercicio por \$34.181 millones.

Tabla 28. GF-08 Patrimonio (cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	DICIEMBRE 31 DE 2017	AUMENTO	DISMINUCION	DICIEMBRE 31 DE 2018
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	29.285.258	0	0	29.285.258
PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES	35.356.810	0	0	35.356.810
RESERVAS	176.322.470	28.884.315	0	205.206.785
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	28.884.315	0	28.884.315	0
RESULTADOS DEL EJERCICIO	0	34.181.047	0	34.181.047
EFFECTO EN CONVERSIÓN	280.589.678	0	0	280.589.678



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 155 de 240	Revisión 1

<b>OTROS RESULTADOS INTEGRALES</b>	-	-	-	-
	6.990.028	221.144	1.592.362	8.361.246
<b>TOTALES</b>	<b>543.448.503</b>	<b>63.286.506</b>	<b>30.476.677</b>	<b>576.258.332</b>

Fuente: amb S.A E.P

A diciembre 31 de 2018 la Acción del amb S.A. ESP presenta un valor intrínseco de \$2.068,60 su valor nominal es de \$100 por acción.

#### 4.3.3 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

##### ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Estado de Resultados Integral del amb S.A. ESP, cierra con una Utilidad Neta a 31 de diciembre de 2018 de \$34.181 millones, lo que representa un crecimiento del 18,33% frente al mismo periodo del 2017, resultado que se explica fundamentalmente en un buen comportamiento en la eficiencia operacional y el menor valor de provision realizada en este ejercicio para la provision de impuesto de renta y sobretasa.


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 156 de 240	Revisión 1

Tabla 29. GF-09 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

**Estado de Resultados Integral**

(Expresado en miles de pesos colombianos)

	Al 31 de diciembre de 2016	Al 31 de diciembre de 2017
Ingresos operacionales	157,476,525	151,250,685
Costos de ventas	(82,273,302)	(73,113,598)
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>75,203,223</b>	<b>78,137,087</b>
<b>Gastos de Operación</b>		
Administración y generales	(26,636,276)	(23,336,849)
Provisiones y depreciaciones	(6,700,131)	(2,918,034)
<b>Ganancia Operacional</b>	<b>41,866,816</b>	<b>51,882,204</b>
Ingresos financieros	1,962,358	1,478,427
Gastos financieros	(8,651,534)	(8,979,426)
	<b>35,117,640</b>	<b>44,381,205</b>
Otros Ingresos (Egresos)	15,379,157	12,248,356
<b>Ganancia Antes de Impuesto</b>	<b>50,496,797</b>	<b>56,627,561</b>
Impuestos Corrientes	(22,603,000)	(34,521,800)
Impuesto Diferido	6,287,250	6,778,554
<b>Ganancia Neta del Periodo</b>	<b>34,181,047</b>	<b>28,884,315</b>
Ganancia Neta por Acción (pesos)	121.51	102.68
<b>Otro Resultado Integral neto de Impuestos</b>		
Partidas que no serán reclasificadas posteriormente al resultado del periodo:		
Inversiones Patrimoniales medidas a valor razonable a través de patrimonio	133	(1,478)
Nuevas mediciones de planes de beneficios definidos	(1,371,352)	(3,947,957)
<b>Otro Resultado Integral neto de impuestos</b>	<b>-1,371,219</b>	<b>-3,949,435</b>
<b>Resultado Integral Total del Periodo</b>	<b>32,809,828</b>	<b>24,934,880</b>

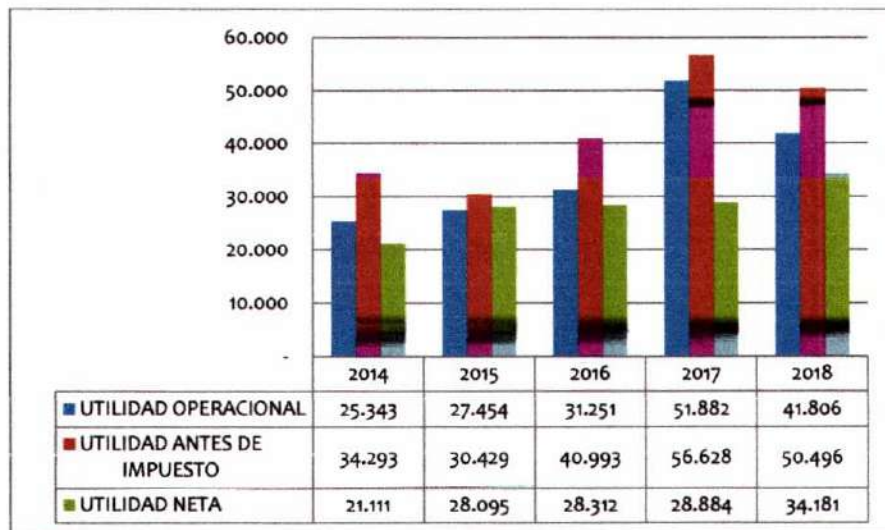
Fuente: amb S.A ESP

El estado de Resultados Integral del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga 2018 se ve afectado en su ganancia operacional en un -19.41% frente al mismo periodo del año anterior, debido entre otras razones a la provisión por inversiones comprendidas en el Plan de Obras e Inversiones Reguladas – POIR por reprogramación de los cronogramas de ejecución de los proyectos, las cuales deben desarrollarse en las proximas vigencias, esto en cumplimiento de la Resolución CRA 688 de 2014. No obstante, la disminución en la provision impuesto de renta y sobretasa jalona favorablemente el crecimiento de la utilidad neta del periodo ubicandose en \$34.181 millones de pesos.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Gráfico GF-01 Utilidad (cifras en millones de pesos)




Fuente: amb S.A ESP

La información financiera presentada en el Estado de Resultado Integral contempla el comportamiento de los componentes principales de los ingresos, costos y gastos de la operación del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, lo cual trae intrínseco el concepto de la tarifa y su relación con el número de suscriptores (Tarifa por Cargo Fijo) y Consumos de agua Potable (Tarifa/m<sup>3</sup>).

Es preciso resaltar nuevamente, al igual que en la anualidad anterior, que continúa la tendencia a la baja del promedio de los consumos mensuales por suscriptor, que para el año anterior era de 17,0m<sup>3</sup> por suscriptor y en este año es de 16,4m<sup>3</sup> por suscriptor (consumo residencial 13,4 m<sup>3</sup>) como consecuencia de las campañas de cultura ciudadana para el mejor manejo del recurso hídrico, con lo que se hace más evidente el diferencial entre los Ingresos Operacionales frente a los Costos de Ventas, por lo cual, se requiere un mayor esfuerzo en la productividad y eficiencia de la operación, para evitar un impacto directo y proporcional en la Ganancia Operacional; en los siguientes párrafos desagregaremos cada uno de los conceptos.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 158 de 240	Revisión 1

## INGRESOS OPERACIONALES

El rubro por este concepto totaliza la suma de \$157.476 millones, con un crecimiento del 4,11%, reflejado en \$6.225 millones con referencia a la vigencia 2017.

Tabla 30. GF-10 Ingresos Operacionales (cifra expresada millones de pesos)


Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Diciembre 31 de 2018	Diciembre 31 de 2017
<b>Venta de Bienes</b>		
Medidores	2,460,042	2,110,458
<b>Total Venta de Bienes</b>	<b>2,460,042</b>	<b>2,110,458</b>
<b>Prestación Servicios de Acueducto</b>		
Consumo	115,254,027	103,699,394
Cargo Fijo	29,863,822	35,505,145
Conexión	6,064,302	7,190,505
Reconexiones y Reinstalaciones	1,474,797	1,648,216
Reparaciones Domiciliarias	363,203	493,870
Otros Servicios de Acueducto	160,523	137,977
<b>Total Prestación Servicios de Acueducto</b>	<b>153,180,674</b>	<b>148,675,107</b>
<b>Venta de Otros Servicios</b>		
Consultoría y Asistencia Técnica	1,595,505	198,725
Otros Servicios Técnicos	240,304	266,395
<b>Total Venta de Otros Servicios</b>	<b>1,835,809</b>	<b>465,120</b>
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>157,476,525</b>	<b>151,250,685</b>

Fuente: amb S.A ESP

Durante la vigencia 2018 se presentaron varias modificaciones tarifarias dando cumplimiento a las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable - CRA las cuales se mencionan a continuación. A partir de los consumos del mes de Enero de 2018 la Junta Directiva del amb aprobó la modificación al estudio de costos y tarifas de acuerdo con las disposiciones de la Resolución CRA 783 de 2016.

El amb solicitó una actuación administrativa ante la CRA para la obtención del puntaje DEA definitivo (Puntaje de Eficiencia Comparativa PDEA) definido en la regulación tarifaria según RES 688/14, este puntaje se aplica a los costos administrativos y operativos del amb para el cálculo de la tarifa. Debido a la condición particular de ser prestador solo del servicio de acueducto, esta situación obligó a simular una empresa virtual conjunta con la EMPAS para acceder a este trámite;



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-INF-001	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 159 de 240	Revisión 1

mientras la CRA se pronunciaba al respecto, el amb cumplió con la Resolución CRA 830 del 27 de febrero de 2018 donde se establecen unas tarifas temporales a aplicar para todas las empresas de acueducto y alcantarillado, estas tarifas empezaron a aplicarse a partir de los consumos del mes de septiembre de 2018.

Finalmente, el 13 de diciembre del 2018 la CRA expide la Resolución 860/18 por la cual resuelve la actuación administrativa interpuesta por el amb y la EMPAS del calculo del Puntaje de Eficiencia Comparativa PDEA, el cual empieza a aplicarse a partir de los consumos de diciembre de 2018.

Adicionalmente y en cumplimiento del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 403 de 2006, en el mes de abril de la vigencia 2018 se cumplieron las condiciones del IPC superior al 3% y se efectuó la respectiva actualización tarifaria en el mes de septiembre (3.1276%) que corresponde a los consumos del mismo mes de Septiembre, contribuyendo de esta manera con el incremento de los ingresos.

A continuación se presenta un cuadro que resume lo anteriormente expuesto sobre la trazabilidad que presentaron las tarifas para cargo fijo y consumo en el amb S.A ESP durante el año 2018.


Tabla 31. GF-11 Dinámica de Tarifas

COMPONENTE TARIFARIO	Resolución CRA 688 de 2014 Y 736 DE 2015 aplicada en el 2017	Resolución CRA 783 de 2016 aplicada en Enero de 2018	Resolución CRA 830 de 2018 - Transitoria aplicada en Septiembre de 2018	Resolución CRA 860 DE 2018- PDEA definitivo aplicada en Diciembre de 2018
Cargo Fijo (\$/suscriptor por Mes)	\$11,287.63	\$10,551.61	\$6,797.14	\$8,684.15
Cargo por Consumo (\$/m3)	\$1,831.49	\$2,125.95	\$2,031.54	\$2,211.06

Fuente: amb S.A ESP

Vale la pena resaltar el esfuerzo comercial, no obstante la poca dinámica que vive el sector de la construcción, que genera como resultado un total de suscriptores al final de esta vigencia de 282.236 frente a 270.927 en diciembre 2017, esto significa, un incremento del 4.17% representados en 11.309 nuevos suscriptores; sin embargo, el consumo en m<sup>3</sup> a diciembre de 2018 se sitúa en 54.797.970 frente al consumo del 2017 de 55.254.552 con un decrecimiento de 456.582 representados en -0.82%, disminución que obedece en gran parte a la aplicación del desincentivo del agua que generó la cultura del ahorro del líquido.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 160 de 240	Revisión 1

El 92,15% de los ingresos totales del amb corresponde al cargo por consumo y cargo fijo que presento un crecimiento del 4,24% respecto de la vigencia anterior, ahora bien, el incremento por Cargo Fijo y Consumos obedecen principalmente al mayor número de suscriptores en la anualidad y a la aplicación de las modificaciones tarifarias enunciadas anteriormente no obstante, sirvió para atenuar en alguna forma la tendencia en la disminución de la dotación por Suscriptor-mes.

La venta de medidores representa el 1,6% y sigue presentando una dinamica creciente año a año en razon a la decisión del amb por renovar el parque de medidores (aquellos que han superado su vida util) y con ello apuntar a mejorar la micromedicion y el IPUF (indice de perdidas por suscriptor facturado), los ingresos por conexiones y reinstalaciones equivalen a \$6.064 millones con un porcentaje de participacion del 3.85% del total de este rubro. Otro concepto importante de los ingresos está representado en la venta de otros servicios por valor de \$1.835 millones este rubro corresponde a la ejecución de contratos por consultorias y prestación de servicios técnicos del amb a Piedecuestana en razón a la experiencia y capacidad técnica actual para brindar este tipo de servicios.

### **COSTOS DE VENTAS**

Los Costos de ventas de bienes y prestación del servicio correspondientes a la operación del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga a diciembre de 2018 se detallan por actividad y ascienden a un valor total de \$82.273 millones, cierra la vigencia con un incremento del 12,52% sobre el 2017, (\$9.159 millones).






 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 161 de 240	Revisión 1

Tabla 32. GF-12 Costo de Ventas y costos por actividad. (Cifra en miles de pesos)


Costos de ventas	Diciembre 31 de 2018	Diciembre 31 de 2017
<b>Costo de Venta de Bienes Comercializados</b>		
Medidores	1,825,852	1,338,060
<b>Costos de Bienes</b>	<b>1,825,852</b>	<b>1,338,060</b>
<b>Costo de Venta de Servicios</b>		
Salarios y Prestaciones Sociales	26,616,767	25,216,020
Depreciaciones y Amortizaciones	22,161,425	18,936,521
Energía Bombeo	5,434,058	5,071,711
Mantenimiento y Reparaciones	4,794,796	3,350,461
Materiales y Suministros	3,428,753	3,240,971
Aportes Seguridad Social	5,234,334	4,911,077
Medicina Prepagada y Gastos Médicos	2,638,831	2,274,723
Honorarios, Comisiones y Servicios	2,654,000	2,459,279
Impuestos, Tasas, Licencias y Contribuciones	1,324,962	1,219,028
Seguros Generales	1,598,414	1,485,982
Vigilancia y Seguridad	1,428,752	1,044,963
Aportes Parafiscales	1,050,948	987,261
Servicios Públicos	694,840	631,676
Combustibles y Lubricantes	235,454	222,972
Aseo, Cafetería y Restaurante	258,474	250,869
Comunicaciones y Transporte	127,228	128,505
Beneficio por tasa de interes en préstamos	107,096	115,970
Otros de menor cuantía	1,498	100,505
<b>Costos del Servicio</b>	<b>79,790,630</b>	<b>71,648,494</b>
<b>Costo de Venta Otros Servicios</b>		
Consultoría y Asistencia Técnica	628,099	17,755
Otros Servicios Técnicos	30,721	109,289
<b>Total Costo Ventas Otros Servicios</b>	<b>656,820</b>	<b>127,044</b>
<b>Total Costo de Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>82,273,302</b>	<b>73,113,698</b>

Fuente: amb S.A ESP

Los costos por actividad del servicio de acueducto representan el 97% de los costos de la operación y se distribuyen así: **abastecimiento** \$30.672 millones con un porcentaje de participación del 38,44% y un incremento del 16,36% frente a la vigencia anterior, **distribución** por valor de \$28.171 millones que corresponde a 35,30% y un incremento del 3.37% frente al 2017 y **comercialización** por un valor de \$20.946 millones equivalente a un 26,25% y un incremento del 16,15% frente al mismo periodo del año anterior.

Los costos por venta de medidores representan el 36% y su incremento corresponde a una política de renovación del parque de medidores de la empresa.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 162 de 240	Revisión 1

Los rubros de mayor representación se concentran en salarios y prestaciones sociales, con un porcentaje de participación del 32,35% frente al valor total de este concepto, con una variación porcentual del 5,55% respecto al año inmediatamente anterior, resultado inferior al incremento salarial pactado por convención del 5,9%, el rubro de depreciaciones y amortizaciones representa el 27,77% sobre el total, con un crecimiento respecto de la vigencia anterior del 17.03% consecuencia de la activación del embalse dando inicio a su depreciación a partir del mes de mayo de 2017, y para el caso del 2018 afecta todo el ejercicio contable.

Por otro lado, el incremento en el rubro de mantenimiento y reparaciones en un 43,10% y que significa \$1.444 millones se generó como resultado de la reactivación de estas actividades en razón a una mayor disposición de recursos que nos permitían mejorar el rezago de años anteriores. Los costos de vigilancia y seguridad se incrementaron en un 36,72% dada la seguridad que debe mantenerse en el área del Embalse, este incremento representó \$1,283 millones para cumplir con los compromisos adquiridos durante la vigencia para este rubro.

### **GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Los Gastos Administrativos y Generales para el cierre 2018 presentan un incremento del 14,13% frente a la vigencia anterior. Dentro de los Gastos de Administración y Generales el rubro más representativo corresponde a Salarios y prestaciones Sociales con un porcentaje de participación del 37,93% y un decrecimiento de un año a otro del -0,79%, resultado que refleja, un manejo austero del gasto y una disminución en términos reales, si se tiene en cuenta que el incremento salarial estuvo alrededor del 5,9%.




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 163 de 240	Revisión 1

Tabla 33. GF-13 Gastos de Administración y Generales (cifra en miles de pesos)


<b>Gastos de Administración y Generales</b>	<b>Diciembre 31 de 2018</b>	<b>Diciembre 31 de 2017</b>
Salarios y Prestaciones Sociales	10,105,390	10,186,013
Impuestos, Tasas y Contribuciones	5,981,693	3,868,918
Aportes Seguridad Social	2,287,334	2,473,130
Medicina Prepagada y Gastos Médicos	1,129,532	1,008,206
Honorarios, Comisiones y Servicios	2,295,354	784,922
Obras y Mejoras en Propiedades Ajenas	961,682	731,677
Mantenimiento y Reparaciones	863,138	659,726
Publicidad, Impresos y Publicaciones	528,513	622,429
Seguros Generales	408,229	526,378
Aportes Parafiscales	412,039	407,086
Servicios Públicos	572,245	493,577
Vigilancia y Seguridad	389,456	381,362
Comunicaciones y Transporte	159,401	262,765
Gastos Legales	9,296	271,825
Aportes Sindicales	147,915	191,152
Materiales y Suministros	165,847	198,563
Viáticos y Gastos de Viaje	38,871	108,809
Aseo, Cafetería y Restaurante	48,094	95,342
Beneficios por tasa interes en préstamos	52,295	43,324
Otros gastos menores	79,952	21,645
<b>Total Gastos de Administración y Generales</b>	<b>26,636,276</b>	<b>23,336,849</b>

Fuente: amb S.A ESP

Los impuestos tasas y contribuciones representan el 22,45% de los gastos de administración y equivalen a \$5.981 millones, su incremento del 54,6% frente a la vigencia anterior se debe a la causación en el año 2018 del impuesto de industria y comercio por los años 2017 y 2018, esto por la reforma tributaria ley 1819 de 2016 que permite la deducción de este impuesto en el año que se cause y su pago antes de la presentación de la declaración de renta, aspecto que la empresa dará cumplimiento.

El incremento en honorarios, comisiones y servicios por valor de \$1.510 millones de pesos corresponde principalmente a los pagos de Árbitros por los tribunales de arbitramento en los procesos contra los contratistas Consorcio Suratá y Felipe Ardila por valor de \$ 675.9 millones de pesos, con una recuperación en ingresos por devolución del Consorcio Suratá por valor de \$433.3 millones de pesos y otros contratos de servicios que se contrataron dentro de esta vigencia.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 164 de 240	Revisión 1

El rubro de mantenimiento y reparaciones indica un incremento de \$ 230 millones debido a los contratos de mantenimiento a todas las diferentes áreas y/o equipos requeridos, que durante la vigencia 2017 estaban rezagados.

Finalmente, el rubro de obras y mejoras en propiedad ajena por valor de \$961 millones de pesos, corresponde a la inversión en gestión social que se desarrolla en coordinación con la Alcaldía de Bucaramanga en la ejecución de proyectos como la construcción de pozos sépticos en el área de influencia del embalse y proyectos de inversión social.

Los demás rubros, disminuyen o se comportan por debajo del crecimiento del IPC, con una política de autocontrol y manejo conservador en el gasto.


#### **4.3.4 CONTROL INTERNO CONTABLE**

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014 y el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 del 2017 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismo, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro.

La Ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 165 de 240	Revisión 1

para determinar el estado del Control Interno Contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 357 de 2008.

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2018 al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, se efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

Es importante mencionar que el amb SA ESP mediante la oficina de Control de Gestión realizó auditorías periódicas con el ánimo de evidenciar y subsanar cualquier tipo de irregularidad que se pueda dar dentro de un proceso, las mismas son plasmadas en actas generadas desde esta oficina, el amb S.A ESP se sustenta en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en la disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y la Resolución No 002 de 26 de Mayo de 1995.


Por lo tanto, el amb S.A. E.S.P., por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe de Control de Gestión para la Vigencia 2018, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable.

#### **4.3.5 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

##### **Marco Normativo**

En razón a la naturaleza jurídica del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, regulada por la leyes 142 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, por sus estatutos y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las Sociedades Anónimas, el Sistema General de Presupuesto amb S.A ESP queda sometido al Estatuto de Presupuesto que establezca su Junta Directiva.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 166 de 240	Revisión 1

La Junta Directiva aprobó mediante Acto No. 06 de 2018 el reglamento del sistema presupuestal del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP.

La evaluación que se determinó a la Programación Presupuestal del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, realizó una gestión presupuestal **EFICIENTE** durante la vigencia 2018.

Tabla 34. Gestión Presupuestal amb S.A ESP Vigencia 2018

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91,7
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>91,7</b>

Con deficiencias	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

<b>Efficiente</b>
-------------------


Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

### Presupuesto Aprobado Vigencia 2018 y Modificaciones

El Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones 2018 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, aprobado por la Junta Directiva mediante Acta 818 del 09 de noviembre de 2017, por un total de **\$247.046.645.369**, y que presentó durante el transcurso de la anualidad, las siguientes modificaciones; debidamente aprobadas por la Junta Directiva:

- Mediante Acto N° 01 de Febrero 27 de 2018, se firmaron dos contratos interadministrativos el N° 0358 con el Área Metropolitana de Bucaramanga y el N° 09 con Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, adicionalmente se realizó la revisión de los supuestos macroeconómicos y estimaciones tomadas para la proyección del presupuesto en cada uno de los rubros, siendo necesario hacer ajustes de incrementos, reducciones y traslados para terminar con un presupuesto en la suma de **\$252.608.336.769**
- Mediante Acto N° 05 de Agosto 30 de 2018, se hizo reducción al Presupuesto en la suma de **\$26.936.461.711** por análisis al comportamiento en las ventas de




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 167 de 240	Revisión 1

medidores, reducción de suscriptores por incrementos no realizables y que por lo tanto se estimaron mayores cargos fijos, consumo y ventas de conexión, revisión en la proyección del déficit de subsidios de Floridablanca, entre otros; esta reducción de ingresos nos permite la reducción en los Egresos por el desplazamiento en la ejecución de obras y que genera la no utilización de crédito en la cifra estimada, así mismo, la no utilización de recursos en varios rubros presupuestales, quedando el Presupuesto en la suma de **\$225.671.875.088.**

- Mediante Acto N° 06 de Agosto 30 de 2018, se hizo la actualización al Reglamento del Sistema Presupuestal del amb derogando el Acto 05 de Septiembre de 2013.
- Mediante Acto N° 07 de Septiembre 27 de 2018, se hizo reducción por la suma de \$1.546.710.759 por la no ejecución del Convenio Interadministrativo con INVISBU para la Construcción de redes de alcantarillado de aguas lluvias en Norte Club Tiburones II; quedando el Presupuesto en la suma de **\$224.125.164.329.**
- Mediante Acto N° 08 de Noviembre 29 de 2018, se hizo reducción por la suma de \$3.664.998.340, en atención a la Resolución CRA 830/18 por aplicación temporal de la modificación tarifaria hasta definir el puntaje DEA; por lo anterior, se modifica la tarifa y como resultado de ello es necesario reducir la proyección de ingresos por Cargo Fijo y Cargo por Consumo; su efecto se aplica varios rubros del gasto, quedando el Presupuesto en la suma de **\$220.460.165.989.**
- Mediante Acto N° 09 de Diciembre 13 de 2018, se hizo reducción por la suma de \$25.178.732.918 producto de la no ejecución, durante esta vigencia, de proyectos respaldados con Crédito, quedando el Presupuesto en la suma de **\$195.281.433.071.**




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 168 de 240	Revisión 1

A continuación, se presenta el resumen de las modificaciones que tuvieron lugar durante la vigencia 2018:

Tabla 35. Modificaciones presupuesto de ingreso

MODIFICACIONES DE INGRESOS 2018 (Pesos)							
CODIGO	NOMBRE	APROPIACION INICIAL	ACTO JUNTA	ADICION	REDUCCION	TRASLADO	APROPIACION FINAL
0201	PRESUPUESTO INGRESO APROBADO	247.046.641.369		5.714.980.671	-57.480.192.969	0	115.281.433.071
020139	MULTAS Y TASAS	601.000		0	0	81.287	681.287
02013941	MULTAS Y TASAS	601.000	Acto 01 Feb 27/18			81.287	681.287
020141	INTERESES	841.221.694		0	0	0	841.229.694
02014141	INTERESES	841.221.694					841.229.694
020146	VENTA DE BIENES POR OPERACIONE	3.512.431.500		0	-857.759.629	-109.537.500	2.545.140.371
02014641	VENTA DE BIENES POR OPERACIONE	3.512.431.500	Acto 01 Feb 27/18			-109.537.500	2.545.140.371
			Acto 05 Ago 31/18		-857.759.629		
020149	VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS D	166.678.781.322		3.569.718.626	-10.658.052.616	3.616.290.794	113.206.741.126
02014941	VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS D	166.678.781.322	Acto 01 Feb 27/18	3.569.718.626		3.616.290.794	113.206.741.126
			Acto 05 Ago 31/18		-6.993.054.276		
			Acto 08 Nov 21/18		-3.664.998.340		
020150	VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.145.181.454		2.145.262.045	-202.869.317	11.516.421	3.099.091.603
02015041	VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.145.181.454	Acto 01 Feb 27/18	2.145.262.045		11.516.421	3.099.091.603
			Acto 05 Ago 31/18		-202.869.317		
020151	ARRENDAMIENTOS O ALQUILERES BI	231.921.240		0	0	-108.884.211	123.037.029
02015141	ARRENDAMIENTOS O ALQUILERES BI	231.921.240	Acto 01 Feb 27/18			-108.884.211	123.037.029
020152	OTROS INGRESOS CORRIENTES	56.501.859		0	0	26.929.583	83.435.442
02015241	OTROS INGRESOS CORRIENTES	56.501.859	Acto 01 Feb 27/18			26.929.583	83.435.442
020172	CREDITO INTELI: NO -BANCA COMERCI	68.770.361.331		0	-43.561.511.407	-3.506.753.024	11.702.098.900
02017241	CREDITO INTELI: NO -BANCA COMERC	68.770.361.331	Acto 01 Feb 27/18			-3.506.753.024	11.702.098.900
			Acto 05 Ago 31/18		-18.882.778.489		
			Acto 09 Dic 13/18		-24.678.732.918		



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-01</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 169 de 240	Revisión 1

*Handwritten mark*

MODIFICACIONES DE INGRESOS 2018 (Pesos)							
CODIGO	NOMBRE	APROPIACION INICIAL	ACTO JUNIO	ADICION	REDUCCION	TRASLADO	APROPIACION FINAL
020186	VENTA DE ACTIVOS	387.271.584		0	0	0	387.270.584
02014641	VENTA DE ACTIVOS	387.271.584					387.270.584
020187	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	3.722.351.385		0	-500.000.000	70.356.650	3.292.707.035
02018741	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	3.722.350.185	Acto 01 Feb 2 /18 Acto 09 Dic 18		-500.000.000	70.356.650	3.292.707.035
020199	DISPONIBILIDAD VIGENCIA ANTERIOR	1.700.001.000		0	-1.700.000.000	0	0
02019941	DISPONIBILIDAD VIGENCIA ANTERIOR	1.700.001.000	Acto 01 Feb 2 /18 Acto 07 Sep 2 /18		-153.289.241 -1.546.710.759		0

Fuente: a nb S.A ESP


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-01</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 170 de 240	Revisión 1

Tabla 36. Modificaciones presupuesto de egresos

MODIFICACIONES DE EGRESOS 2018							
CODIGO	NOMBRE	APROP. INICIAL	ACTO JUNTA	ADICION	REDUCCION	**TRASLADO	AFROP. FINAL
0305	PRESUPUESTO GASTOS	247.046.645.30	Acto	5.714.980.61	-57.480.192.969	0	1 5.281.433.071
030511	SERVICIOS PERSONALES NOMINA	60.742.917.60		40.091.717	-4.527.291.727	-497.960.000	5.757.757.694
03051141 11	SUELDOS Y SALARIOS	42.784.268.70	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11	40.091.717	-3.003.091.727 -824.000.000	4.960.790	9.002.229.550
03051141 12	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	4.024.313.30	Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11		-200.000 -300.000.000	-494.040.790	3.230.072.543
03051141 13	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	13.523.771.30	Acto 05 Ago30/11		-400.000.000	-8.880.000	3.114.891.301
03051141 14	APORTES SOBRE LA NOMINA	410.564.30				0	410.564.300
030515	ADQUISICION DE BIENES	14.506.616.217		169.960.602	-1.665.534.170	-59.521.200	2.951.521.609
03051541 11	INSUMOS	10.826.477.80	Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11		-1.000.000.000 -233.042.290		9.593.435.574
03051541 12	MATERIALES	3.096.939.90	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11	124.960.602	-56.500.000 -104.568.357	-115.321.200	3.060.832.235
03051541 13	GENERALES	583.198.50	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11	45.000.000	-109.876.059 -161.547.464	55.800.000	412.575.000
030516	ADQUISICION DE SERVICIOS	29.109.189.602		974.736.000	-5.887.759.711	614.360.000	4.810.525.911
03051641 11	ARRENDAMIENTOS	383.988.602	Acto 01 Feb27/11	129.000.000		14.000.000	526.988.612
03051641 12	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5.477.561.10	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11	42.500.000	-406.058.756	-127.020.000	5.114.002.435
03051641 13	HONORARIOS	912.189.50	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11	596.600.000	-19.500.000	890.380.000	1.489.289.570
03051641 14	SERVICIOS PUBLICOS	629.060.10	Acto 01 Feb27/11	6.636.000		45.000.000	680.696.116
03051641 15	SEGUROS	3.671.246.107	Acto 08 Nov29/11		-300.000.000		3.371.246.127
03051641 16	GENERALES	1.743.665.10	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11	200.000.000	-475.000.000	-236.000.000	1.232.665.160
03051641 17	BANCARIOS	736.261.205	Acto 05 Ago30/11		-523.407.060	0	212.854.195



**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL


VFA-INF-011

INFORME AUDITORIA

Página 171  
de 240

Revisión 1

MODIFICACIONES DE EGRESOS 2018							
CODIGO	DESCRIPCION	APROP. INICIAL	ACTO JUNTA	ADICION	REDUCCION	**TRASLADO	AFROP. FINAL
0305164118	EXTRAORDINARIOS	12.155.363.000	Acto 05 Ago30/11 Acto 09 Dic13/11		-2.599.611.725 -500.000.000	0	9.555.751.275
0305164119	OTROS SERVICIOS	3.399.854.500	Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11		-269.000.000 -795.182.170	28.000.000	2.335.672.421
<b>030517</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>46.846.248.900</b>			<b>-3.554.285.714</b>	<b>-16.873.800</b>	<b>3.275.084.417</b>
0305174111	CONTRIBUCIONES	1.240.300.000	Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11		-14.285.714 -40.000.000	388.302.000	1.574.316.286
0305174112	IMPUESTOS	45.200.948.900	Acto 05 Ago30/11		-3.500.000.000	-388.302.000	1.700.948.931
0305174113	TASAS	405.000.000				-16.873.800	388.121.200
<b>030547</b>	<b>COMPRA DE BIENES PARA VENTA</b>	<b>3.742.000.000</b>		<b>101.048.400</b>	<b>-402.353.924</b>	<b>245.000.000</b>	<b>3.685.694.476</b>
0305474111	BIENES COMERCIALIZABLES	3.742.000.000	Acto 01 Feb27/11 Acto 09 Dic13/11	101.048.400	-402.353.924	245.000.000	3.685.694.476
<b>030549</b>	<b>OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>	<b>8.087.137.203</b>			<b>-2.162.328.253</b>	<b>-285.000.000</b>	<b>5.639.808.950</b>
03054941	OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION	8.087.137.203	Acto 05 Ago30/11 Acto 08 Nov29/11 Acto 09 Dic13/11		-1.737.924.253 -335.000.000 -89.404.000	-285.000.000	5.639.808.950
<b>030555</b>	<b>AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA</b>	<b>9.642.063.112</b>				<b>0</b>	<b>9.642.063.112</b>
03055541	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA	9.642.063.112				0	9.642.063.112
<b>030556</b>	<b>INTERESES, GASTOS DE DEUDA</b>	<b>9.934.049.900</b>		<b>3.569.718.626</b>	<b>-6.314.399.797</b>	<b>0</b>	<b>7.189.368.827</b>
03055641	INTERESES, GASTOS DE DEUDA	9.934.049.900	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11 Acto 09 Dic13/11	3.569.718.626	-4.814.399.797 -1.500.000.000	0	7.189.368.827
<b>030559</b>	<b>INVERSION</b>	<b>64.436.422.500</b>		<b>859.425.200</b>	<b>-32.966.239.673</b>	<b>0</b>	<b>2.329.608.075</b>
0305594111	TERRENOS	299.688.200	Acto 09 Dic13/11		-28.188.244	120.000.000	391.500.000
0305594112	CONSTRUCCIONES	692.000.000	Acto 09 Dic13/11 Acto 01 Feb27/11		-166.135.401 -153.289.241	80.000.000	605.864.599
0305594114	INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO	20.570.346.700	Acto 01 Feb27/11 Acto 05 Ago30/11 Acto 07 Sept27/11	350.000.000	-1.549.749.463 -1.546.710.759	-471.707.000	5.122.710.272

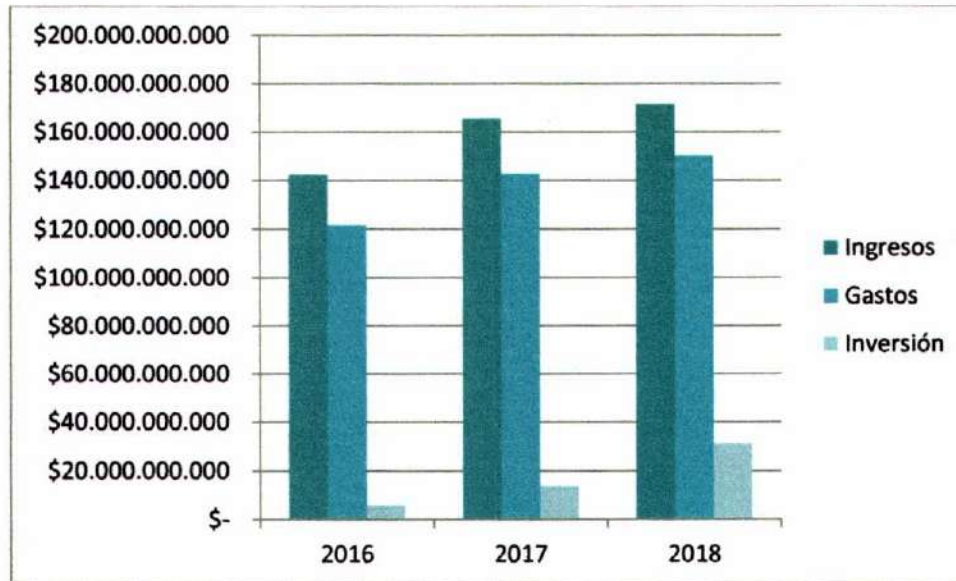
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-01 1</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 172 de 240	Revisión 1

*Handwritten signature or mark*

MODIFICACIONES DE EGRESOS 2018							
CODIGO	NOMBRE	APROP. INICIAL	ACTO JUNTA	ADICION	REDUCCION	**TRASLADO	APROP. FINAL
			Acto 08 Nov29/18		-347.341.447		
			Acto 09 Dic13/18		-2.200.545.576		
03055941 5	MAQUINARIA Y EQUIPOS	932.783.90	Acto 01 Feb27/18	276.200.000			
			Acto 05 Ago30/18		-351.448.320	80.000.000	244.464.037
			Acto 08 Nov29/18		-140.000.000		
			Acto 09 Dic13/18		-553.071.563		
03055941 6	SOFTWARE Y APLICATIVOS	683.000.000	Acto 01 Feb27/18	233.225.200			
			Acto 05 Ago30/18		-64.000.000	70.000.000	505.362.618
			Acto 09 Dic13/18		-346.862.608		
03055941 7	RECURSOS NATURALES	11.800.000	Acto 09 Dic13/18		-22.490.000	241.707.000	231.017.000
03055941 9	PROYECTO DE EMBALSE B/MANGA	41.246.803.600	Acto 05 Ago30/18		-6.042.408.837		
			Acto 08 Nov29/18		-84316612	-244.300.000	5.750.396.549
			Acto 09 Dic13/18		-19369681602		
03055941 4	OTRAS REDES					124.300.000	124.300.000

Fuente: Expediente Auditor

### Resumen Ejecución Presupuestal Vigencia 2018




Fuente: Equipo Auditor

Tabla 37. Ejecución Presupuestal

CONCEPTO/AÑO	2016	2017	2018
Ingresos	\$ 142.395.162.551	\$ 165.487.080.788	171.475.378.616,0
Gastos	\$ 121.675.871.878	\$ 142.554.408.020	150.047.932.081,0
Inversión	\$ 5.935.164.217	\$ 13.727.284.027	31.081.549.961,0

Fuente: Equipo Auditor



	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 174 de 240	Revisión 1

<b>Tabla 38.RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018 ( pesos)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>PRESUPUESTO DEFINITIVO</b>	<b>EJECUCIÓN ACUMULADA</b>	<b>% EJEC</b>
<b>I N G R E S O S</b>				
SERVICIO DE ACUEDUCTO	161.885.558.127	157.537.715.113	155.559.998.488	98,74%
SERVICIOS COMERCIALES	8.305.663.695	8.214.166.384	8.152.742.358	99,25%
VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.145.182.454	3.099.091.603	2.391.532.627	77,17%
<b>TOTAL INGRESOS X SERVICIOS</b>	<b>171.336.404.276</b>	<b>168.850.973.100</b>	<b>166.104.273.473</b>	<b>98,37%</b>
INGRESOS FINANCIEROS	841.229.694	841.229.694	1.634.183.530	194,26%
OTROS INGRESOS CORRIENTES	289.027.099	207.153.758	172.040.343	83,05%
BANCA COMERCIAL	68.770.363.331	21.702.098.900	0	0,00%
VENTA DE ACTIVOS	387.270.584	387.270.584	301.384.952	77,82%
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	3.722.350.385	3.292.707.035	3.263.496.318	99,11%
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.700.000.000	0	0	0,00%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>247.046.645.369</b>	<b>195.281.433.071</b>	<b>171.475.378.616</b>	<b>87,81%</b>
<b>E G R E S O S</b>				
SERVICIOS PERSONALES	60.742.917.694	55.757.757.694	55.352.347.922	99,27%
ADQUISICION DE BIENES	14.506.616.287	12.951.521.609	11.860.245.828	91,57%
ADQUISICION DE SERVICIOS	29.109.189.622	24.810.525.911	14.925.650.390	60,16%
IMPUESTOS Y TASAS	46.846.248.931	43.275.084.417	42.326.850.071	97,81%
COMPRA DE MEDIDORES Y OTROS	3.742.000.000	3.685.694.476	3.644.023.481	98,87%
OTROS GASTOS DE COMERCIALI	8.087.137.203	5.639.808.950	5.425.275.226	96,20%
<b>TOTAL GASTOS OPERACION Y FUNCIONAMIENTO</b>	<b>163.034.109.737</b>	<b>146.120.393.057</b>	<b>133.534.392.918</b>	<b>91,39%</b>
SERVICIO DEUDA	19.576.113.110	16.831.431.939	16.513.539.163	98,11%
INVERSION	64.436.422.522	32.329.608.075	31.081.549.961	96,14%
<b>TOTAL GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>247.046.645.369</b>	<b>195.281.433.071</b>	<b>181.129.482.042</b>	<b>92,75%</b>

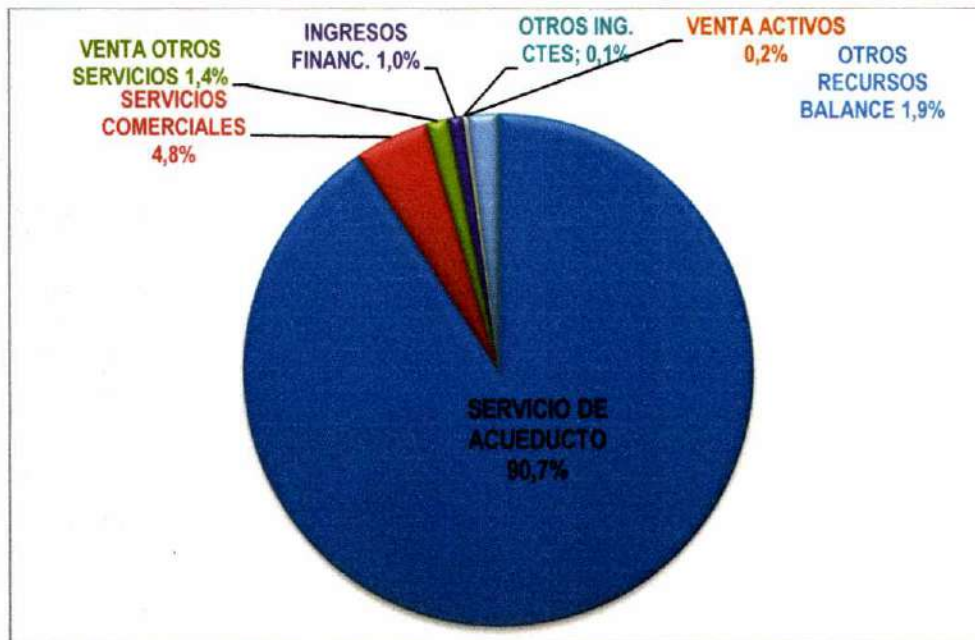
Fuente: amb S.A ESP



## PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS

El total de los ingresos ejecutados de la vigencia 2018 ascendió a la suma de \$171.475.378.616 superando en \$5.988.297.828 el registrado en la vigencia 2017, correspondiente a un incremento del 3,6% compuesto por:

Ejecución de Ingresos vigencia 2018.



Fuente: amb S.A ESP

Los ingresos por servicios de Acueducto se ejecutaron en un 98.7% frente al presupuesto estimado para la vigencia y se detallan a continuación:




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 176 de 240	Revisión 1

Tabla 39. Detalle de ingresos por servicio de acueducto

<b>DETALLADO DE INGRESOS (Pesos)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EJECUCIÓN ACUMULADA</b>	<b>% Ejec.</b>
<b>TOTAL SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>\$ 157.537.715.113</b>	<b>\$ 155.559.998.488</b>	<b>98,7%</b>
CONSUMO (1)	\$ 111.329.066.182	\$ 109.802.457.481	98,6%
CARGO FIJO (1)	\$ 32.173.659.555	\$ 32.309.776.680	100,4%
APORTES DE CONEXIÓN	\$ 6.074.375.246	\$ 6.345.811.586	104,5%
VENTA DE MEDIDORES (2)	\$ 2.545.140.371	\$ 2.560.555.274	100,6%
SUBSIDIOS BUCARAMANGA (4)	\$ 2.527.994.370	\$ 1.837.586.950	72,7%
SUSPENSIONES REINSTALACION (3)	\$ 1.341.884.390	\$ 1.306.212.061	97,3%
SUBSIDIOS FLORIDABLANCA (4)	\$ 1.098.932.460	\$ 1.000.086.953	91,0%
SUBSIDIOS GIRON (4)	\$ 446.662.539	\$ 397.511.503	89,0%

Fuente: Equipo Auditor


**Nota: se tipificó Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario en Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019 – AUDIBAL.**

**OBSERVACIÓN No. 26 - ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.**

Revisada la información registrada en la Plataforma del SIA Misional formato No. 7 Gastos Código 030516410804 subcuenta Gestión Social referente al Presupuesto Aprobado para la vigencia 2018, se evidenció que este rubro presupuestal fue aprobado por valor de \$8.000.000.000,00 y fue comprometido sólo \$ 1.997.907.843,00 equivalente al 24% en la vigencia 2018, evidenciándose la falta de Planeación en la aprobación y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta que son recursos destinados, como su nombre lo dice para la Gestión Social de la comunidad en general, situación que podría estar vulnerando los principios enmarcados en la carta magna en su artículo 209 y demostrando que el amb SA





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 177 de 240	Revisión 1

ESP no hace uso de los mecanismos de modificaciones al presupuesto tal y como lo señala la norma Decreto ley 115 de 1996 y el Acto de Junta Directiva No 06 de 2016 Artículo 30 del amb SA ESP.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

Sea lo primero, realizar una precisión sobre el ámbito de aplicación del decreto ley 115 de 1996, el cual, en su artículo 1, Ámbito de aplicación establece:

*“Artículo 1. El presente Decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”.*


Como ya se mencionó en la respuesta a la observación anterior, y en tanto resulta igualmente aplicable y pertinente realizar las precisiones del caso, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP es una empresa de **servicios públicos mixta**, cuyo régimen especial se encuentra regulado en la Ley 142 de 1994, en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 365 de la Constitución Política que señala:

*“(…) Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (…)”*

*En ejercicio de esta atribución constitucional, el legislador a través de la ley 142 de 1994 estableció un régimen especial aplicable a los servicios públicos domiciliarios, sus actividades complementarias y a los prestadores de los mismos. Dicho régimen especial encuentra su justificación en la necesidad de “hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos”.*

*Así las cosas, son las disposiciones de la Ley 142 de 1994, el régimen propio de los servicios públicos, (teniendo como base por supuesto, las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 365 y siguientes), disposiciones que*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 178 de 240	Revisión 1

de acuerdo al propio artículo 186 ni siquiera pueden ser modificadas, derogadas o contrariadas por leyes posteriores, a menos que estas últimas de manera expresa indiquen la disposición de la **Ley 142** objeto de excepción, modificación o derogatoria.


*“Artículo 186: CONCORDANCIAS Y DEROGACIONES. (...) En caso de conflicto con otras leyes sobre tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria”*

Aclarado lo anterior, es importante indicar que **las empresas de servicios públicos mixtas NO SON sociedades de economía mixta**, toda vez que estas últimas corresponden a una tipología legal distinta, con régimen propio. Esta diferenciación quedó lo suficientemente definida por la Corte Constitucional cuando señaló en la sentencia C-736 de 2007:

*“5.2.2 No obstante, después de haber estudiado los conceptos de sociedad de economía mixta y de empresa de servicios públicos, **la Corte estima que la naturaleza y el régimen jurídico especial de la prestación de los servicios públicos dispuesto por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean “sociedades de economía mixta”**. A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas superiores antes mencionadas, que señalan las particularidades de esta actividad”. (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Por otra parte, es necesario aclarar que el Reglamento del Sistema Presupuestal vigente del amb S.A. ESP es el aprobado en sesión de Junta Directiva N° 829 del 30 de agosto de 2018 que constan en el Acto N° 06 de la misma fecha, el cual se adjunta.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 179 de 240	Revisión 1


*Realizadas las anteriores precisiones, es importante indicar que la Asamblea General de Accionistas del amb S.A. ESP en su sesión del 22 de noviembre de 2017 que consta en Acta N° 121, estableció la política de Inversión Social que busca implementar acciones que contribuyan al desarrollo social, ambiental y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia de sus operaciones.*

*Para la materialización de dicha política, la Asamblea estableció unas condiciones que la Empresa debe acatar para la ejecución de cualquier proyecto que se enmarque dentro dicho mandato y dispuso la destinación de hasta el 3,24% del presupuesto anual del amb S.A. ESP para el desarrollo de este tipo de iniciativas (ver Acta N° 121 página 5). Dichas condiciones corresponden a:*

- 1) Deben estar inscritos/registrados en el Banco de Proyectos, debidamente formulados, cuantificados, diseñados, con presupuesto y cronograma de obra y establecido el retomo económico para amb y social al municipio donde se haga el proyecto.*
- 2) No implique bajo ningún motivo recurrir a tomar endeudamiento nuevo o adicional para la ejecución de dichos proyectos.*
- 3) Los proyectos deben ser previamente aprobados por la Junta Directiva de amb de manera independiente al monto de la Contratación y de manera individual, es decir que no se pueda aprobar un monto global para el banco de proyectos, si no que se revise la ficha técnica uno por uno.*
- 4) La Junta Directiva deberá validar que la financiación/ejecución de dichos proyectos no afecten la estabilidad financiera y de flujo de caja de amb.*
- 5) La Junta Directiva debe validar que la condición de inversión social es indiscutible (...)"*

*En virtud de lo anterior, no puede entenderse que el mandato de la Asamblea haya sido presupuestar y ejecutar el 3,24% del presupuesto anual, pues como puede verificarse en el acta, este porcentaje correspondería al máximo que podría ejecutar el amb S.A. ESP en iniciativas de este tipo. Adicionalmente, cada proyecto de manera individual, debe Considerar el cumplimiento de las condiciones exigidas,*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	Página 100 de 240	REVISIÓN 1

lo que implica, que puedan existir múltiples iniciativas, que solo al ser valoradas a profundidad pueden llegar a ser ejecutables.


Con la anterior contextualización, se procede a indicar que, en la vigencia 2018, el amb S.A. ESP realizó la máxima provisión presupuestal permitida por la Asamblea General de Accionistas, quedando condicionada su ejecución a las iniciativas que al ser evaluadas en el transcurso del año cumplieran con dichas condiciones y que adicionalmente tuvieran un impacto social estratégico de conformidad con el Plan Estratégico de Gestión - PEG (2017-2021) el cual incluye un Objetivo Estratégico encaminado a "Contribuir al Desarrollo Integral del Área de Influencia de sus Operaciones", para lo cual se plantea como estrategia: "la implementación del modelo de Responsabilidad Social".

Aplicando estas consideraciones, los proyectos gestionados que cumplieron las condiciones impuestas por la Asamblea General de Accionistas, máximo órgano social, sumaron \$1.997.907.843, es decir por debajo del porcentaje del 3,24% aprobado, cumpliéndose así la primera exigencia de no superar dicho valor.

Adicionalmente, los proyectos estructurados y gestionados durante la vigencia 2018, cumplieron con las (5) condiciones aprobadas por Asamblea General de Accionistas y fueron aprobados de manera individual por la Junta Directiva, como se relaciona a continuación:

PROYECTO/OBRAS	CONCEPTO SOCIAL	APROBACIÓN EN JUNTA No.
DESARROLLO Y POSICIONAMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	Contribuir al Desarrollo Integral del Área de Influencia de sus Operaciones	821 Enero de 2018
PINTURA EXTERIOR DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE EL MUNICIPIO DE TONA	Gestionar acciones ambientales, económicas y sociales en el área de influencia directa e indirecta del amb	830 Septiembre de 2018
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS TANQUES DEL BARRIO TEJAR NORTE I	Práctica de actividades lúdicas y deportivas de la comunidad	829 Agosto de 2018



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 181 de 240	Revisión 1

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA VEGAS DEL QUEMADO DEL MUNICIPIO DE TONA	Gestionar acciones ambientales, económicas y sociales en el área de influencia directa e indirecta del amb	830 Septiembre de 2018
CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES EN LA VEREDA RETIRO GRANDE	Contribuir al Desarrollo Integral del Área de Influencia de sus Operaciones	830 Septiembre de 2018

Fuente: amb SA ESP

*En virtud de lo anterior, el amb S.A. ESP en cumplimiento del mandato del máximo órgano social, estructuró, analizó y finalmente viabilizó las anteriores 5 iniciativas que cumplieron cabalmente con las condiciones impuestas por la Asamblea y adicionalmente generan un impacto social estratégico en el área de influencia de nuestras operaciones.*

*Finalmente, es necesario indicar que el artículo 30 del ACTO DE JUNTA DIRECTIVA No. 6 DE 2018, otorga la posibilidad de modificar el presupuesto de una vigencia, **más no lo impone como mandato**, por lo cual, es decisión del Gerente General y/o del Director Financiero en cada caso, hacer uso o no de esta prerrogativa procedimental interna.*


**"ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.-** *El Presupuesto se puede modificar, ya que es considerado como una herramienta de planificación, actividad que es dinámica y que requiere una continua evaluación y seguimiento para ajustar las necesidades de desarrollo a los cambios económicos y sociales. La iniciativa de modificar el presupuesto corresponde exclusivamente al Gerente General y/o Director Financiero y Administrativo, puede ser realizada en cualquier época de la vigencia fiscal y presentada a la Junta Directiva para su aprobación".*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta entregada por la Empresa amb S.A ESP en la cual hace un desglose en materia presupuestal y sus normas que la rigen, este Ente de Control hace una breve explicación bajo la normatividad vigente así:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 182 de 240	Revisión 1

Decreto 111 de 1996

**ARTICULO 5o.** Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado (Ley 225/95, artículo 11).

Artículo 96. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto con excepción del de inembargabilidad. Le corresponde al Gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

DECRETO 115 DE 1996

Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Artículo 1. El presente Decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este decreto.

ACCIONISTA	PORCENTAJE
<b>SECTOR PÚBLICO</b>	
Municipio de Bucaramanga	78.6557 %




Municipio de Girón	0.9082 %
Departamento de Santander	0.1509 %
Municipio de Floridablanca	0.5926 %
República de Colombia	15.5135 %
CDMB	0.0002 %
<b>TOTAL PÚBLICO</b>	<b>95.8211%</b>
<b>SECTOR PRIVADO</b>	
Particulares varios(256)	0.1317 %
Acciones propias readquiridas	3.9472 %
Total:	100%

Fuente: Equipo Auditor

Ahora bien referente a la ejecución del rubro presupuestal en mención es importante manifestarle que el Equipo Auditor en ningún momento recrimino si los proyectos presentados durante la vigencia superaban o no el tope que aprobó la Asamblea de accionistas tal y como lo mencionan en la respuesta allegada, ya que lo que se expuso fue el por qué el amb SA ESP presupuesta una partida de **\$8.000.000.000,00** y solo ejecuta **\$1.997.907.843.**, que equivale al 24% presentando de esta forma una mala planificación al momento de presentar el presupuesto de la vigencia y no haciendo uso adecuado a los mecanismos de modificaciones que otorga las normas sobre presupuesto, en especial el artículo 30 del ACTO DE JUNTA DIRECTIVA No. 6 DE 2018 **"ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se puede modificar, ya que es considerado como una herramienta de planificación, actividad que es dinámica y que requiere una continua evaluación y seguimiento para ajustar las necesidades de desarrollo a los cambios económicos y sociales. La iniciativa de modificar el presupuesto corresponde exclusivamente al Gerente General y/o Director Financiero y Administrativo, puede ser realizada en cualquier época de la vigencia fiscal y presentada a la Junta Directiva para su aprobación"**.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación en espera de la presentación de un Plan de Mejoramiento por parte del amb S.A ESP a la Contraloría de Bucaramanga.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 184 de 240	Revisión 1

#### 4.3.6 GESTIÓN FINANCIERA

Un indicador financiero es la relación entre cifras extractadas de los estados financieros y otros informes contables de una empresa con el propósito de reflejar en forma objetiva el comportamiento de la misma. Refleja, en forma numérica, el comportamiento o el desempeño de toda una organización o una de sus partes.

Al ser comparada con algún nivel de referencia, el análisis de estos indicadores puede estar señalando alguna desviación sobre la cual se podrán tomar acciones correctivas o preventivas según el caso. Las razones o indicadores financieros son el producto de establecer resultados numéricos basados en relacionar dos cifras o cuentas bien sea del Estado de la Situación Financiera y/o el Estado de Resultado Integral.

Los resultados así obtenidos por sí solos no tienen mayor significado; sólo cuando los relacionamos unos con otros y los comparamos con los de años anteriores o con los de empresas del mismo sector y a su vez el analista se preocupa por conocer a fondo la operación de la compañía, podemos obtener resultados más significativos y sacar conclusiones sobre la real situación financiera de una empresa.

Adicionalmente, nos permiten calcular indicadores promedio de empresas del mismo sector, para emitir un diagnóstico financiero y determinar tendencias que nos son útiles en las proyecciones financieras. El analista financiero, puede establecer tantos indicadores financieros como considere necesarios y útiles para su estudio. Para ello puede simplemente establecer razones financieras entre dos o más cuentas, que desde luego sean lógicas y le permitan obtener conclusiones para la evaluación respectiva.

La interpretación de los resultados que arrojan los indicadores económicos y financieros está en función directa a las actividades, organización y controles internos de las empresas.



Tabla 40. Gestión Financiera amb S.A ESP- Vigencia 2018

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	87,5
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>87,5</b>

Con deficiencias	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

## INDICADORES

### INDICADORES FINANCIEROS DE OPERACIÓN

Estos indicadores sirven como herramienta dentro del análisis financiero para evaluar el desempeño financiero y operacional del negocio, permite medir la eficiencia operativa y validar su tendencia ya que son dinámicos en el tiempo y se pueden contrastar con la información consignada en los estados financieros.


A continuación se presenta la evolución de los indicadores financieros de operación para los últimos 5 años. Tabla F-14 Indicadores Financieros de Operación.

Tabla 41. GF-14 Indicadores Financieros de Operación

INDICADORES FINANCIEROS DE OPERACION		2014	Bajo Nuevo marco normativo vigente Resolución 414 de septiembre 8 de 2014			
			2015	2016	2017	2018
Margen EBITDA	%	33,66%	34,58%	41,63%	51,24%	47,64%
G. Operacionales(costo de ventas)/ Ingresos Operacionales	%	52,68%	56,28%	54,71%	45,99%	52,24%
Costos OAM / m <sup>3</sup> Facturado	\$/m <sup>3</sup>	1.467,24	1.533,77	1.807,73	1.754,76	2.110,87
Costos Totales/Ingresos Totales	%	70,54%	67,61%	74,06%	55,35%	65,15%
Servicio de Deuda/Ingresos Operacionales	%	7,64%	25,90%	25,38%	50,52%	9,73%
Gastos OAM/Ingresos Operacionales	%	77,00%	72,13%	78,10%	69,21%	69,81%
Costo Personal/Costos OAM	%	54,18%	53,87%	47,67%	51,39%	43,04%

Fuente: amb S.A ESP



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 186 de 240	Revisión 1

El margen EBIDTA, es un indicador muy importante de 47,64% el cual indica la capacidad que tiene la caja frente a los ingresos operacionales, es decir, la suficiencia de la empresa para generar efectivo. A pesar de mantener un margen Ebitda que le permite al amb suficiencia económica este indicador decrecio frente al periodo anterior debido a los cambios tarifarios generados durante la vigencia como resultado de la actuación administrativa presentada para el cálculo definitivo del puntaje DEA. Esto generó la aplicación de una tarifa temporal por debajo de los costos adminstrativos y operativos dando cumplimiento a los requerimientos de la Resolución 830 de 2018 expedida por la CRA.

Respecto a los costos y gastos operacionales se continua con una política de austeridad del gasto manteniendo controlables los costos generados en la actividad de operación de la empresa.


El total de los Costos de Operación, Administración, Mantenimiento-OAM/m<sup>3</sup> Facturado, alcanza un valor de 2.110,87\$/m<sup>3</sup>, mantienen una correspondencia racional equivalente al 76,65% situándose por debajo de la meta del 81% frente a la Tarifa Media Básica vigente de 2.753,82\$/m<sup>3</sup>, esto significa que se está generando más del veinte por ciento del ingreso por tarifa media básica para temas de inversión en la compañía)

Los costos de personal representan el 43,04% del total de costos OAM cuyo objetivo es medir la participación de los costos de personal sobre el total de costos de operación, administración y mantenimiento. El resultado del indicador se ubica por debajo de la meta establecida (45%) logrando un optimo valor de este indicador producto del compromiso de trabajadores y directivos en este aspecto.

Respecto al indicador de costo total sobre ingreso total el resultado obtenido es de 65,15%, incrementando su resultado frente a la vigencia anterior, producto de las modificaciones tarifarias a lo largo de la vigencia aplicando las Resoluciones CRA 830 Y 860 lo que conllevo a un efecto en el ingreso inferior al esperado pero suficiente para cubrir los costos y gastos generados en las actividades operativas y adminstrativas.

Por otra parte el indicador del servicio de deuda disminuye considerablemente por los prepagos a la deuda que se hicieron en la vigencia anterior al sistema financiero mediante nuevos creditos con tasas mas favorables.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>			<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>			Página 187 de 240	Revisión 1

## INDICADORES DE RENTABILIDAD

Denominados también indicadores de rendimiento, permiten medir la efectividad de la administración del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga para optimizar los costos y gastos y convertir los ingresos en mayor utilidad; son indicadores muy importantes para los accionistas.

Tabla 42. Tabla GF-15 Indicadores de Rentabilidad

INDICADOR	Bajo Nuevo marco normativo vigente Resolución 414 de septiembre 8 de 2014				
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Utilidad Bruta/Ingresos Operacionales</b>	47,30%	41,85%	45,28%	49,15%	47,76%
<b>Utilidad Neta/Ingresos Operacionales</b>	19,20%	23,05%	23,27%	18,17%	21,71%
<b>Utilidad Neta/Patrimonio</b>	3,00%	4,97%	5,46%	5,32%	5,93%
<b>Utilidad Neta/Activos Totales</b>	2,20%	3,13%	3,07%	3,10%	3,65%
<b>Utilidad Neta / Ingresos Totales</b>	17,70%	21,93%	21,23%	15,68%	18,93%


Fuente: amb S.A ESP

Estos indicadores pretende cuantificar la evolución de rentabilidad en los últimos 5 años de nuestra operación.

La utilidad bruta sobre los ingresos operacionales disminuye en un 1,39% frente a la vigencia anterior debido como ya se mencionó anteriormente que los ingresos proyectados se vieron afectados por los cambios tarifarios durante el periodo pero fueron suficientes para cubrir las necesidades generadas durante la operación.

En este grupo de indicadores se observa, que la rentabilidad financiera expresada en la utilidad neta sobre el patrimonio, se ubica por encima de la meta establecida



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 188 de 240	Revisión 1

por la administración en un 4,0% y sobre todo que muestra una tendencia creciente importante y sostenida en los últimos 5 años, favoreciendo directamente a los accionistas de la compañía.

La utilidad neta sobre los ingresos totales registra para la presente vigencia un valor de 18,93%, se observa un incremento porcentual frente al año anterior del 3,25% que se debe específicamente por la disminución en la provisión del impuesto de renta y sobretasa y el control de costos y gastos a lo largo de la vigencia.

### INDICADORES DE LIQUIDEZ


Los registros del Estado de Situación Financiera en el periodo 2014 - 2018, permiten la determinación de los siguientes Indicadores, desde la óptica de los conceptos sobre Solidez Corporativa.

Tabla 43. Tabla GF-16 Indicadores Liquidez

INDICADOR	Unidad	2014	Bajo Nuevo marco normativo vigente Resolución 414 de septiembre 8 de 2014			
			2015	2016	2017	2018
Razón Corriente		0,68	1,07	1,49	1,09	1,42
Propiedad (Patrimonio/Activo)	%	72,94%	63,00%	56,14%	58,32%	61,51%
Deuda / Activo Total	%	14,71%	18,06%	17,42%	13,52%	12,46%
pasivo corriente/pasivo total	%	17,48%	12,93%	9,01%	15,96%	14,36%
Serv. Deuda/Ingreso Operacionales	%	7,64%	25,90%	25,38%	50,52%	9,73%
Costo Operacional/Costo OAM	%	54,18%	74,81%	66,00%	55,88%	51,96%

Fuente: amb S.A ESP



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 189 de 240	Revisión 1

El buen comportamiento del indicador de razón corriente permite ubicarse al final de la vigencia en 1.42 resultado del óptimo manejo de los recursos para responder por los compromisos a corto plazo.

El endeudamiento del amb S.A. ESP sobre el Activo Total, registra una disminución debido a los prepagos realizados a la deuda contraída con Bancolombia y Banco de Bogotá de acuerdo a la disponibilidad de caja, manteniendo un nivel de endeudamiento razonable para el sector.

La propiedad patrimonial indica la relación que existe entre el capital propio del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la inversión. La razón, indica cuantos pesos (\$) pertenecen a los socios de amb S.A. ESP por cada peso (\$) invertido, de este modo, se observa un incremento del 3,19% frente al año anterior.

Tabla 44. SUSCRIPTORES POR ESTRATO Y POR USO

<b>SUSCRIPTORES POR ESTRATO Y POR USO</b>			
<b>RESIDENCIAL</b>			
<b>ESTRATO</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Estrato 1	15.108	16.078	17.183
Estrato 2	21.409	22.489	23.060
Estrato 3	35.785	37.556	39.576
Estrato 4	50.065	52.229	53.889
Estrato 5	5.591	5.838	5.872
Estrato 6	8.638	8.866	9.255
<b>Subtotal Residencial</b>	<b>136.596</b>	<b>143056</b>	<b>148835</b>
<b>USO</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Industrial	77	78	75
Comercial	18.791	19.189	19.345
Oficial	528	522	545
Especial	142	149	155
Provisional	467	138	141



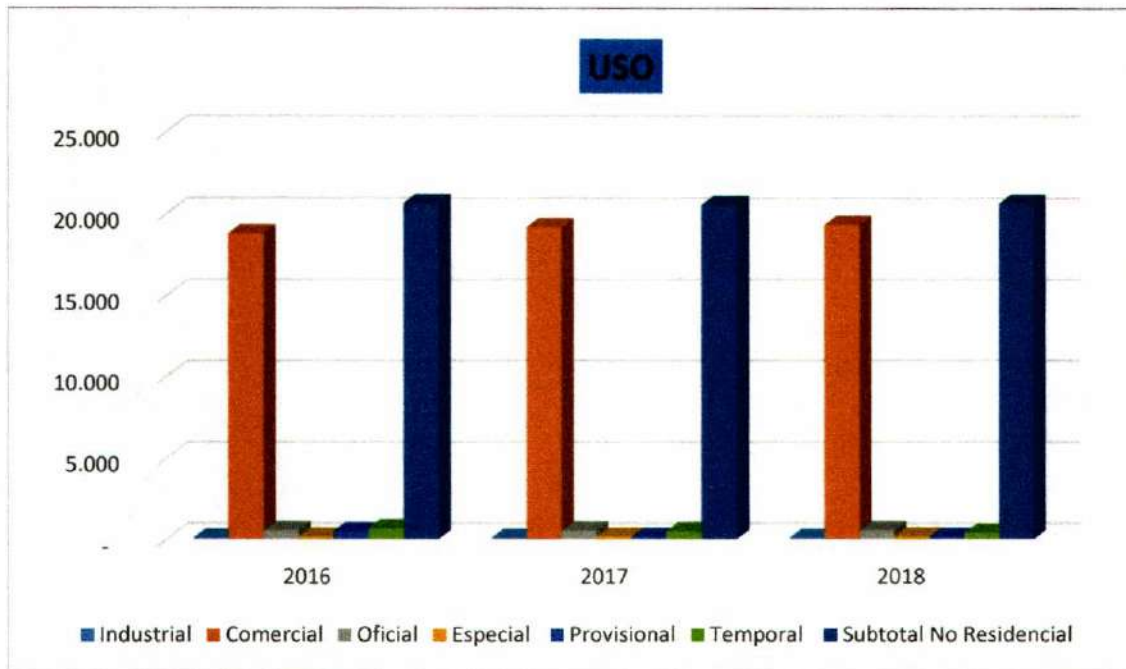
<b>Temporal</b>	656	478	377
<b>Subtotal Uso</b>	<b>20.661</b>	<b>20.554</b>	<b>20.638</b>
<b>Total</b>	<b>157.257</b>	<b>163.610</b>	<b>169.473</b>

Fuente: Equipo Auditor



Fuente: Equipo Auditor





Fuente: Equipo Auditor

**TARIFAS, CONSUMO Y CARGO FIJO**

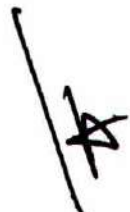
ESTRATO	% SUB / APORTE	A Diciembre 31 2016	A Diciembre 31 2017	A Diciembre 31 2018
<b>RESIDENCIAL</b>				
<b>CARGO FIJO (\$/mes)</b>				
E1 - B/MANGA	-50,0%	\$ 4.445,71	\$ 5.818,78	\$ 4.342,08
E2 - B/MANGA	-30,0%	\$ 6.224,00	\$ 8.146,29	\$ 6.078,91
E3 - B/MANGA	-10,0%	\$ 8.002,28	\$ 10.473,80	\$ 7.815,74
<b>ESTRATO 4</b>		\$ 8.891,42	\$ 11.637,55	\$ 8.684,15
ESTRATO 5	50,0%	\$ 13.337,13	\$ 17.456,33	\$ 13.026,23
ESTRATO 6	60,0%	\$ 14.226,27	\$ 18.620,08	\$ 13.894,64
<b>CONSUMO BASICO (\$/m<sup>3</sup>)</b>				
E1 - B/MANGA	-50,0%	\$ 821,26	\$ 944,14	\$ 1.105,53
E2 - B/MANGA	-30,0%	\$ 1.149,77	\$ 1.321,79	\$ 1.547,74
E3 - B/MANGA	-10,0%	\$ 1.478,27	\$ 1.699,44	\$ 1.989,95
<b>ESTRATO 4</b>		\$ 1.642,52	\$ 1.888,27	\$ 2.211,06
ESTRATO 5	50,0%	\$ 2.463,79	\$ 2.832,41	\$ 3.316,59
ESTRATO 6	60,0%	\$ 2.628,04	\$ 3.021,23	\$ 3.537,70
<b>COMERCIAL</b>				
<b>CARGO FIJO (\$/mes)</b>				
Todos	50,0%	\$ 13.337,13	\$ 17.456,33	\$ 13.026,23
<b>CONSUMO (\$/m3)</b>				
Todos	50,0%	\$ 2.463,79	\$ 2.832,41	\$ 3.316,59
<b>INDUSTRIAL</b>				
<b>CARGO FIJO (\$/mes)</b>				
Todos	30,0%	\$ 11.558,85	\$ 15.128,82	\$ 11.289,40
<b>CONSUMO (\$/m3)</b>				
Todos	30,0%	\$ 2.135,28	\$ 2.454,75	\$ 2.874,38
<b>OFICIAL</b>				
<b>CARGO FIJO (\$/mes)</b>				
Todos		\$ 8.891,42	\$ 11.637,55	\$ 8.684,15
<b>CONSUMO (\$/m3)</b>				
Todos		\$ 1.642,52	\$ 1.888,27	\$ 2.211,06
<b>USO PROVISIONAL (Pilas Públicas)</b>				
<b>CARGO FIJO (\$/mes)</b>				
B/MANGA	-70,0%	\$ 2.667,43	\$ 3.491,27	\$ 2.605,25
<b>CONSUMO (\$/m3)</b>				
B/MANGA	-70,0%	\$ 492,76	\$ 566,48	\$ 663,32
<b>USO TEMPORAL</b>				
<b>CARGO FIJO (\$/mes)</b>				
B/MANGA	50,0%	\$ 13.337,13	\$ 17.456,33	\$ 13.026,23
<b>CONSUMO (\$/m3)</b>				
B/MANGA	50,0%	\$ 2.463,79	\$ 2.832,41	\$ 3.316,59
<b>USO ESPECIAL</b>				
<b>CARGO FIJO (\$/mes)</b>				
Menor a 5/8		\$ 8.891,42	\$ 11.637,55	\$ 8.684,15
Categoría 1	-70,0%	\$ 2.667,43	\$ 3.491,27	\$ 2.605,25
<b>CONSUMO (\$/m3)</b>				
Menor a 5/8		\$ 1.642,52	\$ 1.888,27	\$ 2.211,06
Categoría 1	-70,0%	\$ 492,76	\$ 566,48	\$ 663,32

Fuente: Equipo Auditor

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA







Fuente: Equipo Auditor


Teniendo en cuenta la gráfica anterior se observa que durante el año 2017 se realizó el incremento más alto a las tarifas de cargo fijo residencial en cada uno de sus estratos, sobresaliendo el incremento mencionado en el estrato 5 y 6. Cabe señalar que los incrementos se dan también por el aporte que el estrato 5 y 6 dan a los estratos más bajos (Estrato 5 - 50% y Estrato 6 - 60%).



Fuente: Equipo Auditor

En esta grafica se puede observar que el consumo en los últimos tres años se ha dado uniformemente a pesar de los incrementos en las tarifas mencionadas en la gráfica anterior.




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 195 de 240	Revisión 1

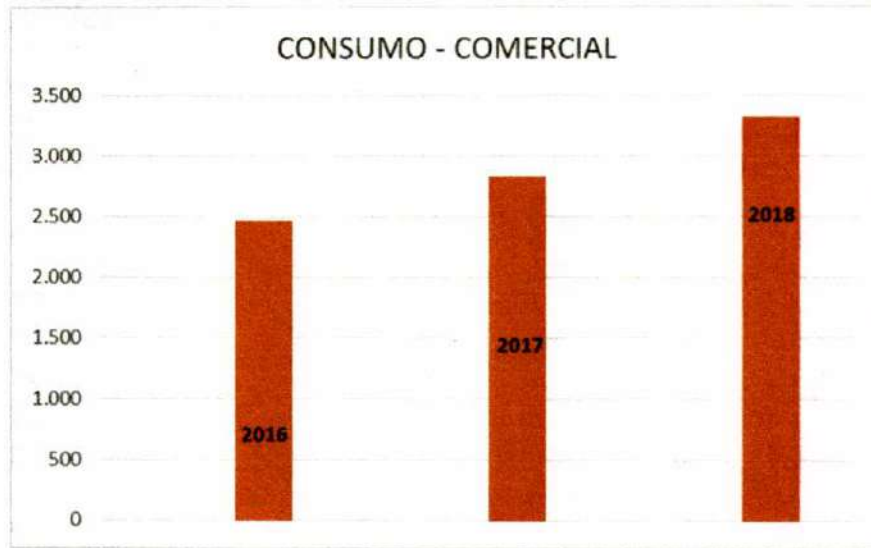


Fuente: Equipo Auditor

Respecto al Cargo Fijo – Comercial se observa que en los últimos tres años el mayor incremento de cargo fijo – comercial se presentó en el año 2017; observándose que en el año 2018 el cargo fijo fue inferior al año 2016.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 196 de 240	Revisión 1

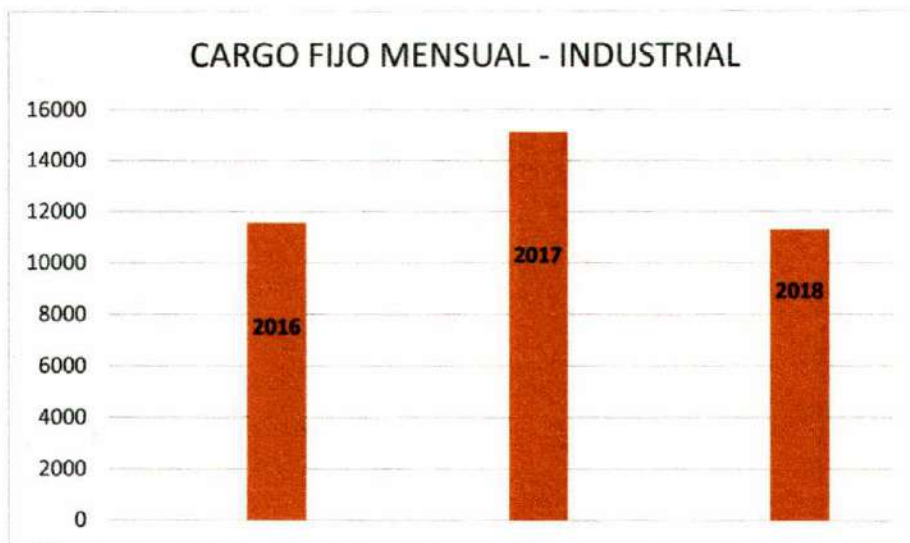


Fuente: Equipo Auditor

Con respecto al consumo – Comercial se puede observar que el consumo en los últimos tres años se ha dado uniformemente.




Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

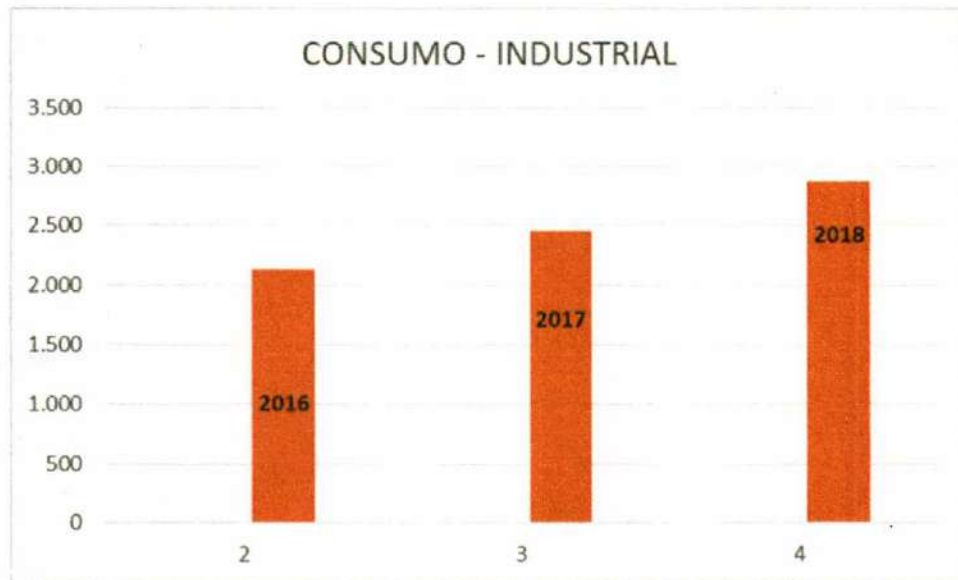


Fuente: Equipo Auditor

Con respecto al Cargo Fijo Mensual – Industrial se observa que en los últimos tres años el mayor incremento de cargo fijo – industrial se presentó en el año 2017; observándose que en el año 2018 el cargo fijo fue inferior al año 2016.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 198 de 240	Revisión 1



Fuente: Equipo Auditor

Referente al consumo – Industrial se puede observar que el consumo en los últimos tres años se ha dado uniformemente.


## 5. PROCESOS JUDICIALES

Conforme a la información rendida en el Formato **F15** en el aplicativo SIA MISIONAL, el amb S.A ESP identifico 81 procesos judiciales de los cuales se revisaron aleatoriamente 8 procesos sin encontrarse observaciones dentro del trámite procesal realizado por los funcionarios a cargo.

Sin embargo según el informe de Gestión vigencia 2018 presentado por el ente auditado y basados en información allegada por la oficina Jurídica de la entidad, el Equipo Auditor evidenció que la entidad para la vigencia 2018, realmente contó con un total de 108 procesos y acciones judiciales, 2 Laudos Arbitrales, de los cuales 13 fueron terminados en la vigencia 2018, falencia que fue identificada en la observación No.7 y sancionada en el presente informe en el hallazgo No.7.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 199 de 240	Revisión 1

La entidad cuenta con herramientas informáticas como mecanismos de control para la verificación y seguimiento de los procesos judiciales donde se consignan las actuaciones realizadas en el transcurso del proceso como también se logró evidenciar que el Ente Auditado cuenta con tres filtros implementados para el control y seguimiento de las actuaciones judiciales, como lo son seguimientos semanales a los distintos despachos judiciales para la revisión de los expedientes por parte de los apoderados de la entidad, verificación diaria de la página de la rama judicial y verificación diaria al aplicativo LITISDATA, sobre los procesos evaluados el Equipo Auditor no presenta observación frente a los mismos, no obstante se halló lo siguiente:

**HALLAZGO No. 12 – ADMINISTRATIVO - LA ENTIDAD NO CUENTA CON COMITÉ DE CONCILIACIÓN – (OBSERVACIÓN No. 12)**

En desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., el Grupo Auditor logró evidenciar que el Ente Auditado, no ha creado el Comité de Conciliación, que de acuerdo al artículo 16 del Decreto No. 1716 de 2009, conceptúa que dicho comité *“...Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad ...”*.

El Artículo 15 del mismo Decreto, consagra su Campo de aplicación así: “Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto. Parágrafo único. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar comités de conciliación. De hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente decreto.”


El artículo 1° de la ley 678 de 2008. Consagra el objeto de la ley. Precisando que: “La presente ley tiene por objeto regular la responsabilidad patrimonial de los

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 200 de 240	Revisión 1

servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, a través del ejercicio de la acción de repetición de que trata el artículo 90 de la Constitución Política o del llamamiento en garantía con fines de repetición.”

Así mismo el artículo 2o. de la misma ley enuncia que: “La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. No obstante, en los términos de esta ley, el servidor o ex servidor público o el particular investido de funciones públicas podrá ser llamado en garantía dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública, con los mismos fines de la acción de repetición. (...)”


Finalmente el artículo 4 de la ley 678 de 2008 expresa lo siguiente: “**OBLIGATORIEDAD.** Es deber de las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria. El comité de conciliación de las entidades públicas que tienen el deber de conformarlo o el representante legal en aquellas que no lo tengan constituido, deberá adoptar la decisión respecto de la acción de repetición y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.”

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el equipo auditor precisa lo siguiente:

1. Que si bien es cierto el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, es una empresa de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones, ella es una entidad de servicios públicos domiciliarios, por tanto administran recursos públicos.
2. Al no existir un comité de conciliación en la entidad de acuerdo al artículo 4 de la ley 678 de 2008, la obligación en el sentido de adoptar la decisión respecto de la acción de repetición y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta, recae sobre el





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 201 de 240	Revisión 1

- representante legal de la entidad, que en este caso sería la Ingeniera ZORAIDA ORTÍZ GÓMEZ, quien funge como servidor público.
3. Que de acuerdo al artículo 2 de la ley 678 de 2008 lo particulares investidos de funciones públicas podrá ser llamados en garantía dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad, con los mismos fines de la acción de repetición. En este caso aunque los empleados no son servidores públicos, como se dijo inicialmente, si prestan un servicio público domiciliario y por ende manejan recursos públicos.
  4. Por último es importante precisar que lo que busca el comité de conciliación es la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

La situación se presenta posiblemente por la falta de conocimiento de las normas antes citadas con relación a la creación del comité de conciliación y al tener la creencia de que por ser una entidad de carácter mixto y cuya estructura es de una sociedad por acciones, no debe constituirlo así la entidad preste un servicio público domiciliario y por tanto maneje recursos públicos. así mismo por el incumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia que se enuncian en el artículo 2019 de la Constitución Política de Colombia


Las consecuencias de los hechos, genera que la entidad no esté preparada en la parte de la prevención y defensa de una posible sanción proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, la cual podría ser generada por un empleado, por una conducta dolosa o gravemente culposa al haber dado un reconocimiento indemnizatorio por parte del estado.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad Anónima, regida por el Derecho Privado en cuanto a su funcionamiento atañe, y por las normas públicas que regulan la prestación del servicio de Acueducto en cuanto a los aspectos que hacen referencia a la relación usuario-empresa prestadora del servicio público, ya que la eficacia en la prestación del servicio público si es un aspecto de carácter general.*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 202 de 240	Revisión 1

*Como Empresa Prestadora de Servicios Públicos de carácter mixto, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP, se somete tanto en el régimen de creación, funcionamiento societario, relaciones laborales, celebración y expedición de actos y contratos, a las normas que para las empresas de servicios públicos establece las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001; por las normas generales del código civil y del código de comercio en lo pertinente a Sociedades Anónimas, así como a lo dispuesto por el Código sustantivo de Trabajo en las relaciones con sus trabajadores, según lo establece el artículo 41 de la mencionada Ley, el cual dispone que las personas que presten sus servicios a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, privadas o mixtas, tienen el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo de Trabajo, y en virtud de lo anterior, las relaciones laborales y disciplinarias entre el amb S.A. ESP y sus trabajadores se rigen por la ley, contrato de trabajo, reglamentos, acuerdos y la Convención colectiva de trabajo vigente.*

*Así la cosas, y en atención a la naturaleza jurídica y al régimen legal y laboral del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, la empresa no ha de ser considerada como una Entidad de derecho público, ni un organismo público del orden nacional, departamental, ni distrital, así como tampoco un ente descentralizado de ningún nivel, por lo cual, no le son aplicable las disposiciones y requerimientos contenidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 del 2015 frente a la necesidad de establecer un Comité de Conciliación, o las normas que la modifiquen o adicionen; así como tampoco lo dispuesto por en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la acción de repetición; lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Honorable Corte Constitucional, por la naturaleza y régimen especial de las empresas de servicios públicos como aplicable al amb S.A. ESP:*

*"(...) El constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial; esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. De lo anterior se desprende que cuando el Estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos*




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 203 de 240	Revisión 1

*también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente diseñada para la prestación adecuada de los servicios públicos. Otro tanto sucede cuando los particulares asumen la prestación de servicios públicos. Así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial.*

(...)

*La Corte estima que la naturaleza y el régimen jurídico especial de la prestación de los servicios públicos dispuesto por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean "sociedades de economía mixta". A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas superiores antes mencionadas, que señalan las particularidades de esta actividad. Ahora bien, dentro de esa categoría especial diseñada por el legislador y llamada "empresa de servicios públicos", resulta obvio que la ley puede establecer diferencias de regulación que atiendan a distintos factores o criterios de distinción, uno de los cuales puede ser el porcentaje de la participación accionaria pública presente en las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones. Estas diferencias de régimen están constitucionalmente justificadas, en cuanto hacen posibles las condiciones jurídicas que favorecen la asociación de los particulares con el Estado a fin a lograr la adecuada prestación de los servicios públicos. Ciertamente, el legislador puede regular de manera diferente situaciones de hecho también distintas, más cuando este trato jurídico diverso permite cumplir ese objetivo superior de eficiencia en la prestación de los servicios públicos, que la propia Constitución Política en su artículo 365 define que como vinculado a "a la finalidad social del Estado"<sup>1</sup>. **Negrillas y subrayado fuera de texto.***



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 204 de 240	Revisión 1

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor Una vez analizada la respuesta dada por el Ente Auditado concluye que si bien es cierto el amb S.A ESP es una empresa de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones, ella es una entidad de servicios públicos domiciliarios, y que aunque la ley no la obliga a crear un comité de conciliación por no ser una entidad pública, es primordial realizar la conformación de un equipo multidisciplinario, con el fin de que en la eventualidad de que se sancione a la entidad, dicho grupo debata junto con la representante legal la acción o acciones procedentes. Por último lo que finalmente busca la conformación del grupo interdisciplinario es la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.


Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE**  
**BUCARAMANGA S.A ESP**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 205 de 240	Revisión 1

## 6. QUEJAS CIUDADANAS

### QUEJA CIUDADANA SIA – ATC No. 282019000172


**ENTE AUDITADO:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.

**ASUNTO QUEJA:** Mediante radicado interno No. 1910000666 se dio traslado a la denuncia ciudadana interpuesta por RAFAEL ANTONIO OVALLE A. presidente de SINTRAEMSDDES donde indica "(...) "... Fraude al Acueducto con medidores ilegales por cuenta de la Gerente Zoraida Ortiz...".

### HECHOS


- 1- El 14 de mayo de 2015, se instaló por medio del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga un medidor temporal con código de suscriptor No. 254456, para suministrar el agua para la construcción del intercambiador de la Quebradaseca con carrera 15.
- 2- El 16 de diciembre de 2016, se entrega la obra por parte de la Union "Temporal Consorcio Intercambiador 15" a la Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura.
- 3- Febrero 07 de 2018, **"...un empleado del amb manifestó que existían unos medidores instalados en el Intercambiador de la Quebradaseca que no estaban registrados en el sistema, por lo que genera orden de trabajo No. 623227 a la sección de gestión de pérdidas comerciales para que se realice la inspección física correspondientes a las posibles irregularidades..."**.
- 4- El 16 de febrero de 2018, versión Sergio Blanco "...la ingeniera Zoraida Ortiz en calidad de Gerente General del Acueducto, a las 10:13 am remite una foto por chat de whatsapp al Director del área comercial Sergio Blanco Perez, en la que aparecen dos trabajadores de la sección de gestión de pérdidas comerciales del amb, frente a Cinco (5) cajillas y luego me escribe "cortes de locales del Intercambiador de la Quebradaseca", a lo que le respondo a las 10:15 am, "Están tomando el agua de manera IRREGULAR", y seguidamente a las 10:22 am me responde "Hoy reunión a las 2:30 con los contratistas..."



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 206 de 240	Revisión 1

- 5- El 16 de febrero de 2018 2:30 pm, manifestó Sergio Blanco en ampliación de entrevista: "...nos reunimos en la oficina de la Gerencia del amb, Zoraida Ortiz (Gerente amb), Oscar León (contratista de la obra), Sergio Blanco (Director Comercial amb), en el desarrollo de dicha reunión la ingeniera Zoraida Ortiz, insistió en que no se podía dejar sin servicio de agua esos locales y pregunto al Director Comercial, que acciones se debían desarrollar, a lo cual manifestó el Director Comercial, que lo correcto era legalizar lo mas pronto posible e indico el procedimiento que se debía surtir y los requisitos a presentar..."
- 6- El 17 abril de 2018, se retira por parte del amb el medidor temporal del Intercambiador Quebradaseca, efectuando el contratista los pagos correspondientes por los consumos hasta el 16 de diciembre de 2016, por valor de \$4.242.950, por medio del código de pago No.10621-1330173.
- 7- El 21 de febrero de 2018. El área de comercial toma lectura de los consumos de los medidores instalados irregularmente por parte del contratista de la obra.
- 8- El 06 de abril de 2018. Se tomó nuevamente lectura de los consumos de los medidores instalados irregularmente por el contratista de la obra. Evidenciando un consumo por 2.283 metros cúbicos.
- 9- El 12 abril de 2018, el amb emite factura No. 8035 por valor de \$ 4.853.544 cargada al metausuario del Municipio de Bucaramanga, con código de suscriptor No. 039765, factura que fue debidamente cancelada.
- 10-El 26 de febrero de 2019, se tomó nuevamente lecturas de los consumos de agua de los 16 medidores irregulares que se encontraban instalados en el intercambiador de la Quebradaseca con 15, se emitió factura de cobro No. 0000101428 fechada el 27 marzo 2019, por valor de \$4086.039
- 11-El 26 de febrero de 2019, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, vende 16 medidores de ½ x 115 UM CLASE, al señor, JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ, (contratista de la obra Intercambiador Quebradaseca con 15, según factura de venta No. 0000000002 por valor de \$ 3.120.009
- 12-El 12 de marzo de 2019, por medio del Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Bucaramanga señor JOSE AGUSTIN SOTO CANO, solicitó al amb 13 asignaciones como nuevo usuario para el suministro del servicio de agua y los costos de matrícula y conexión a los locales comerciales ubicados en el intercambiador Quebradaseca con 15.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 207 de 240	Revisión 1

13-El 24 de abril de 2018, el jefe de Area de Servicio al cliente, Señor Alvaro Sanchez, informa a la Alcaldía de Bucaramanga que las solicitudes del servicio se encuentran aprobadas técnicamente y concede un plazo hasta el 24 de mayo de 2019, para presentar la certificación del Empas.

14-El 31 de mayo de 2019, con oficio radicado No. 201925400094652, el Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Bucaramanga señor JOSE AGUSTIN SOTO CANO, solicitó ampliación del plazo para la legalización del servicio hasta el 15 de julio de 2019.


El 17 julio de 2019, solicita nueva prórroga hasta el 02 de septiembre de 2019, para la conexión y legalización del servicio de agua para el Intercambiador.

### **ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Agotada la Fase de Planeación el Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio de la siguiente forma:

1. Entrevista el día 13 de Junio de 2019 en la entidad auditada a los funcionarios: Sergio Blanco Pérez, Sandra Milena Reyes Ruiz, Ana Milena Joya Moreno y Wilson Almeida Remolina.
2. El día 4 de Julio de 2019, se recibe ampliación de entrevista por parte del Director Comercial Sergio Blanco.
3. El día 26 de junio de 2019, se realiza seguimiento en ventanilla del amb S.A ESP, del proceso de venta de medidores
4. El día 15 de Julio de 2019 se practica entrevista a la Gerente General del amb S.A ESP
5. El día 18 de Julio de 2019, la Gerente General allega al Equipo Auditor documentos complementando la declaración rendida.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 208 de 240	Revisión 1.

## CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

**HALLAZGO No. 13 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO –  
IRREGULARIDADES EN MEDIDORES DEL INTERCAMBIADOR DE LA  
QUEBRADASECA CON CARRERA 15 – (OBSERVACION No. 13)**

Frente a lo anterior, el Equipo Auditor, una vez recopilada la documentación requerida, papeles de trabajo y demás documentales probatorios considera lo siguiente:


El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, le asistía conocimiento de la irregularidad presentada, teniendo en cuenta que se produjo el suministro el 14 de mayo de 2015, de un medidor temporal para el suministro de agua para la construcción de la obra del Intercambiador Quebrada-Seca con Carrera 15, con código de suscriptor No. 254456. Dicha irregularidad a juicio de este Organismo de Control Fiscal, se conoció en primera instancia a través del informe entregado por el trabajador del amb (cuadrilla) aludida anteriormente que en el punto 2 de los hechos, y no encontró eco en los responsables del amb, toda vez que no se emprendieron acciones que contrarrestaran un suministro fraudulento que presuntamente acaecía; así mismo, la visita indicaba (cuadrilla) que se habían encontrado 16 medidores instalados en el Intercambiador de la Quebradaseca con carrera 15 que no cumplieran con los requisitos técnicos y comerciales necesarios para su instalación, vinculación y funcionamiento, es de anotar, que al cotejar el sistema del amb, se percató que efectivamente no estaban relacionados en el mismo, es decir, para la vigencia 2018, no existió ninguna solicitud de vinculación con la empresa.

El Equipo Auditor observó que se emitieron facturas por el cobro de consumos de agua del Intercambiador de la Quebradaseca con carrera 15, con lecturas tomadas de los medidores instalados irregularmente, lo cual constituye una indebida acción en el entendido de que dichos medidores no figuran en el sistema a nombre de suscriptor alguno.

De otro lado, llama la atención la venta efectuada por la compañía, de 16 medidores el 26 de febrero de 2019, al contratista del Intercambiador de la Quebradaseca con





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	INFORME RESUMIDO	Página 209 de 240	Revisión 1

carrera 15, inobservando la normatividad o los requisitos pre-establecidos por el amb en el manual de procedimiento No. PSC 701-001 y decreto 302 del 2000, para la venta de estos elementos, ya que se contaban con requisitos para acceder a la venta de medidores para nuevos suscriptores.


De conformidad con lo anterior se indagó por esta circunstancia en entrevista rendida por el Director Comercial del amb, realizada el día 13 de Junio de 2019, quien expresó que a cualquier persona que se acercara a la ventanilla del amb le serían vendidos medidores sin la observancia de los requisitos aludidos. Conforme a lo expresado por dicho Director Comercial, los responsables de la Auditoría (Contraloría de Bucaramanga), realizaron el ejercicio, es decir, se acercaron a la ventanilla respectiva el día 26 de junio de 2019, con turno o número de servicio S003, encontrándose con la circunstancia de que no era cierto que sin el cumplimiento de los requisitos previos se efectuara la venta a nuevos usuarios de medidores, y concretamente la respuesta entregada en la ventanilla por el funcionario del amb, fue el suministro de una fotocopia que contemplaba los requisitos que debían cumplirse previo a la venta de los medidores.

Es de anotar que en el sistema de información comercial del amb, solo existen 13 solicitudes gravadas por la oficina de servicio al cliente, y en visita de campo por parte del Equipo interdisciplinario de la Contraloría de Bucaramanga, se observan 16 medidores instalados, de lo que se concluye que existen diferencia de 3 medidores frente al número de solicitudes formalizadas por la Alcaldía de Bucaramanga; esto sucede por el incumplimiento de los procesos internos y además el deber de cuidado de la entidad, trayendo como consecuencia afectación y fallas en la gestión integral de la Entidad que afectan su eficiencia y la mejora continua en sus procesos, conllevando a falta de controles en la trazabilidad de los seriales de cada medidor comprado por el amb y vendido a los particulares.

Las circunstancias enunciadas no conllevaron a que se ordenara la suspensión del servicio o taponamiento de la acometida a instancia de la oficina de gestión de pérdidas del amb, en el entendido que se encontraban en irregularidad técnica.

Cabe anotar, que pese a que subsiste la irregularidad, a la fecha no se han surtido u observados los requisitos a instancia de la Alcaldía de Bucaramanga en aras de legalizar los medidores en mención, habiendo transcurrido un lapso de



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 210 de 240	Revisión 1

aproximadamente 3 años, y en el entendido de que es evidente la inoperancia o el querer estar dispuesto a la ilegalidad, pues, solo se avizora una serie de solicitudes, de prórrogas por parte de la Alcaldía de Bucaramanga y aceptadas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, permaneciendo el incumplimiento en el tiempo.

Así mismo, llama la atención de esta Contraloría, que la señora Gerente en entrevista rendida el día 15 de julio de 2019, la cual forma parte integral del presente informe, aseveró que se había enterado de la irregularidad que estamos ventilando, tan solo hasta el mes de enero de 2019, y contrario a su dicho, el Director Comercial en ampliación de entrevista celebrada el día 04 julio de 2019, aportó para su análisis la conversación sobre el asunto que nos ocupa en pantallazos impresos de la conversación sostenida via whatsapp entre este, y la Ingeniera Zoraida Ortiz. En las pruebas aportadas, evidencia el Equipo Auditor, que la situación era de conocimiento de la Gerente no desde febrero de 2019, sino desde el mes febrero 2018.


Las argumentaciones esbozadas permiten indicar que se está en presencia de una trgresión a la Ley 734 de 2002, habida cuenta del incumplimiento e inobservancia de los deberes funcionales de los presuntos a quienes les asistia la obligación de actuar conforme a derecho o con apego de los reglamentos establecidos en el amb S.A ESP.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"Frcnte a lo manifestado por el Equipo Auditor en el párrafo anterior, resulta necesario precisar que el amb S.A. ESP, **sólo evidenció la existencia de los medidores instalados a principios del mes de febrero de 2018 cuando se desplazó hasta el lugar una cuadrilla, para realizar probablemente actividades de taponamiento o eliminación de dichas conexiones, es pertinente indicar que debido a que por la naturaleza del servicio que prestamos, tales acometidas surtían unidades en predios del Municipio de Bucaramanga, donde se desarrollan actividades orientadas al ciudadano, es decir, interés público y social (CAME, Centro de Atención Solidaria y Apoyo – CASA, PERSONERIA, IMFBU - BIBLIOTECA, EMAB, Casa de la Democracia – EDILES), se consideró inapropiado y además contrario al ordenamiento jurídico privarlos del servicio público de acueducto, el cual es esencial para la atención al ciudadano en dichos recintos, por***

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 211 de 240	Revisión 1

*ende es menester realizar un acercamiento con el responsable de tales locales para propiciar la legalización de éstos y vincularlos a nuestro catastro de usuarios. Como evidencia de una debida diligencia, está la orientación y acompañamiento para el retiro del medidor temporal de construcción que aún figuraba en nuestro sistema de información, asociado a los correos cruzados con la dependencia de la Alcaldía de Bucaramanga mediante los cuales nos autorizaron el cobro de los consumos registrados por los medidores que estaban instalados en ese momento, con lo cual se demuestra que el responsable de esos consumos en ningún momento fue contradictor a esa realidad.*

- *El Equipo Auditor observó que se emitieron facturas por el cobro de consumos de agua del Intercambiador de la Quebradaseca con carrera 15, con lecturas tomadas de los medidores instalados irregularmente, lo cual constituye una indebida acción en el entendido de que dichos medidores no figuran en el sistema a nombre de suscriptor alguno.*


### **RESPUESTA.**

*Consideramos que la aseveración del Equipo Auditor carece de fundamento, puesto que el artículo 34 de la Ley 142 de 1994, en su numeral 34.2, establece como prohibición la prestación gratuita del servicio y no establece una forma o mecanismo único para cobrar el servicio público de acueducto, luego la actuación realizada para el cobro de los consumos registrados por los medidores instalados estuvo ajustada al deber ser.*

- *De otro lado, llama la atención la venta efectuada por la compañía, de 16 medidores el 26 de febrero de 2019, al contratista del Intercambiador de la Quebradaseca con carrera 15, inobservando la normatividad o los requisitos pre-establecidos por el amb en el manual de procedimiento No. PSC 701-001 y decreto 302 del 2000, para la venta de estos elementos, ya que se contaban con requisitos para acceder a la venta de medidores para nuevos suscriptores.*

*De conformidad con lo anterior se indagó por esta circunstancia en entrevista rendida por el Director Comercial del amb, realizada el día 13 de Junio de 2019, quien expresó que a cualquier persona que se*




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 212 de 240	Revisión 1

*acercara a la ventanilla del amb le serían vendidos medidores sin la observancia de los requisitos aludidos. Conforme a lo expresado por dicho Director Comercial, los responsables de la Auditoría (Contraloría de Bucaramanga), realizaron el ejercicio, es decir, se acercaron a la ventanilla respectiva el día 26 de junio de 2019, con turno o numero de servicio S003, encontrandose con la circunstancia de que no era cierto que sin el cumplimiento de los requisitos previos se efectuara la venta a nuevos usuarios de medidores, y concretamente la respuesta entregada en la ventanilla por el funcionario del amb, fue el suministro de una fotocopia que contemplaba los requisitos que debían cumplirse previo a la venta de los medidores.*

### **RESPUESTA**

*Debe contextualizarse el ejercicio que realizó el Equipo Auditor en referencia a la solicitud realizada en las ventanillas de atención a usuarios dado que efectivamente dichos trabajadores no tienen conocimiento que el amb S.A. ESP contempla la facturación de materiales de stock dado que no es una práctica constante, sin embargo esta opción está contemplada en nuestro sistema de información integrado para aquellos eventos en los cuales se requiere de tal actuación (como por ejemplo venta de materiales a contratistas), lo cual permitió emitir la factura de venta AL-0002 mediante la cual se vendieron los dieciseis (16) medidores, los cuales debían ser entregados por el Contratista de la obra para su instalación luego de la legalización (venta) de las matrículas (como hacen los urbanizadores cuando adquieren los medidores a través de un tercero). Tal y como lo menciona el Equipo Auditor, al indagar sobre el proceso de vinculación para un nuevo usuario a los trabajadores de ventanilla, es seguro que contestarán de forma razonable y contundente mencionando los requisitos para una nueva matrícula y advirtiéndole que no se puede vender el medidor antes del pago de la matrícula. De otra parte, y de acuerdo a la prueba en sí misma, no se logra identificar el sujeto entrevistado, y la idoneidad que podría tener en sus propios conocimientos y expertiz, para que el auditor, le acredite suficiente razonabilidad, al punto de desvirtuar la información suministrada por los demás entrevistados, generando una afectación al debido proceso de auditoría.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	INFORME AUDITORIA		Página 213 de 240	Revisión 1


- *Es de anotar que en el sistema de información comercial del amb, solo existen 13 solicitudes gravadas por la oficina de servicio al cliente, y en visita de campo por parte del Equipo interdisciplinario de la Contraloría de Bucaramanga, se observan 16 medidores instalados, de lo que se concluye que existen diferencia de 3 medidores frente al número de solicitudes formalizadas por la Alcaldía de Bucaramanga; esto sucede por el incumplimiento de los procesos internos y además el deber de cuidado de la entidad, trayendo como consecuencia afectación y fallas en la gestión integral de la Entidad que afectan su eficiencia y la mejora continua en sus procesos, conllevando a falta de controles en la trazabilidad de los seriales de cada medidor comprado por el amb y vendido a los particulares.*

### **RESPUESTA**

*En los procesos y procedimientos del amb, no se encuentran contempladas, situaciones atípicas como esta, en las que se identifican instalados medidores, como resultado de una obra pública debidamente y autorizada, por un ente territorial, para el caso el Municipio de Bucaramanga, y por consiguiente, las actuaciones frente a éste, se han encontrado dentro del marco de legalidad, realizando los trámites idóneos para facturar y cobrar los consumos registrados, y así garantizar el ingreso por este concepto, y finalmente el Patrimonio del amb. Por lo que las debilidades adjetivas, no han impedido que se suministre un servicio público requerido en el caso concreto por el interés general del mismo, ni tampoco su debida facturación y cobro.*

*Frente a lo observado en este punto por el Ente de Control, se debe indicar que en el procedimiento actual para la vinculación de usuarios, se define como requisito el "boletín de nomenclatura" como único instrumento para otorgar identificación al inmueble del nuevo usuario y dado que la oficina gestora de la Alcaldía presentó sólo trece (13) nomenclaturas, se registraron ese mismo número de solicitudes de servicio en el sistema. Lo cual no es un impedimento, para que los usuarios autonomamente soliciten en venta un número diferente de medidores, estando obligados a colocar en funcionamiento aquellos frente los cuales aporten el boletín de nomenclatura.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 214 de 240	Revisión 1

*Se debe enfatizar en que el Certificado de Nomenclatura no está contemplado como obligatorio en las Normativas actuales, lo cual se ha convertido en un impedimento para la vinculación de nuevos usuarios al amb S.A. ESP, que es uno de los objetivos misionales para nuestra empresa: Prestación del servicio de acueducto. Mencionado lo anterior, el ejercicio auditor impulsa al amb S.A. ESP a la revisión de este requisito en el actual proceso de vinculación de nuevos clientes y ajustarlo a lo definido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", que en su Capítulo 3, Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Subsección 1, Disposiciones Generales y la Subsección 2, De La Conexión, que establece en su Artículo 2.3.1.3.2.2.6., numeral 4., lo siguiente:*

*"ARTICULO 2.3.1.3.1.1.2. Del registro o catastro de usuarios. Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios.*


*La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial.*

*En casos excepcionales por deficiencias o baja cobertura de la nomenclatura oficial, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá adoptar una nomenclatura provisional. (subrayado fuera de texto)*

*Parágrafo. Es responsabilidad de los suscriptores o usuarios informar a la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles a las reportadas en el momento de la solicitud de instalación de los servicios"*

*Acorde con lo anterior, la Normativa en ningún momento exige como requisito único e irremplazable el boletín de nomenclatura, el cual fue definido en su momento por*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 215 de 240	Revisión 1

*el amb S.A. ESP como el mecanismo idóneo para constatar la ubicación del inmueble, lo cual se convirtió en el primer escollo monumental para aquellos usuarios que inician su trámite para solicitar el servicio de acueducto, requisito que debe ser ajustado a la realidad con una verificación en terreno u otro mecanismo válido como la cédula catastral, entre otros, que permita cumplir el requisito verdadero que es el identificar plenamente el inmueble al cual se le prestará el servicio. En ese orden de ideas, el amb S.A. ESP realizará un ajuste y/o actualización al instructivo para vinculación de los nuevos usuarios en donde establecerán los mecanismos a adoptar para dar cumplimiento al mandato universal de prestación del servicio de acueducto, garantizando la identificación plena del inmueble.*


*Concordante con lo anterior, cabe anotar que con el fin de poder vincular al servicio de acueducto a aquellos usuarios que no cuentan con el lleno de los requisitos establecidos en el PSC 701-001 (boletín de nomenclatura, certificación EMPAS), el amb S.A. ESP desarrolló e implementó el instructivo ISC 702-007 "Instructivo para la normalización de vecinos con servicio y/o usuarios especiales", con el cual se han podido vincular al servicio gran cantidad de nuevos usuarios, que es coherente con lo que se está planteando como mejora a implementar en el desarrollo de la respuesta a la observación realizada por el Equipo Auditor.*

*Es procedente mencionar que nuestro sistema de información SII++ tiene contemplada la trazabilidad de los medidores con su respectivo serial desde hace varios años, como resultado de una auditoría interna que determinó la conveniencia de este control.*

*Las circunstancias enunciadas no conllevan a que se ordenara la suspensión del servicio o taponamiento de la acometida a instancia de la oficina de gestión de pérdidas del amb, en el entendido que se encontraban en irregularidad técnica.*

*Lo expuesto nos hace reiterar y enfatizar que a pesar de que la actuación más probable a seguir sería la de un taponamiento o eliminación de dichas conexiones, al determinar que tales acometidas surtían unidades donde se desarrollan actividades orientadas al ciudadano, es decir, interés público y social (CAME, Centro de Atención Solidaria y Apoyo – CASA, PERSONERIA, IMEBU – BIBI IOTFCA, FMAB, Casa de la Democracia – EDILES) y además tales predios*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 216 de 240	Revisión 1

*son de una entidad territorial, se consideró inapropiado privarlos del servicio de acueducto, el cual es esencial para la atención al ciudadano en dichos recintos, como se mencionó anteriormente. Igualmente señalar que este análisis realizado en su momento también se sustenta en los artículos 365 y 366 de la Constitución Nacional, pues disponen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. así como el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, aunado a las distintas sentencias de la Corte Constitucional que enfatizan en la obligación del Estado para garantizar disponibilidad, accesibilidad, calidad del servicio de agua y no discriminación en la distribución, frente al Derecho fundamental al agua potable reconociendo su carácter universal.*


- *Cabe anotar, que pese a que subsiste la irregularidad, a la fecha no se han surtido u observados los requisitos a instancia de la Alcaldía de Bucaramanga en aras de legalizar los medidores en mención, habiendo transcurrido un lapso de aproximadamente 3 años, y en el entendido de que es evidente la inoperancia o el querer estar dispuesto a la ilegalidad, pues, solo se avizora una serie de solicitudes, de prórrogas por parte de la Alcaldía de Bucaramanga y aceptadas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, permaneciendo el incumplimiento en el tiempo.*

#### **RESPUESTA**

*De acuerdo con lo presentado por el Ente de Control frente a la no legalización de las acometidas y medidores correspondientes a los locales o unidades ubicadas en el intercambiador de Quebrada Seca con Diagonal 15, es preciso mencionar que los procedimientos establecidos actualmente para la vinculación de usuarios, definen una serie de requisitos que deben ser replanteados por el amb S.A. ESP, puesto que exceden lo señalado en la Normativa, convirtiéndose en múltiples casos en una restricción para la vinculación de nuevos usuarios, siendo este uno de los objetivos principales de nuestra empresa: Prestar al servicio domiciliario de acueducto. Mencionado lo anterior, el ejercicio auditor motiva al amb S.A. ESP a la revisión del actual proceso de vinculación de nuevos clientes y ajustarlo a lo definido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", que en su Capítulo*





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 217 de 240	Revisión 1

**3, Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Subsección 2, De La Conexión, que establece en su Artículo 2.3.1.3.2.2.6., numeral 4., lo siguiente:**


**ARTICULO 2.3.1.3.2.2.6. Condiciones de acceso a los servicios. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:**

**4. Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4o. de este Decreto.**

**Expuesto lo anterior es concluyente que el amb S.A. ESP sólo debe constatar que los nuevos usuarios estén conectados a las redes de alcantarillado, motivando la definición de los mecanismos idóneos y prácticos para el cumplimiento de este requisito, que para el caso que nos ocupa, es el único que falta cumplimentar para la vinculación y/o legalización de los citados medidores objeto de esta auditoría. Este cambio será parte integrante del procedimiento de vinculación de nuevos usuarios mencionado anteriormente y que permitirá facilitar la vinculación al servicio de acueducto a muchos nuevos usuarios.**

- **Así mismo, llama la atención de esta Contraloría, que la señora Gerente en entrevista rendida el día 15 de julio de 2019, la cual toma parte integral del presente informe, aseveró que se había enterado de la irregularidad que estamos ventilando, tan solo hasta el mes de enero de 2019, y contrario a su dicho, el Director Comercial en ampliación de entrevista celebrada el día 04 julio de 2019, aportó para su análisis la conversación sobre el asunto que nos ocupa en pantallazos impresos de la conversación sostenida via whatsapp entre este, y la Ingeniera Zoraida Ortiz. En las pruebas aportadas, evidencia el Equipo Auditor, que la situación era de conocimiento de la Gerente no desde febrero de 2019, sino desde el mes febrero 2018.**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 218 de 240	Revisión 1

### **RESPUESTA**

*Que efectivamente en la entrevista se incurrió en una contradicción, que obedeció más a un lapsus, propio del ejercicio mental que en una entrevista de esta naturaleza se suelen provocar, cuando como pueden recordar las profesionales auditoras, inicialmente en la declaración se había señalado como fecha de conocimiento de los hechos el año 2018, y luego se corrigió la fecha, al considerar que se había equivocado, cuando había sido en realidad acertiva.*


*Dicha situación fue claramente precisada en la diligencia de Entrevista o exposición libre de la Diligencia Administrativa No. 003 de 2019, que se adelanta por la Oficina de Control de Gestión del amb, y reiterado en la Ampliación de la Exposición Libre, depuesta ante la Oficina de Control de Gestión del amb, por la Gerente, cuando se le pregunto sobre el particular.*

- *Las argumentaciones esbozadas permiten indicar que se está en presencia de una travesión a la Ley 734 de 2002, habida cuenta del incumplimiento e inobservancia de los deberes funcionales de los presuntos a quienes les asistía la obligación de actuar conforme a derecho o con apego de los reglamentos establecidos en el amb S.A E.S.P.*

### **RESPUESTA**

*Antes de referimos a este ultimo dictamen, y al no haberse señalado reproche fiscal, es imprescindible señalar que no existió censura en esa materia, por cuanto efectiva y materialmente, con la actuación de los empleados del área comercial del amb, se ha protegido eficientemente el patrimonio de la empresa, ya que independientemente de lo que puede constituirse en un incumplimiento de los procesos y procedimientos comerciales, en todo caso, se ha demostrado suficiente gestión para cobrar y recaudar los dineros que han correspondido a toda la gestión realizada, tanto en la venta de los medidores, como en lo que respecta a los consumos efectivamente medidos.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 219 de 240	Revisión 1


*Es claro que no es posible ubicar el incumplimiento o la inobservancia de dichos deberes cuando se trata de la relación laboral de derecho privado, en la que se encuadra por la naturaleza privada del amb S.A. ESP., la relación de los trabajadores de esta empresa, en el caso de que con su actuación o su omisión pudieran verse incursos en ese reproche o censura de esa índole.*

*Siendo precisamente, el primer argumento que desvirtua la calificación disciplinaria del Equipo Auditor, la valoración que frente al régimen disciplinario ha realizado la propia Procuraduría General de la Nación, dentro de las diligencias preliminares radicadas bajo los Números IUS-E-2019-206005 y IUC-2019-1289507, ha señalando que:*

***“De acuerdo a los documentos allegados por Sindicato Nacional de Trabajadores y empleados de los Servicios Públicos, de la tecnología de la información, las comunicaciones y la televisión SINTRAEMSDDES, y atendiendo la naturaleza jurídica del Empresa Acueducto Metropolitano de Bucaramanga Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad colombiana de carácter Mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones, la que se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, por los estatutos del Acueducto y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las Sociedades Anónimas. De conformidad con la norma antes citada en su artículo 41 prescribe que las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, texto que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-235 de 1996.***

***Por tanto la Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (amb) y los demás empleados de la misma son trabajadores particulares ajenos al accionar disciplinario del estado. Si bien de conformidad con el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, la Procuraduría General de la Nación puede disciplinar validamente a un particular, cuando en sus actuaciones desarrollen funciones***



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 220 de 240	Revisión 1

**públicas, lo cierto es que esta norma igualmente establece en su último inciso que: “No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva”,** procedió a remitir la denuncia que recibió por esta misma situación, a la Junta Directiva del amb, para que adelante dentro de su competencia las diligencias de averiguación pertinentes, y en caso de que haya lugar proceda, a la censura o sanción que corresponda de acuerdo a sus reglamentos y manuales de conducta.


En segundo lugar, y habiéndose trasladado por parte de la Junta Directiva a la Oficina de Control de Gestión del amb, de conformidad a la competencia estatutaria y legal que le asiste para delegar en esa dependencia, para adelantar la respectiva Diligencia Administrativa, actualmente se adelanta la diligencia administrativa relacionada. dentro de la cual se establecerá un dictamen conclusivo, en los próximos días.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, se concluye que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga en el momento procesal correspondiente no ofreció argumentación eximente de responsabilidad o que permita desvirtuar la irregularidad inicialmente planteada referente a la inobservancia de los manuales o procesos internos reglados por la misma entidad, trayendo como consecuencia afectación y fallas en la gestión integral del amb S.A ESP que afectan su eficiencia y la mejora continua en sus procesos, teniendo en cuenta que no presentaron documentos diferentes a los ya evaluados.

Frente a lo referido por el amb S.A ESP a cambios futuros: **“ajuste y/o actualización al instructivo para la vinculación de nuevos usuarios”**, este ente de Control Fiscal no se pronunciara por cuanto no es de su competencia.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 221 de 240	Revisión 1

Corolario de lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** ADMINISTRATIVO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** DISCIPLINARIO  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** ZORAIDA GOMEZ ORTIZ  
Gerente General  
SERGIO BLANCO  
Director Comercial

**PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:** Ley 734 de 2002  
Decreto 302 del 2000


#### **7. SEGUIMIENTOS**

- **INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-AMB-057-18 SEGUIMIENTO CONTRATO No. 094-2018- UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE BUCARAMANGA**

#### **EN LA REVISION DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL SE OBSERVA QUE:**

- Con los soportes adjuntos a la carpeta contractual que la empresa contratada cumple con la experiencia e idoneidad solicitada en el ejercicio a las actividades a desarrollar, así mismo se adjuntan los documentos requeridos en la etapa precontractual cumpliendo así con los principios generales y específicos de la contratación estatal, dando lugar a la suscripción de la minuta contractual por parte de amb S.A ESP.




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 222 de 240	Revisión 1

- Se tuvieron en cuenta las propuestas admisibles jurídicamente y que cumplan financieramente, así mismo la experiencia exigida como certificado como mínimo 40.000 actividades de suspensiones e instalaciones del servicio domiciliario de acueducto o energía, o gas, en un periodo no superior a un año.
- Se conformó una unión temporal en julio de 2018, con 3 empresas, Deltec s.a. gestión de proyectos y soluciones de Ingeniería S.A.A, y Luis Alfonso prieto Gonzales.
- Se presentaron las observaciones y subsanaciones del presente proceso de invitación, con las correspondientes certificaciones de experiencia e idoneidad de las empresas participantes, certificación del revisor fiscal donde se encuentra al día a los aportes de parafiscales.
- Se adelantó la diligencia de cierre y apertura de la invitación pública a cotizar, encontrándose en la urna triclave las propuestas.
- La calificación de los criterios de evaluación se efectuaron conforme al pliego de condiciones y el evaluador de acuerdo a los requisitos habilitantes, como jurídicos, financieros, de experiencia, revisión aritmética, y se adjudica el día 23 de agosto de 2018.

## **ETAPA CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN**

- Para iniciar las labores el área de aseguramiento de ingresos genera las órdenes de suspensión de los usuarios en mora que reporta el sistema si++ que es el sistema comercial, y en promedio diario se imprimen 900 suspensiones diarias.
- Referente a los contratos del personal desarrolla las actividades, son aproximadamente 40 trabajadores, se observaron los documentos de hojas de vida, contrato, ARL, pagos a seguridad social y pensión, exámenes de inducción, entrega de dotación, certificados laborales, y documentos pertinentes a los vehículos utilizados.
- En la ejecución se evidencian informes de supervisión son su respectivos soportes, como ordenes de suspensiones y reinstalaciones, a la fecha de la presente Auditoría el contrato se encuentra en ejecución, con fecha de terminación 30 de septiembre de 2019, por lo tanto es importante precisar que se continuará con el seguimiento por parte de la Contraloría Municipal.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 223 de 240	Revisión 1

Con la verificación realizada a la etapa contractual y de ejecución del contrato, contenida en el expediente No. 094 de 2018, queda demostrado que la etapa de ejecución contractual, se está cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contractuales de parte del contratista, como lo certifica el supervisor del contrato en cada una de las actas parciales, por lo tanto se concluye, que en lo concerniente a nuestra competencia, como lo es el tema fiscal, fue ajustado a la ley, sin tipificarse lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

- **SEGUIMIENTO CANCHAS CONSTRUIDAS POR EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**

**Contrato 108 - 2017 CONSTRUCCION CANCHA MULTIPLE VEREDA RETIRO GRANDE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**


Con los soportes adjuntos a la carpeta contractual la empresa contratada cumple con la experiencia e idoneidad solicitada en el ejercicio a las actividades a desarrollar, así mismo se adjuntan los documentos requeridos en la etapa precontractual cumpliendo así con los principios generales y específicos de la contratación estatal, dando lugar a la suscripción de la minuta contractual por parte de amb S.A ESP.

Se evidencia pagos a seguridad social, pensión, salud y riesgos por parte de la empresa contratista. Así mismo se observó registro fotográfico, informes de supervisión.

Se evidencia registro fotográfico de antes y después de construida la cancha en la vereda en mención.

El amb S.A ESP a través de la construcción de un escenario deportivo y de esparcimiento debidamente equipado busca mejorar las condiciones de vida la comunidad localizada en la vereda Retiro Grande del municipio de Bucaramanga justificándose dentro de su objetivo estratégico "Contribuir al desarrollo integral del Área de influencia de sus operaciones", en el cual se encuentra contemplado el desarrollo de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las comunidades localizadas en las zonas productoras de agua




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 224 de 240	Revisión 1

### Registro Fotográfico

	
<b>Cancha Antigua</b>	<b>Proceso de construcción de infraestructura cancha</b>
	
<b>Construcción de placa huella</b>	<b>Vista Aérea Proceso de construcción</b>





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 225 de 240	Revisión 1




Acabado Sintético Cancha

Vista de perfil finalizado Cancha

Durante esta revisión el Equipo Auditor pudo evidenciar de manera detallada las distintas actividades de obra que formaron parte para la construcción de esta cancha (capa de rodadura asfáltica, recubrimiento sintético, placa huella, carpintería metálica, etc.), allí se pudo observar la programación de este escenario deportivo, su presupuesto y el desarrollo de la obra cumpliendo de manera satisfactoria con el objeto del contrato “CONSTRUCCION CANCHA MULTIPLE VEREDA RETIRO GRANDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

- **SEGUIMIENTO LAUDO ARBITRAL FELIPE ARDILA**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:** Celebrada el día once (11) de mayo de 2018, concurrió la totalidad del panel Arbitral en asocio con el Secretario. Se hicieron presentes la parte convocante JOSE FELIPE ARDILA VASQUEZ y su apoderado, también concurrió el apoderado de la parte convocada, el apoderado de la aseguradora, la Dra. JULY NATALIA GAONA PRADA en su calidad de representante Legal de Seguros del Estado, y finalmente la Dra. NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES, Procuradora Judicial II en asuntos administrativos. Escuchados los planteamientos de las partes se estableció que en esta etapa procesal no era posible llegar a una solución conciliatoria, no obstante, los esfuerzos

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 226 de 240	Revisión 1

desplegados por ellas mismas y por el propio Tribunal, en virtud de lo cual por auto No. 12 se declaró fracasada la conciliación y se decidió continuar con el trámite de la audiencia. (Fls. 3331 al 3340 del tomo 7).

## **SÍNTESIS DE LA CONTROVERSIA**

Entre la sociedad Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP y José Felipe Ardila Vásquez se celebró el contrato de prestación de servicios No. 015 de 2016, respecto del cual el contratista narró que, debido a las actuaciones de la interventoría designada por amb S.A ESP, se entorpeció la correcta ejecución de las actividades de auditoría y revisión que le fueron encomendadas, pese a lo cual, dicho contratista consideró que cumplió el contrato y que lo hizo de conformidad con las modificaciones acordadas sobre los informes, por razón del abandono de las obras y la no entrega de manuales en uno de los contratos de obra que era objeto de la citada revisión.


El amb S.A ESP contestó la demanda y, en escrito separado, presentó demanda de reconvencción Indicó que el contratista había incumplido en cuanto al contenido requerido de los informes.

Por tanto, la controversia que se sometió al Tribunal de Arbitramento versó, fundamentalmente, sobre el alcance del objeto contractual y el cumplimiento o no del mismo.

Al inicio del proceso arbitral, mediante auto No. 6 del 15 de noviembre de 2017, el Tribunal de Arbitramento decretó las medidas cautelares solicitadas por el convocante, consistentes en la suspensión del trámite de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal; la orden de abstenerse de oficiar al registro único de proponentes para reportar cualquier multa u otra inscripción relacionada con el contrato No. 015; igualmente, se ordenó a amb S.A ESP abstenerse de reclamar ante Seguros del Estado S.A. por el siniestro de la póliza de cumplimiento y se fijó la caución correspondiente a cargo del convocante.

Por auto No 8 de 19 de enero de 2018, el Tribunal de Arbitramento aceptó la póliza de caución judicial y dispuso hacer efectivas las medidas cautelares. Como se verá



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 227 de 240	Revisión 1

adelante, en el laudo arbitral proferido el 20 de noviembre de 2018 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

En el auto No 8 de 19 de enero de 2018, de acuerdo con la solicitud de amb S.A ESP, el Tribunal de Arbitramento admitió el llamamiento en garantía a Seguros del Estado S.A.

### **EL LAUDO ARBITRAL**


En el laudo arbitral proferido el 20 de noviembre de 2018, contra el cual se presentó el recurso extraordinario de anulación que ahora se desata, el Tribunal de Arbitramento se detuvo en identificar el marco legal del contrato, constituido por la Ley 142 de 1994, las reglas del cumplimiento contractual y de la indemnización de perjuicios, en los términos del Código Civil, el concepto de la responsabilidad que estimó aplicable para este caso, con fundamento en el artículo 63 del Código Civil; definió el alcance del contrato No. 015 de 2016, dilucidó la intención de las partes, el significado de los términos "revisar" y "medir" que se emplearon en la propuesta del convocante, el contenido de las prestaciones contractuales y, después de presentar el análisis del acervo probatorio, resolvió (se transcribe de forma literal):

### **RESUELVE**

- **NEGAR** las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, en cuanto al segundo informe, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, contenidas en la demanda principal interpuesta por el señor JOSE FELIPE ARDILA VASQUEZ contra el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.
- En consecuencia, **NEGAR** la totalidad de las PRETENSIONES DE CONDENA contenidas en la demanda principal interpuesta por el señor JOSE FELIPE ARDILA VÁSQUEZ contra el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
- **DECLARAR PROBADA** la excepción de mérito, denominada: CUMPLIMIENTO del amb S.A. ESP y parcialmente la denominada INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, formuladas por el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 228 de 240	Revisión 1


**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.**

En lo que se refiere a la demanda de reconvención y su reforma presentada por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A ESP.

- Declarar que SEGUROS DEL ESTADO S.A. queda vinculada al proceso arbitral en razón de la póliza N° 63-45-101013748 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
- **CONDENAR SOLIDARIAMENTE a JOSE FELIPE ARDILA VÁSQUEZ y a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. a pagar a favor del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP la suma de CINCUENTA y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$56'792.884,00), por concepto de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente laudo arbitral.**

Trámite procesal del recurso extraordinario de anulación, el 14 de enero de 2019, José Felipe Ardila Vásquez interpuso y sustentó, a través de su apoderado, el recurso de anulación contra el laudo arbitral, la secretaría del Tribunal de Arbitramento dio traslado del citado recurso y, en su oportunidad, el amb S.A ESP presentó la respectiva contestación, por lo tanto se declaró infundado el recurso extraordinario de anulación interpuesto por José Felipe Ardila Vásquez.

El Equipo Auditor pudo evidenciar pago el cual está soportado en recibo de caja No. 166573 de fecha 19 de Diciembre de 2018.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 229 de 240	Revisión 1

No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b> No. 166573	
F GC 802-001		
Rev-0		
JOSE FELIPE ARDILA VASQUEZ	<b>GERENCIA COMERCIAL</b> 5.566.770-0	DIC/19/18 10128
INDEMNIZACIONES CIA SE 5.566.770-0 JOSE FELIPE ARDILA #181217 * 56.792.884		
		
Observación : . 75% VALOR CLAUSULA PENAL CONTRATO 015/16 SEGUN LAUDO ARBITRAL - CANCELACION SEGUROS DEL ESTADO.		
CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. . . . .		
Diagonal 32 No. 30A - 51   PBX: (7) 6320220 - Callcenter (7) 6322000   NIT. 690.200.162-2   www.acueductodebucaramanga.com   B/manga - Colombia Controla: SGC		


278

• **SEGUIMIENTO LAUDO ARBITRAL CONTRATO No. 017**

**ANTECEDENTES:**


Conforme lo previsto en el contrato No. 017 en su cláusula veintitrés (23), las partes pactaron la solución de controversias a través de un Tribunal de. Así las cosas, en virtud a las diferencias surgidas en el desarrollo del contrato en cuestión, el CONSORCIO SURATÁ 2015 conformado por ACCION SAU SUCURSAL COLOMBIA Y CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. – CONSTRUVICOL S.A, presentó ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento junto con la correspondiente demanda. A continuación se hace una reseña de las etapas procesales surtidas hasta el momento en el proceso arbitral radicado con el No. 2016-244.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 230 de 240	Revisión 1

- **Noviembre 16 de 2016:** por parte del Centro de Arbitraje de la CCB se remite citación para acudir a audiencia de designación de árbitros, para el día 22 de noviembre del año 2016.
- **Noviembre 22 de 2016:** Las partes designan los árbitros para conformar el Tribunal de Arbitramento, seleccionando los siguientes profesionales del derecho para atender la controversia: Dr. Hernán Gamarra Murillo, Dra. Mariela Vega de Herrera y Dr. Fernando Pabón Santander.
- **Diciembre 19 de 2016:** Citación a audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento, para el día 22 de diciembre del año 2016.
- **Diciembre 22 de 2016:** Se asiste a la audiencia de instalación, en la cual se designa al Dr. Hernán Gamarra Murillo como presidente del Tribunal, y a la Dra. Alba Luz Becerra como secretaria del mismo; posteriormente se informa de la inadmisión la demanda por parte del Tribunal, debido al error en la cuantificación de las pretensiones por parte de la parte Convocante (Consortio Suratá 2015) en la misma, concediendo un plazo de cinco días para proceder a la subsanación.
- **Enero 24 de 2017:** Citación para la notificación personal de la admisión de la demanda.
- **Enero 31 de 2017:** El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP se notifica de la demanda.
- **Abril 6 de 2017:** El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP presenta contestación de la demanda, interpone demanda de reconvencción y realiza llamamiento en garantía a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- **Abril 21 de 2017:** Se admite la demanda de reconvencción y se corre traslado a la parte demandante para su contestación.
- **Mayo 22 de 2017:** El Consortio Suratá 2015 contesta la demanda de reconvencción y hace llamado en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A.
- **Junio 7 de 2017:** El Tribunal da por contestada la demanda de reconvencción y admite el llamamiento en garantía presentado por el Consortio Suratá 2015. Teniendo en cuenta lo anterior procede a correr traslado a la Compañía a Seguros Generales Suramericana S.A. respecto de los llamamientos efectuados por las partes.
- **Agosto 10 de 2017:** Seguros Generales Suramericana S.A. presenta escrito de respuesta a los llamamientos en garantía efectuados tanto por el amb S.A. ESP




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 231 de 240	Revisión 1

como por el Consorcio Suratá. Adicionalmente formula llamamiento en garantía a la parte demandante Consorcio Suratá 2015 y a las dos sociedades que la integran.

- **Agosto 18 de 2017:** Por parte del Tribunal de Arbitramento se admite el llamamiento en garantía efectuado por Seguros Generales Suramericana S.A. contra el Consorcio Suratá 2015 y las sociedades que lo integran y se les corre traslado de este.
- **Septiembre 21 de 2017:** Se corre traslado para controvertir las excepciones presentadas por el CONSORCIO SURATÁ 2015, el amb S.A. ESP y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación, el día 3 de Octubre del año 2017.
- **Septiembre 28 de 2017:** El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP presenta contestación a las excepciones propuestas por el llamado en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y el demandado en Reconvención CONSORCIO SURATÁ 2015.
- **Octubre 02 de 2017:** Se presenta por parte del Consorcio Suratá 2015, reforma a la demanda arbitral, motivo por el cual se aplaza la celebración de la Audiencia de Conciliación.
- **Octubre 09 de 2017:** Se admite la reforma de la demanda y se le corre traslado al amb S.A. ESP
- **Octubre 30 de 2017:** se presenta contestación de la reforma de la demanda presentada por el Consorcio Suratá 2015.
- **Noviembre 02 de 2017:** Por parte del Tribunal, se corre traslado de las excepciones presentadas por el amb S.A. ESP dentro de la contestación a la reforma de la demanda y se señala el día 20 de Noviembre para la celebración de la Audiencia de Conciliación.
- **Noviembre 14 de 2017:** por parte del Consorcio Suratá 2015 se descorre el traslado de las excepciones presentadas por el amb S.A. ESP dentro de la contestación a la reforma de la demanda.
- **Noviembre 20 de 2017:** Se procede a la celebración de audiencia de conciliación dentro de la cual las partes no presentan animo conciliatorio, por lo cual se declara fracasada dicha instancia. Seguidamente se procede a la fijación de los honorarios de los Árbitros, de la Secretaria del Tribunal y los gastos del proceso.
- **Diciembre 14 de 2017:** Se informa por parte del Tribunal que el amb S.A. ESP y dentro del término legal se procedió al pago del porcentaje de los Honorarios




	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 232 de 240	Revisión 1

que le Correspondía. Así mismo se informa que ante el no pago del porcentaje correspondiente por parte del consorcio Suratá 2015, le fue notificado al amb S.A. E.S.P quien dentro del plazo adicional otorgado por la Ley procedió a efectuar dicho pago para el día 11 de diciembre de 2017. Así mismo se informa del pago efectuado de los honorarios fijados a la Aseguradora. Finalmente se fija el día 23 de enero de 2018 como fecha para la celebración de la Primera Audiencia de Tramite. (Es importante aclarar que posteriormente el Consorcio Surata 2015, procedería al reintegro de los dineros pagados por el amb S.A. E.S.P, junto con los intereses de dichas sumas)

- **Enero 23 de 2018:** Primera audiencia de trámite.
- **Febrero 2 de 2018:** Se inicia la etapa probatoria del proceso.
  - Interrogatorio de parte.
  - Posesión de Peritos.
- **Febrero 19 de 2018:** Continúa etapa probatoria.
  - Interrogatorio de parte
  - Testimonios.
- **Febrero 22 de 2018.** Se da respuesta por parte del amb S.A. ESP a los cuestionarios presentados por parte de la demandante.
- **Febrero 23 de 2018.** Continúa etapa probatoria.
  - Testimonio.
- **Marzo 9 de 2018.** Continúa etapa probatoria.
  - Testimonio.
- **Abril 3 de 2018.** Continúa etapa probatoria.
  - Testimonio.
  - Interrogatorio Perito Técnico.
- **Mayo 30 de 2018.** Se decretan las aclaraciones y complementaciones a los peritazgos rendidos dentro del proceso.
- **Junio 5 de 2018.** Se presenta por parte del amb S.A. ESP Recurso de Reposición contra el Auto que decreta las aclaraciones y complementaciones a los peritazgos rendidos dentro del proceso.
- **Junio 14 de 2018.** Se Resuelven los Recursos presentados por las partes al Auto que decreta las aclaraciones y complementaciones a los peritazgos rendidos dentro del proceso.
- **Agosto 18 de 2018.** Continúa etapa probatoria.
  - Interrogatorio Peritos Técnicos y Contables.






 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 233 de 240	Revisión 1

- **Septiembre 10 de 2018.** Se presentan los Alegatos de Conclusión.
- **Noviembre 26 de 2018. LAUDO ARBITRAL.**

### **DECISIONES RELEVANTES DEL LAUDO**

1. Se declara el incumplimiento del amb S.A. ESP frente a su obligación de suministrar oportunamente los planos, diseños y especificaciones requeridos para la ejecución del objeto contractual.
2. Se declara el incumplimiento del Consorcio Surata 2015 atendiendo a la violación de los principios de Planeación, Buena Fe, Responsabilidad y Colaboración Armónica y Coordinación.
3. Atendiendo a lo anterior, se declara la existencia de concurrencia de culpas entre las partes.
4. Se declara que no existió rompimiento del Equilibrio Económica del Contrato.
5. Se declara el Incumplimiento del Consorcio Surata 2017 frente a la injustificada no ejecución de las Estructuras hidráulicas y respecto a la devolución tardía del anticipo.
6. Se ordena a favor del Consorcio Surata el pago de:
  - \$ 184.522.164 por concepto de las sumas descontadas del ítem Localización y Replanteo, más los correspondientes intereses por un valor de \$ 44.803.024.
  - \$ 186.094.113 por concepto del vaciado de Concreto Impermeabilizado de 4.000 PSI. Al presente valor no se le reconocen intereses y se le deberá descontar las sumas equivalentes a los aditivos de micro sílice y fibra de nylon que no le fueron adicionados, tomando para dicho calculo los precios del mercado del día del vaciado.
7. Se ordena a favor del amb S.A. ESP el pago de:
  - \$ 330.598.853 por concepto de indexación de las obras hidráulicas pendientes de escribir.
  - \$ 232.621.906 por concepto de rendimientos financieros e intereses de mora frente al reintegro de los dineros entregados a título de anticipo.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>		Página 234 de 240	Revisión 1


8. No se encuentra prosperidad en los llamamientos en garantía presentados por el amb, puesto que la póliza no cubre el daño emergente.
9. Se ordena proceder a la Liquidación del Contrato.
10. Se ordena dar aplicación a la Compensación de las sumas objeto de condena dentro del Acta de Liquidación.
11. Diciembre 10 de 2018. Audiencia de Aclaraciones, Correcciones y Complementaciones. Se ajustan algunos de los valores dispuestos como condena por parte del Tribunal.
12. Enero 28 de 2019. Liquidación del Contrato.

**BALANCE FINAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**


CONCEPTO	CONSORCIO SURATA 2015	amb S.A. E.S.P.
Numeral 12, literal a)	\$ 184.522.164	
Intereses al 02/10/17	\$ 44.803.024	
Intereses desde el 03/10/17 al 19/12/18	\$ 58.476.604	
Vaciado del concreto sin aditivos	\$ 186.094.113	
Descuento de aditivos a julio de 2016	-\$ 24.075.623	
Indexación estructuras hidráulicas Los Angelinos.		\$ 349.685.511
Indexación estructuras hidráulicas lodos Bosconia.		\$ 79.383.839
Indexación conducción de lodos entre las dos plantas		\$ 44.901.393
Rendimientos por los rendimientos por mora del anticipo		\$ 232.621.906
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 449.820.282</b>	<b>\$ 706.592.649</b>

Diferencia a favor del **amb S.A. E.S.P.:** **\$ 256.772.367**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-INF-001</b>	
	<b>INFORME AUDITORIA</b>	Página 235 de 240	Revisión 1


13. La diferencia en cita ya fue cancelada a la fecha por el Consorcio Surata 2015 al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, el día 11 de febrero de 2019 bajo recibo de caja No. 168058.

No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b> No. 168058		
F GC 802-001			
Rev-0			
CONSORCIO SURATA 2015	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>	900.881.983-9	FEB/11/19 13:57
INDEMNIZACIONES CIA SE 900.881.983-9 CONSORCIO SURATA #070219 \$ 64.193.092 INDEMNIZACIONES CIA SE 900.881.983-9 CONSORCIO SURATA #01 \$ 192.579.275		BO //2019	256.772.367
			
Observacion : . fallo tribunal arbitramento consorcio surata. .		256.772.367	
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL 7 RESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. . . . .			
Diagonal 32 No. 30A - 51   PBX: (7) 6320220 - Callcenter (7) 6322000   NIT. 890.200.162-2   www.acueductodebucaramanga.com   B/manga - Colombia Controla: SGC			

- **SEGUIMIENTO ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRATO ACUALAGO No. 004-2018**

El Equipo Auditor, se ocupó de verificar la etapa de ejecución del contrato No. 004-2018, con el contratista Acualago, toda vez, que en la Auditoría Regular No. 009 PGA 2018, Vigencia 2017, se efectuó el análisis y revisión de la etapa pre-contractual del contrato en mención, y por ende en esta vigencia se centrara en el estudio de las actividades pertinentes a la ejecución del mismo.



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 236 de 240	Revisión 1

- Se observó el posicionamiento y divulgación de la Responsabilidad corporativa del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
- La Corporación Acualago, asumió los costos del diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y seguridad de los elementos de la divulgación de la Responsabilidad Social Corporativa.
- Se evidenció la entrega de los brazaletes de ingreso al Parque Acualago para para actividades RSC del amb S.A ESP.
- Se realizaron campañas para la activación del RSC, para el desarrollo de programas y actividades relacionadas con el medio ambiente, uso racional del agua, con atracciones y espacios exclusivos para el amb S.A ESP como el Acua museo y Acua Fantasía.

Durante esta revisión el Equipo Auditor, pudo evidenciar de manera detallada las distintas actividades que hicieron parte de este contrato, allí se pudo observar que se llevaron a cabo actividades de mantenimiento al material corporativo del amb S.A ESP, así como la limpieza de estas zonas garantizando un espacio agradable a los usuarios, cumpliendo de manera satisfactoria con el objeto del contrato "DESARROLLO Y POSICIONAMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA." por lo tanto se concluye, que en lo concerniente a nuestra competencia, como lo es el tema fiscal, fue ajustado a la ley, sin tipificarse lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.



## 8. ANEXOS


### 8.1 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2018 - PGA 2019									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESACTUALIZADOS Y EN CONTRAVÍA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.	X					ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP		31-38
2	INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y PRINCIPIO DE PLANEACIÓ	X	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP GLORIA ESPINOSA OBREGÓN Líder de contratación JANEL ANDREA MOGOLLON GARCES Líder de contratación		39-53
3	OMISIÓN A LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN	X	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP SILVIA CRISTINA REYES SANCHEZ (Interventor. Contrato 021 y 084 de 2018).		53-62
4	IRREGULARIDADES ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120 DE 2018, SUSCRITO CON EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nos. 3207 de 2018 SUSCRITO POR	X	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP SERGIO ALONSO ANAYA ESTEVEZ		63-68



	LA EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE BUCARAMANGA "EMPAS"					CARGO: (contratista - contrato Nos.121 amb y 3207 de 2018).		
5	TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN - GESTIÓN ANTIECONOMICA E INEFICIENTE	X	X			ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Presidente Junta Directiva CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ Miembro Junta Directiva ORLANDO JAIMES LANDAZABAL Miembro Junta Directiva JORGE ARTURO DURAN GÓMEZ Miembro Junta Directiva ZORAIDA ORTIZ GOMEZ Gerente General		68-80
6	INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	X	X			ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP ZORAIDA ORTIZ GOMEZ Gerente General		80-84
7	IMPRECISIÓN INCERTIDUMBRE Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION RENDIDA EN LOS FORMATOS: F20_1ª_CCC, F15A_AGR, F15B_AGR Y F16.	X			X	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP ZORAIDA ORTIZ GOMEZ Gerente General		85-94
8	PROCEDIMIENTO DESACTUALIZADO PLAN ANUAL DE AUDITORÍA OFICINA CONTROL DE GESTIÓN X	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP		95-102
9	FALTA DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP		102-109
10	FALENCIAS TIC DISPONIBILIDAD	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP		117-120
11	FALENCIAS TIC LEGALIDAD	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP		120-124



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 239 de 240	Revisión 1

12	LA ENTIDAD NO CUENTA CON COMITÉ DE CONCILIACIÓN	X				ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB S.A ESP		199-204
13	IRREGULARIDADES EN MEDIDORES DEL INTERCAMBIADOR DE LA QUEBRADASECA CON CARRERA 15	X	X			ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA AMB S.A ESP ZORAIDA GOMEZ ORTIZ Gerente General SERGIO BLANCO Director Comercial		208-221
TOTAL HALLAZGOS		16	6		1			

Bucaramanga, Septiembre 12 de 2019

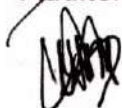
**FIRMAS AUDITORES**

  
**LEIDY TATIANA RENGIFO L.**  
 Profesional Universitaria (Líder)

  
**LIZETH DAYANA SALAZAR CH.**  
 Auditor Fiscal

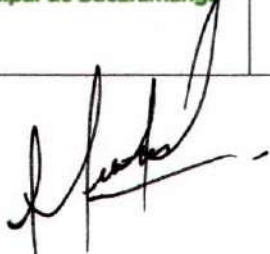
  
**OSCAR JAVIER GRANDAS A.**  
 Auditor Fiscal

  
**SILVIA YAMILE MORA A.**  
 Profesional Universitaria

  
**CARLOS RODRIGUEZ S.**  
 Profesional de Apoyo

  
**XIOMARA DAZA S.**  
 Profesional de Apoyo





**CARLOS MAURICIO NIÑO B.**  
Profesional de Apoyo



**XIOMARA SARMIENTO P.**  
Profesional de Apoyo



**CLAUDIA BIBIANA MARTINEZ C.**  
Profesional de Apoyo



**SANDRA MORENO V.**  
Profesional de Apoyo



**CINDY BAUTISTA B.**  
Profesional de Apoyo



**NATHALIE QUINTERO S.**  
Profesional de Apoyo

Revisó:



**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

